

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

500 **ORDEN de 13 de enero de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las Tarifas de las Tasas y Precios Públicos aplicables en el 2003.**

El artículo 44, apartado 1, de la Ley 14/2002 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003, dispone que para dicho ejercicio se elevan los tipos de cuantía fija de las tasas incluidas en la Ley 7/1997 de 29 de octubre, hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,02 a la cuantía exigible en el ejercicio 2002, con las excepciones que en la propia Ley se indican.

Con carácter general se exceptúan del incremento anterior aquellas tasas vigentes en el 2002 que por disposición legal y con efectos de 1 de enero de 2003, hayan experimentado cualquier variación en las cuotas respecto al ejercicio 2002, así como la Tasa T520 por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias y Tasa T110, por actuaciones en materia de Función Pública Regional. La única disposición legal que, con efectos del 2003, ha afectado a la Ley 7/1997 de 29 de octubre en materia de tasas, ha sido la Ley 15/2002, de 23 de diciembre de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales (año 2003). En ésta se contiene la modificación en las cuantías fijas de algunas tasas, así como la creación de otras nuevas, quedando excluidas, en ambos casos, de la actualización general establecida por la Ley de Presupuestos para el 2003.

Asimismo, el apartado 2 de citado artículo 44 de la Ley 14/2002, extiende la actualización, por aplicación del mismo coeficiente, a los precios públicos, exceptuando determinados conceptos que se rigen por su propia normativa.

En su virtud, y de conformidad con las facultades atribuidas por los artículos 49 y 58.3 de la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, en relación con lo dispuesto en el artículo 44.3 de la Ley 14/2002 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el 2003,

DISPONGO

Artículo único.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 14/2002 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003, las tarifas y cuotas de las tasas y precios públicos reguladas en la Ley 7/1997 de 29 de octubre de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales y en los Decretos respectivos, quedan fijadas en las cuantías contenidas en el Anexo que se une a la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de la aplicación directa de lo dispuesto en el artículo 44.3, párrafo primero, de la Ley 14/2002 de 23 de diciembre a partir del 1 de enero del 2003, fecha de su entrada en vigor de la citada Ley.

Murcia, 13 de enero de 2003.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Anexo único.- Tarifas y cuotas aplicables en el ejercicio 2003.

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2003

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2003, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2002
TARIFA COMÚN	CUOTA COMPLEMENTARIA COMUN a todas las tasas (Art.16.2 Ley de Tasas):	
	Por cada salida y empleado público	
	B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinarios	
	1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora	14,669374 €
	2) En jornada no festiva y horario nocturno. Por cada hora	16,786866 €
	3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora	16,682817 €
	4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora	18,771296 €
	GRUPO 0.- TASAS GENERALES	
T010	Tasa General de Administración	
	1). Expedición de certificados, por cada certificado	6,759417 €
	2). Compulsas de documentos, por cada documento y por cada diez folios o fracción.	0,944192 €
	3). Inscripción en registros oficiales, por cada inscripción.	6,302953 €
	4). Diligencias de libros y otros documentos, por cada diligencia.	6,302953 €
	5). Bastanteo de poderes y documentos acreditativos de legitimación, por cada acta de bastanteo.	15,032044 €
	6). Emisión de informes de carácter técnico, por cada informe.	189,351224 €
	7). Tramitación de expedientes de expropiación forzosa, ocupaciones o servidumbres forzosas en favor del beneficiario, por cada expediente.	1.209,172832 €
T020	Tasa General por prestación de servicios y actividades facultativas	
	1) Dirección e inspección de obras:	
	El tipo de gravamen será del 4% aplicado sobre una base imponible constituida por el importe del presupuesto de ejecución material de cada certificación de obras, incluyendo en su caso las adquisiciones y suministros especificados en los proyectos, afectado por el coeficiente de adjudicación.	
	2) Replanteo de obras	
	El importe de la tasa será el presupuesto de gastos que se formule, que comprenderá las dietas, kilometraje y materiales. Este importe no podrá exceder del 1% del presupuesto de ejecución por contrata.	
	3) Liquidación de obras	
	Será un tipo variable en función del presupuesto de ejecución material del adicional de liquidación de las obras, según la siguiente tabla:	
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	
	1. Hasta 2.404,05 €: 9,02 €.	
	2. De 2.404,06 a 4.808,10 €: 2,50 por mil	
	3. De 4.808,11 a 24.040,48 €: 2,00 por mil	
	4. De 24.040,49 a 48.080,97 €: 1,25 por mil	
	5. De 48.080,98 a 240.404,84 €: 0,50 por mil	
	6. De 240.404,85 a 480.809,68 €: 0,35 por mil	
	7. De 480.809,69 a 961.619,37 €: 0,25 por mil	
	8. De 961.619,38 a 1.442.429,05 €: 0,20 por mil	
	9. De 1.442.429,06 a 1.923.238,73 €: 0,17 por mil	
	10. De 1.923.238,74 a 2.404.048,42 €: 0,15 por mil	
	11. A partir de 2.404.048,43 €: 0,13 por mil	
	4) Dirección e inspección de contratos de asistencia técnica:	
	El tipo de gravamen será el 3% sobre una base imponible constituida por el importe de los trabajos efectuados, excluyendo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y el de la propia tasa.	
	5) Revisión de precios: El importe de la tasa estará constituida por:	
	Por cada expediente de revisión	21,991555 €
	Por cada uno de los precios unitarios que se haya revisado con modificación	2,207284 €
	Además el importe de la escala de remuneraciones que figura en el apartado 3 anterior, aplicada al montante líquido del presupuesto adicional de la propuesta de revisión.	
	GRUPO I.- TASA SOBRE CONVOCATORIAS, REALIZACION DE PRUEBAS Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS	
T110	Tasa por actuaciones en materia de función pública regional	
	1) Convocatoria y realización de pruebas selectivas para integración funcionarial, promoción interna, racionalización administrativa e ingreso en la Función Pública Regional. Por cada solicitud:	
	a) Grupo o Nivel A:	36,506076 €
	b) Grupo o Nivel B:	29,131297 €
	c) Grupo o Nivel C:	19,016263 €
	d) Grupo o Nivel D:	10,329595 €
	e) Grupo o Nivel E:	6,786268 €
	2) Convocatoria y desarrollo del procedimiento ordinario y del procedimiento de urgencia para la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, por cada solicitud.	
	a) Grupo o Nivel A:	17,538855 €
	b) Grupo o Nivel B:	11,482096 €
	c) Grupo o Nivel C:	8,931881 €
	d) Grupo o Nivel D:	5,584725 €
	e) Grupo o Nivel E:	3,353287 €
T120	Tasa sobre capacitación profesional en materia de transportes	
	1) Derechos de examen de capacitación profesional (os/examen):	36,492099 €
	2) Expedición o renovación de títulos o certificados:	27,744250 €
T130	T130 Tasa por la inscripción en pruebas náuticas y expedición de títulos para el ejercicio de la navegación de recreo y de las actividades subacuáticas deportivas y profesionales	
	1) Derechos de examen TEÓRICO:	
	a) Patrón para Navegación Básica y otros títulos náuticos inferiores al mismo, como los de manejo de motos acuáticas	39,030789 €
	b) Patrón de Embarcaciones de Recreo	39,030789 €
	c) Patrón de Yate	52,043136 €
	d) Capitán de Yate	65,055483 €
	e) Buceador Instructor	45,540089 €
	f) Monitor	45,540089 €
	g) Buceador de Primera Clase	32,527742 €
	h) Buceador de Segunda Clase	32,527742 €
	i) Buceador Profesional	32,527800 €
	2) Derechos de examen PRÁCTICO:	
	Patrón para navegación básica y otros títulos náuticos inferiores al mismo, como los de manejo de motos acuáticas	22,766918 €
	b) Patrón de Embarcaciones de Recreo	48,791612 €
	c) Patrón de Yate	146,374837 €
	d) Capitán de Yate	146,374837 €
	3) Expedición de títulos de cualquier clase	19,515394 €
	4) Renovación de títulos de cualquier clase	6,503047 €
	5.- Derechos de asistencia a curso de buceador profesional de segunda clase:	

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2003

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2003, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2002
	Primera etapa (seis semanas)	1.000,000000 €
	Segunda etapa (nueve semanas)	1.500,000000 €
T140	Tasa por la expedición de documentos que acrediten aptitud o capacidad para el ejercicio de actividades reglamentarias en materia de industrias, sus renovaciones y prórrogas	
	1.- Por inscripción en las pruebas de capacitación	26,187271 €
	2.- Por la expedición del título correspondiente o su renovación	16,263871 €
T150	Tasa por expedición de tarjetas de identidad profesional nautico pesqueras.	
	1. a. Solicitud de participación en las pruebas convocadas.- Derechos de examen.- PATRON LOCAL DE PESCA	39,030789 €
	1. b. Solicitud de participación en las pruebas convocadas.- Derechos de examen.- PATRON COSTERO POLIVALENTE	39,030789 €
	2.a. Solicitud de primera expedición de tarjetas.- PATRON LOCAL DE PESCA	22,766918 €
	2.b. Solicitud de primera expedición de tarjetas.- PATRON COSTERO POLIVALENTE	22,766918 €
	2 C. Solicitud de renovación de tarjetas	22,766918 €
	3. Solicitud de renovación de tarjetas	6,503047 €
	4. Solicitud de convalidación de tarjetas	22,766918 €
T160	Tasa relativa al título de Guía de Turismo de la Región de Murcia	
	1. Por inscripción en las pruebas de aptitud	25,511954 €
	2. Por la expedición del título correspondiente, sus renovaciones o prórrogas	12,755977 €
T170	Tasa por la expedición de títulos, certificados y sus duplicados, en el ámbito de la enseñanza no universitaria.	
	1. Tasa por expedición de títulos y certificados (por unidad)	
	Bachiller	43,268400 €
	Técnico de Formación Profesional	17,635800 €
	Técnico Superior de Formación Profesional	43,268400 €
	Profesional de Música o Danza	20,828400 €
	Superior de Música o Danza	81,039000 €
	Superior de Arte Dramático	81,039000 €
	Técnico de Artes Plásticas y Diseño	17,635800 €
	Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño	43,268400 €
	Restauración y Conservación de Bienes Culturales y otros títulos derivados de la LOGSE equivalentes a diplomado universitario	39,647400 €
	Certificado de Aptitud del Ciclo Superior del Primer Nivel de Idiomas	20,828400 €
	2. Tasa por expedición de duplicados de los títulos y certificados a los que se refiere el apartado anterior (por unidad):	3,876000 €
GRUPO 2.- TASAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA		
T210	Tasa por actuaciones, licencias, permisos y autorizaciones en materia de actividades cinegéticas y piscícolas en aguas continentales.	
	Sección Primera: Licencias de caza y práctica de actividades cinegéticas y relacionadas.	
	1.- Expedición de licencias de caza:	
	a).- Clase G (Básica): Licencia válida para cazar con armas de fuego y cualquier otro procedimiento autorizado, incluida la caza con reclamo de perdiz macho, caza mayor, la perdiz a ojo y la tirada de patos. Por licencia y año de validez:	20,303263 €
	b).- Clase S (Básica): Licencia válida para cazar con cualquier procedimiento autorizado, excepto el arma de fuego: la mitad de la tarifa establecida para la clase G.	10,154758 €
	c).- Clase C (Complementarias): Licencias complementarias de la clase G para practicar la siguientes modalidades de caza:	
	1.- Clase C1.- Licencia válida para practicar la caza con aves de cetrería. Por licencia y año de validez.	25,224319 €
	2.- Clase C2.- Licencia válida para practicar la caza con hurón. Por licencia y año de validez.	25,224319 €
	3.- Clase C3.- Licencia válida para practicar la caza con rehala de perros, entendiéndose por tal la formada por 16 a 40 perros. Por rehala y año.	251,530360 €
	Las licencias que se concedan con validez superior a un año devengarán las cuotas de los apartados anteriores multiplicadas por el número de años para los que se expidan.	
	2.- Autorización de uso de precintos: para redes, artes y otros medios de caza, para cuya utilización se requiera la autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. Por precinto.	1,056745 €
	3.- Autorizaciones y permisos especiales.	
	a) Celebración de monterías	160,619011 €
	b) Batidas	32,040013 €
	c) Aguardos y esperas	21,360009 €
	d) Con hurón	10,686257 €
	e) Cazar con medios o modalidades que precisen permisos especiales	10,686257 €
	f) Caza mediante rececho de especies de caza mayor	28,138185 €
	4.- Autorización para la constitución de zonas de adiestramiento de perros:	53,256204 €
	5.- Establecimientos de reglamentaciones especiales:	106,512408 €
	6.- Suelta de especies autorizadas	32,040013 €
	7.- Autorizaciones de caza con fines científicos	10,686257 €
	8.- Autorizaciones de caza con fines comerciales:	106,512408 €
	9.- Constitución de zonas especiales de seguridad	106,512408 €
	10.- Autorizaciones para la caza de perros salvajes:	10,686257 €
	11.- Autorizaciones para cazar conejos con hurón, por daños agrícolas	10,686257 €
	12.- Expedición de autorización para tenencia de hurones, por cada pareja:	5,377520 €
	13.- Ejercicio de la caza en Reservas Regionales de caza:	
	1.- Caza de Perdiz con reclamo	
	a) Permisos hasta 2 cazadores y validez hasta 7 días:	71,789889 €
	b) Cuota complementaria por pieza perdiz:	12,974830 €
	2.- Caza de jabalí en la modalidad de aguardo o espera:	
	a) Permiso para 7 días o permiso para 30 días por daños a la agricultura:	50,911356 €
	b) Cuota complementaria por jabalí abatido:	36,911045 €
	3.- Caza selectiva de Arrui:	
	a) Permiso para dos días y por cazador	94,081584 €
	b) Arrui herido y no cobrado	158,568050 €
	c) Cuota complementaria por pieza abatida	329,948354 €
	d) Precio de la carne, en canal encorambreada, por kilogramo	3,589182 €
	4.- Caza de trofeo de arrui con la modalidad de rececho:	
	a) Permiso para tres días, por cazador	324,195658 €
	b) Arrui herido y no cobrado	486,152797 €
	c) La cuota complementaria, se liquidará en función de la puntuación del trofeo obtenido, según el siguiente baremo aprobado por la Junta Nacional de Homologación de Trofeos de caza:	
	Hasta 280 puntos	505,793249 €
	De 281 a 300 puntos, por punto adicional	30,120363 €

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2003

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2003 , incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2002
	De 301 a 320 puntos, por punto adicional	40,206339 €
	De 321 a 340 puntos, por punto adicional	60,303256 €
	Más de 341 puntos, por punto adicional	80,406426 €
	d) Por cada cuerpo de res entregado al cazador	80,406426 €
	5.- Alojamiento en la Casa forestal de la Perdiz (Sierra Espuña), para los cazadores de la Reserva	
	a) Una persona en habitación doble, euros por día.	30,952003 €
	b) Dos personas en habitación doble, euros por día	40,331398 €
	14.- Ejercicio de la caza en refugios de caza, cotos sociales de caza, cotos intensivos o cotos deportivos, gestionados directamente por la Administración Regional:	
	1.- Caza de jabalí:	
	a) En la modalidad de aguardo:	
	1.- Permisos para siete días o para 30 días por daños a la agricultura. Por cazador	43,232758 €
	b) En la modalidad de batida:	
	1.- Permisos para cuadrillas de hasta 25 cazadores por día de batida:	158,818167 €
	2.- Caza de zorros y perros errantes:	
	a) En la modalidad de aguardo, para zorros:	
	1.- Permiso para siete días, por cazador	30,176640 €
	b) En la modalidad de batida, para zorros y perros errantes:	
	1.- Permiso para cuadrillas de hasta 25 cazadores por día de batida	63,110822 €
	3.- Caza menor:	
	a) Caza menor en mano. Para cuadrillas de hasta seis cazadores, por cada día:	17,176799 €
	b) Caza de perdiz con reclamo, permisos para hasta dos cazadores y hasta siete días:	74,259796 €
	4.- En cada apartado, las cuotas complementarias, por piezas capturadas se liquidarán por cada pieza a razón de:	
	Perdiz	12,718459 €
	Conejo	2,601219 €
	Liebre	4,946068 €
	Jabalí	35,891818 €
	5.- Caza selectiva de cabra montés en la modalidad de rececho:	
	a) Permiso para tres días y por cazador (cuota de entrada):	187,587898 €
	b) Cabra herida y no cobrada, por pieza	187,587898 €
	c) Cuota complementaria por pieza abatida:	437,705095 €
	d) Precio de la carne en canal, por kilo	4,064404 €
	6.- Caza de trofeo de cabra montés en la modalidad de rececho:	
	a) Permiso para tres días y por cazador (cuota de entrada):	437,705095 €
	b) Cabra herida y no cobrada, por pieza	625,292993 €
	c) Cuota complementaria: Se liquidará en función de la puntuación del trofeo obtenido, según el siguiente baremo:	
	- Hasta 160 puntos: B190	437,706684 €
	más, por cada punto que exceda de 160 puntos.	6,252804 €
	- De 191 a 204 puntos: 601,01 €	625,290804 €
	más por cada punto que exceda de 190 puntos.	31,264020 €
	- De 205 a 214 puntos (medalla de bronce):	1.062,997488 €
	por cada punto que exceda de 204 puntos mas.	62,528040 €
	- De 215 a 224 puntos (medalla de plata):	1.688,288292 €
	por cada punto que exceda de 214 puntos mas.	93,792060 €
	- Más de 225 puntos (medalla de oro):	2.626,229700 €
	por cada punto hasta 269 puntos,	125,056080 €
	por cada punto que exceda de 269 puntos.	62,528040 €
	15.- Por acompañamiento de agente forestal en cualquier tipo de terreno cinegético y otros gastos de caza. En los casos de caza al rececho de especies de caza mayor cuando existe la necesidad de acompañamiento al cazador por parte de un agente forestal o celador de caza, excepto en los casos de obligado abatimiento:	
	- Al día por cada agente forestal o celador de caza que acompañe al cazador.	57,133021 €
	Sección Segunda.- Constitución, matriculación y modificación de cotos deportivos de caza, cotos privados, cotos intensivos y otros terrenos cinegéticos:	
	1.- Constitución de terrenos cinegéticos y modificaciones de los mismos que afecten a la superficie, por Hectárea	0,287635 €
	2.- Modificaciones de terrenos cinegéticos que no afecten a la superficie de los cotos, por actuación	24,517738 €
	3.- Matriculación de terrenos cinegéticos:	
	a) A los efectos de esta tarifa los terrenos cinegéticos quedan divididos y clasificados en los siguientes grupos, con las cuotas siguientes:	
	1.- C-I.- Cotos de caza mayor (por Hectárea)	0,775363 €
	2.- C-II.- Cotos de caza menor de más de 250 Ha (por Hectárea)	0,406440 €
	3.- C-III.- Cotos de caza menor de menos de 250 Ha: (por Hectárea)	1,019228 €
	4.- C-IV.-Cotos de aves acuáticas:	1,913397 €
	5.- C-V.- Otros terrenos de aprovechamiento cinegético:	0,856651 €
	b) Para los cotos y terrenos de aprovechamiento cinegético de los grupos III, IV y V, cualquiera que sea la extensión total de los mismos, el importe de la matricula no podrá ser inferior a	170,873816 €
	c) En aquellos terrenos de régimen especial clasificados en cualquier grupo que aprovechen también especies de caza mayor, excepto el jabalí, el valor asignable a la renta cinegética será	
	el correspondiente a su grupo de calificación más la diferencia, si la hubiere, entre éste y el grupo C-I.	
	4.- Normas especiales relativas a los cotos intensivos.- Las cuotas de los apartados anteriores cuando correspondan a cotos calificados como intensivos se percibirán por el doble de los importes señalados para cada supuesto.	
	Sección Tercera.- Expedición de licencias de pesca en aguas continentales, matricula de embarcaciones y ejercicio de las actividades piscícolas en terrenos de aprovechamiento piscícola, gestionados por la Administración Regional	
	1.- Licencias de pesca de Clase P (Única): Licencia anual válida para pescar en aguas continentales (por licencia):	5,621384 €
	Si, conforme a la normativa de aplicación, se expidiesen licencias de validez superior a un año, se liquidará la cuota anterior multiplicada por el número de años de validez.	
	2.- Matriculas para embarcaciones y aparatos flotantes:	
	a) Clase E.1: Matricula anual válida para embarcaciones y aparatos flotantes impulsados a motor, dedicados a la pesca en aguas continentales	27,544156 €
	b) Clase E.2: Matricula anual para embarcaciones y aparatos flotantes no impulsados a motor dedicados a la pesca en aguas continentales:	13,768952 €
	3.- Actividades piscícolas en terrenos y cotos susceptibles de tal aprovechamiento, gestionados por la Administración Regional:	
	a) Pesca de salmónidos: Por cada día de pesca y hasta 10 capturas como máximo, se percibirán	17,370639 €
	b) Pesca de otras especies, por pescador y día, según cupos de cotos, se percibirán	8,116303 €
	Sección Cuarta.- Constitución, matriculación y modificación de terrenos de aprovechamiento piscícola en aguas continentales	
	1.- Constitución de cotos y modificaciones de los mismos que afecten a la superficie (por Hectárea)	0,287635 €

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2003

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2003, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2002
	2.- Modificaciones que no afecten a la superficie de los Cotos (por actuación)	23,329682 €
	3.- Matriculación de cotos. A los efectos de esta tarifa los terrenos especiales y de aprovechamiento piscícola quedan divididos y clasificados en los siguientes grupos y rentas:	
	a) P-I.- Cotos de pesca de ciprínidos (por Hectárea)	0,650305 €
	b) P-II.- Cotos de pesca de salmónidos (por Hectárea)	0,981710 €
	c) P-III.- Otros terrenos de aprovechamiento piscícola especial (por Hectárea)	1,088010 €
T220	Tasa por la prestación de servicios y actividades facultativas en materia forestal	
	1.- Levantamiento de planos:	
	a) De itinerarios. Por cada Km.:	38,849454 €
	b) Confección de planos (Por Hectárea):	8,710331 €
	2.- Replanteo de planos (Por cada Km.):	77,711413 €
	3.- Particiones: Se percibirá el doble de la cuota señalada al levantamiento del plano correspondiente	
	4.- Deslindes, Apeo y levantamiento topográfico (Por cada Km.)	149,651372 €
	5.- Amojonamiento:	
	a) Replanteo (Por cada Km.)	77,711413 €
	b) Reconocimiento y recepción de obras, 10,5% del presupuesto de ejecución por contrata	
	6.- Cubicación e inventario de existencias:	
	a) Inventario de árboles: (Por m3)	0,195091 €
	b) Cálculo de corcho, resina y otros frutos: (por árbol)	0,287635 €
	c) Existencias apeadas: 5% del valor inventariado	
	d) Montes rasos: (Por Hectárea)	1,056745 €
	e) Montes bajos: (Por Hectárea)	0,443958 €
	7.- Valoraciones:	
	a) Hasta 300,51 €: 57,34 €.	
	b) Sobre el exceso: 5,3% del valor	
	8.- Ocupaciones y autorizaciones en terrenos forestales:	
	a) Demarcación o señalamiento del terreno (por Hectárea)	3,614194 €
	b) Inspección anual del disfrute: 5,3% del canon o renta anual del mismo.	
	9.- Catalogación de montes y formación del mapa forestal:	
	a) Por las 1.000 primeras Hectáreas:	71,739865 €
	más, por cada Hectárea:	0,287635 €
	b) Por las restantes, que excedan de 1.000, por cada Hectárea:	0,112553 €
	10.- Memorias informativas de montes:	
	a) Hasta 250 Has (por Hectárea):	0,362670 €
	b) De 251 a 1.000 Has (por Hectárea)	0,112553 €
	c) De 1.001 a 5.000 Has (por Hectárea)	0,058778 €
	d) Más de 5.000 Has (por Hectárea)	0,047210 €
	11.- Señalamiento e inspección de toda clase de aprovechamiento y disfrutes forestales:	
	1) En montes catalogados:	
	MADERAS:	
	a) Señalamientos:	
	Los 100 primeros m3 (por m3)	1,181804 €
	De 101 a 200 m3 (por m3)	0,775363 €
	De 201 en adelante (por m3)	0,531499 €
	b) Contadas en blanco: 75% del señalamiento	
	c) Reconocimientos finales: 50% del señalamiento	
	LEÑAS:	
	a) Señalamientos:	
	Hasta 500 estéreos (por estéreo)	0,140066 €
	Restantes: (por estéreo)	0,089417 €
	b) Reconocimientos finales:	
	Hasta 500 estéreos (por estéreo)	0,105049 €
	Restantes: (por estéreo)	0,065656 €
	c) Pastos y ramón, operaciones anuales:	
	Hasta 500 Has (por Ha)	0,119431 €
	Exceso de 500 a 2.000 Has (por Ha)	0,092543 €
	Más de 2.000 Has (por Ha)	0,076598 €
	d) Frutos y semillas, operaciones anuales:	
	Hasta 200 Has: (por Ha)	0,181960 €
	Exceso de 200 Has (por Ha)	0,168516 €
	OTROS	
	a) Esparto, palmito y otras plantas industriales, en los reconocimientos anuales:	
	1.000 primeros Qm (por Qm)	0,098171 €
	Restantes Qm (por Qm)	0,063155 €
	2) Entrega de toda clase de aprovechamientos: 1% del valor de tasación.	
	3) En montes no catalogados:	
	MADERAS, LEÑAS, PALMITO Y OTRAS PLANTAS INDUSTRIALES Y SEMILLAS:	
	Para el señalamiento y reconocimientos finales, se aplicarán las mismas cuotas que en montes catalogados.	
T230	Tasa por la concesión de la etiqueta ecológica.	
	Se percibirá por cada expediente de concesión de la etiqueta ecológica	487,916123 €
T240	Tasa por actuaciones en materia de protección medioambiental y control de actividades potencialmente contaminantes.	
	Sección Primera.- Actuaciones y autorizaciones sobre impacto ambiental, autorización y control de actividades o vertidos potencialmente contaminantes.	
	1.- Evaluación del Impacto Ambiental. Según el valor del proyecto, en euros:	
	a) Hasta 601.012,10 euros: 496,42 €.	
	b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 675,71 €	
	c) Más de 3.005.060,52 euros: 1.357,25 €	
	2.- Calificación Ambiental de actividades. Según el valor del proyecto, en euros:	
	a) Hasta 601.012,10 euros: 60,10 €	
	b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 270,46 €	
	c) Más de 3.005.060,52 euros: 459,65 €	
	3.- Obtención del Acta en Puesta en Marcha y Funcionamiento de Actividades Evaluadas o Clasificadas. Según el valor del proyecto, en euros:	
	a) Hasta 601.012,10 euros: 42,07 €	
	b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 120,20 €	
	c) Más de 3.005.060,52 euros: 300,51 €	
	4.- Autorización de vertidos al mar y actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, clasificadas en el Grupo A. Según el valor del proyecto en euros:	
	a) Hasta 601.012,10 euros: 465,66 €	
	b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 633,65 €	
	c) Más de 3.005.060,52 euros: 1.273,26 €	
	5.- Autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, clasificadas en el Grupo B.- Según valor del proyecto en euros:	

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2003

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2003 , incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2002
	a) Hasta 601.012,10 euros: 230,87 € b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 303,70 € c) Más de 3.005.060,52 euros: 640,51 € Sección Segunda.- Autorización y control en materia de residuos La cuota aplicable será la correspondiente al tramo en que se encuadre el proyecto correspondiente, según el valor de éste. El valor de los proyectos se computará en euros. 1.- Autorización como gestor de residuos tóxicos y peligrosos: a) Hasta 601.012,10 euros: 465,66 € b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 633,65 € c) Más de 3.005.060,52 euros: 1.273,26 € 2.- Autorización como productor de residuos tóxicos y peligrosos: a) Hasta 601.012,10 euros: 180,30 € b) Más de 601.012,10 euros: 420,71 € 3.- Autorización de importación y exportación de residuos: a) Por la autorización previa. Por cada autorización b) Por cada tonelada métrica, se percibirá además, adicionalmente Reglamentariamente se establecerá el régimen y periodicidad con que se liquidará la cuota complementaria por cada tonelada.	32,527742 € 0,650305 €
	4.- Inscripción en el Registro, de pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos, por cada inscripción Sección Tercera.- Obtención de información en materia medioambiental. 1.- Suministro de información e instancia de parte interesada: a) Por cada expediente general, objeto de información b) Por cada expediente de evaluación de Impacto Ambiental Sección Cuarta.- Autorización y control de Entidades Colaboradoras y Centros de Gestión en materia medioambiental 1.- La autorización como Entidad Colaboradora en materia medioambiental y el seguimiento y control administrativo de las actuaciones en las que aquéllas intervengan: a) Por cada autorización como Entidad Colaboradora b) Por cada actuación de control y seguimiento de cada una de las actuaciones realizadas por la Entidad Colaboradora que tengan entrada en la Administración 2.- Por la solicitud e inscripción en el registro de Centros adheridos al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales, por cada Centro	32,527742 € 65,055483 € 325,277415 € 97,583225 € 487,916123 €
GRUPO 3.- TASAS EN MATERIA DE JUEGOS, APUESTAS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, TURISMO Y DEPORTES		
T310	Tasa por actuaciones administrativas sobre apuestas y juegos de suerte, envite o azar. 1.- Por cada autorización a) De Casinos b) De Salas de Bingo c) De Salones Recreativos d) De Salones de Juego e) De rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias f) De empresas de juego en general y su inscripción g) De explotación de máquinas recreativas de tipo "A" h) De explotación e instalación de máquinas recreativas de tipo B y de azar tipo C y sus interconexiones i) De instalación de máquinas recreativas y de azar (boletines de situación): j) De inscripción en el Registro de modelos de máquinas recreativas y de azar y otros elementos de juego k) Para instalar máquinas en bares y cafeterías. l) Modificación de las anteriores autorizaciones, 50% de la tarifa correspondiente m) Renovación de las anteriores autorizaciones, 50% de la tarifa correspondiente 2.- Expedición de Documentos y otros trámites. a) Documentos profesionales b) Certificaciones c) Diligenciado de libros d) Diligenciado de guías de circulación de máquinas recreativas y de azar e) Transmisión de permisos de explotación de cada máquina f) Cambio de establecimiento o canjes de máquinas g) Inclusión o exclusión voluntaria en el listado de personas con acceso prohibido a Casinos, Salas de Bingos y otros locales 3.- Por la revisión o inspección de locales y materiales de juego. a) De casinos: Por cada mesa de juego que se inspeccione: Por prueba física Por prueba Estadística Por las barajas: Por cada Máquina de tipo C que se inspeccione: b) Por cada Máquina de tipo B que se inspeccione: 4.- Por expedición de Certificados, 50% de la tarifa correspondiente	4.727,088000 € 1.091,134800 € 218,861400 € 436,315200 € 72,726000 € 145,431600 € 36,393600 € 72,726000 € 14,555400 € 213,883800 € 14,555400 € 21,858600 € 14,555400 € 14,555400 € 7,303200 € 21,858600 € 14,555400 € 61,302000 € 306,000000 € 2.244,000000 € 1.020,000000 € 102,000000 € 102,000000 €
T320	Tasa sobre espectáculos públicos 1) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones de más de 300.000 habitantes. Por cada espectáculo: a) Corridas de toros b) Corridas de rejones c) Novilladas con picadores d) Novilladas sin picadores e) Becerradas y espectáculos cómicos 2) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones comprendidas entre más de 150.000 y 300.000 habitantes. Por cada espectáculo: a) Corridas de toros b) Corridas de rejones c) Novilladas con picadores d) Novilladas sin picadores e) Becerradas y espectáculos cómicos 3.- Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones comprendidas entre 50.000 y 150.000 habitantes. Por cada espectáculo: a) Corridas de toros b) Corridas de rejones c) Novilladas con picadores d) Novilladas sin picadores e) Becerradas y espectáculos cómicos 4) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones de menos de 50.000 habitantes. Por cada espectáculo: a) Corridas de toros b) Corridas de rejones c) Novilladas con picadores d) Novilladas sin picadores e) Becerradas y espectáculos cómicos	269,094840 € 236,354499 € 109,107374 € 58,171007 € 36,392052 € 134,550546 € 118,180376 € 54,525549 € 29,082377 € 36,392052 € 76,379539 € 52,693441 € 32,746594 € 21,853990 € 21,853990 € 54,525549 € 45,465054 € 29,082377 € 18,196026 € 14,550568 €

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2003

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2003 , incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2002
	5) Espectáculos taurinos en plazas portátiles ubicadas en poblaciones de más de 100.000 habitantes. Por cada espectáculo:	
	a) Corridas de toros	83,607926 €
	b) Corridas de rejonos	67,244009 €
	c) Novilladas con picadores	54,525549 €
	d) Novilladas sin picadores	47,278403 €
	e) Becerradas y espectáculos cómicos	29,082377 €
	6) Espectáculos taurinos en plazas portátiles ubicadas en poblaciones de menos de 100.000 habitantes. Por cada espectáculo:	
	a) Corridas de toros	50,942620 €
	b) Corridas de rejonos	43,632945 €
	c) Corridas con picadores	27,256522 €
	d) Novilladas sin picadores	16,363918 €
	e) Becerradas y espectáculos cómicos	14,550568 €
	7) Inspecciones periódicas en plazas de toros y tentaderos según aforo del local y demás inspecciones en materia de espectáculos públicos. Por cada inspección:	
	a) Hasta 200 personas	27,612939 €
	b) de 201 a 500 personas	55,294659 €
	c) De 501 a 1.000 personas	83,607926 €
	d) De 1.001 a 6.000 personas	110,870701 €
	e) De más de 6.000 personas	185,411878 €
	8) Autorizaciones y controles de aperturas, reapertura, traspasos de titularidad e informe de proyectos de todo tipo de locales para espectáculos según aforo. Por cada acto administrativo:	
	a) Hasta 200 personas	42,157254 €
	b) De 201 a 500 personas	69,838974 €
	c) De 501 a 1.000 personas	90,917601 €
	d) De 1.001 a 6.000 personas	125,415016 €
	e) De más de 6.000 personas	192,715301 €
	9) Autorizaciones para actos recreativos, fiestas, bailes y verbenas, según habitantes de la población en que pretende celebrarse. Por cada acto que se celebre:	
	a) Poblaciones de hasta 3.000 habitantes	10,886351 €
	b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes	18,196026 €
	c) Poblaciones de más de 20.001 y temporada	41,450673 €
	10) Actos deportivos, según habitantes de la población en que pretendan celebrarse. Por cada acto que se celebre:	
	a) Poblaciones de hasta 3.000 habitantes	3,632952 €
	b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes	10,886351 €
	c) Poblaciones de más de 20.001 habitantes	26,906358 €
T330	Tasa por ordenación de actividades turísticas	
	1.- Estará constituida por una cantidad fija dependiendo del tipo de establecimiento, de acuerdo con la siguiente clasificación y cuantía:	
	a) Restaurantes y cafeterías	
	De 1 y 2 tenedores/tazas:	
	Hasta 50 plazas	27,963103 €
	De 51 en adelante	34,922614 €
	De 3 y 4 tenedores /tazas:	
	Hasta 50 plazas	41,875872 €
	De 51 en adelante	48,897912 €
	b) Agencias de viaje:	14,050334 €
	c) Campamentos públicos de turismo:	
	Hasta 100 parcelas	69,838974 €
	De 101 a 250 parcelas	97,727042 €
	De 251 parcelas en adelante	139,609167 €
	d) Pensiones:	
	Hasta 20 plazas	69,838974 €
	De 21 plazas en adelante	111,708593 €
	e) Hoteles, moteles, hoteles-apartamento y alojamientos turísticos especiales:	
	1).- De 1 y 2 estrellas:	
	Hasta 50 habitaciones	111,708593 €
	De 51 a 100 habitaciones	167,566016 €
	De 101 en adelante	279,137045 €
	2).- De 3, 4 ó 5 estrellas:	
	Hasta 50 habitaciones	125,558833 €
	De 51 a 100 habitaciones	196,116894 €
	De 101 en adelante	307,175183 €
	3).- Apartamentos Turísticos y Alojamientos turísticos especiales:	
	Hasta con dos plazas de unidad alojativa	13,487570 €
	Hasta con tres plazas de unidad alojativa	20,228228 €
	Hasta con cuatro plazas de unidad alojativa	27,050175 €
	Hasta con cinco plazas de unidad alojativa	33,797086 €
	Hasta con seis plazas de unidad alojativa	40,543998 €
	Hasta con siete plazas de unidad alojativa	47,278403 €
	Hasta con ocho plazas de unidad alojativa	54,100350 €
T340	Tasa por actividades juveniles	
	1.- Uso de las instalaciones juveniles por personas en posesión del carnet de la Red Española de Albergues Juveniles (REAJ):	
	a) Hasta 25 años, inclusive, por persona y día:	4,689697 €
	b) De 26 años en adelante:	5,002344 €
	2.-Uso de las instalaciones de acuerdo con la regulación específica de oferta establecida por el órgano competente de la Administración Regional:	
	a) Por el uso del albergue, de sus instalaciones, servicios de agua, energía eléctrica Y pernoctación por persona y día	4,377051 €
	3.- Por la participación en el programa de Intercambios Juveniles, por persona y día:	
	4.- Las cuotas relativas a la participación en el programa de Campos de Trabajo para jóvenes y por la expedición de carnet y entrega de cupones internacionales, a que se refieren los apartados 3 y 4, del artículo 1, serán aprobadas mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería competente en materia de juventud, en cumplimiento de los acuerdos sobre precios adoptados por todas las Comunidades Autónomas, el Servicio Voluntario Internacional, el Consorcio REAJ y los organismos internacionales, en los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participa para la promoción del turismo juvenil, sin que, en ningún caso, el importe de las cuotas pueda superar al de los precios acordados.	
T341	Tasa por expedición de permisos para utilización de refugios y áreas de acampada en Espacios Naturales Protegidos y Montes Públicos.	
	1) Por el uso de Refugios, por refugio y día	7,153352 €

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2003

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2003, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2002
	2) Por uso de las áreas de acampada, por persona y día	1,538221 €
T350	Tasa del Centro de alto rendimiento "INFANTA CRISTINA"	
	1) Servicio de residencia, euros por persona/día:	
	a) Deportista sin uso de instalaciones:	
	- Alojamiento en habitación simple con baño (menos de 3 días)	19,515394 €
	- Alojamiento en habitación simple con baño (Menos de 7 días)	16,263871 €
	- Alojamiento en habitación simple con baño (Más de 7 días)	13,012347 €
	- Alojamiento en habitación doble con baño (Menos de 3 días)	16,263871 €
	- Alojamiento en habitación doble con baño (Menos de 7 días)	13,012347 €
	- Alojamiento en habitación doble con baño (Más de 7 días)	9,760824 €
	- Alojamiento en habitación doble sin baño (Menos de 3 días)	11,061433 €
	- Alojamiento en habitación doble sin baño (Menos de 7 días)	9,760824 €
	- Alojamiento en habitación doble sin baño (Más de 7 días)	8,460214 €
	- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Menos de 3 días)	8,460214 €
	- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Menos de 7 días)	7,478504 €
	- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Más de 7 días)	6,503047 €
	b) Deportista con uso de instalaciones:	
	- Alojamiento en habitación simple con baño (Menos de 3 días)	22,766918 €
	- Alojamiento en habitación simple con baño (Menos de 7 días)	19,515394 €
	- Alojamiento en habitación simple con baño (Más de 7 días)	16,263871 €
	- Alojamiento en habitación doble con baño (Menos de 3 días)	19,515394 €
	- Alojamiento en habitación doble con baño (Menos de 7 días)	16,263871 €
	- Alojamiento en habitación doble con baño (Más de 7 días)	13,012347 €
	- Alojamiento en habitación doble sin baño (Menos de 3 días)	14,312957 €
	- Alojamiento en habitación doble sin baño (Menos de 7 días)	13,012347 €
	- Alojamiento en habitación doble sin baño (Más de 7 días)	11,061433 €
	- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Menos de 3 días)	11,711738 €
	- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Menos de 7 días)	10,411128 €
	- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Más de 7 días)	9,110519 €
	c) Grupos de más de 10 personas sin uso de instalaciones:	
	- Alojamiento en habitación simple con baño (Menos de 3 días)	17,564480 €
	- Alojamiento en habitación simple con baño (Menos de 7 días)	14,638109 €
	- Alojamiento en habitación simple con baño (Más de 7 días)	11,711738 €
	- Alojamiento en habitación doble con baño (Menos de 3 días)	14,638109 €
	- Alojamiento en habitación doble con baño (Menos de 7 días)	11,711738 €
	- Alojamiento en habitación doble con baño (Más de 7 días)	8,785367 €
	- Alojamiento en habitación doble sin baño (Menos de 3 días)	9,760824 €
	- Alojamiento en habitación doble sin baño (Menos de 7 días)	8,785367 €
	- Alojamiento en habitación doble sin baño (Más de 7 días)	7,478504 €
	- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Menos de 3 días)	7,803657 €
	- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Menos de 7 días)	6,828199 €
	- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Más de 7 días)	5,852742 €
	d) Grupos de más de 10 personas con uso de instalaciones:	
	- Alojamiento en habitación simple con baño (Menos de 3 días)	19,515394 €
	- Alojamiento en habitación simple con baño (Menos de 7 días)	16,914175 €
	- Alojamiento en habitación simple con baño (Más de 7 días)	13,987804 €
	- Alojamiento en habitación doble con baño (Menos de 3 días)	17,889633 €
	- Alojamiento en habitación doble con baño (Menos de 7 días)	13,987804 €
	- Alojamiento en habitación doble con baño (Más de 7 días)	11,061433 €
	- Alojamiento en habitación doble sin baño (Menos de 3 días)	13,012347 €
	- Alojamiento en habitación doble sin baño (Menos de 7 días)	11,061433 €
	- Alojamiento en habitación doble sin baño (Más de 7 días)	9,760824 €
	- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Menos de 3 días)	10,411128 €
	- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Menos de 7 días)	9,110519 €
	- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Más de 7 días)	7,803657 €
	NOTA COMÚN al apartado 1: Las instalaciones con posibilidad de uso por los deportistas individuales y por los grupos, son las contempladas en el Grupo B, del apartado 2 siguiente. El uso de otras instalaciones no incluidas se liquidará separadamente.	
	2) Servicios generales, materiales y uso de instalaciones:	
	GRUPO A	
	- Instalación o material. Cuota por unidad	
	Aulas, por hora o fracción	5,302485 €
	Biblioteca, por hora o fracción	5,302485 €
	Salón de actos, por hora o fracción	8,785367 €
	Balsa de piragüismo (grupo) por hora o fracción	32,527742 €
	Gimnasio, por hora o fracción	6,503047 €
	Pantalán, por día	169,141755 €
	Punto de amarre, por día	6,503047 €
	Servicio de grúa, por cada servicio	3,251524 €
	Pabellón sin luz, por hora o fracción	13,531340 €
	Pabellón con luz, por hora o fracción	16,651552 €
	GRUPO B	
	Gimnasio (uso individual), por hora o fracción	1,950914 €
	Balsa de piragüismo (uso individual), por hora o fracción	3,251524 €
	GRUPO C	
	Sala de audiovisuales, por hora o fracción	9,760824 €
	Comedor (como sala de reunión), por hora o fracción	6,503047 €
	Aparcamiento, por vehículo y día	3,251524 €
	Aparcamiento, por vehículo y hora o fracción	0,325152 €
	Aula del Mar Menor, por día	19,515394 €
	Punto de Amarre, por semana	19,515394 €
	Punto de amarre, por mes	65,055483 €
	Embarcación de vela, por día	13,012347 €
	Neumática a motor con un depósito de combustible, por día	65,055483 €
	Piragua, por día	9,760824 €
	Bicicleta, por día	7,153352 €
	Sala de fisioterapia y sauna, por hora	5,202438 €
	3) Centro de investigación, control y evaluación deportiva (euros por cada actuación o servicio):	
	Reconocimiento de salud	19,515394 €
	Consulta médica	8,391432 €
	Cineantropometría	8,391432 €
	Ergogasometría (gases respiratorios)	34,866337 €
	Ergogasometría (gases en la sangre)	43,520392 €
	Lactatemia	17,439422 €
	Pruebas de campo	20,878533 €
	Consulta dietética informatizada	17,439422 €
	Diseño de menús	6,959511 €

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2003

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2003, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2002
	Análíticas	48,791612 €
	GRUPO 4.- TASAS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, COSTAS, PUERTOS, CARRETERAS Y TRANSPORTES	
T410	Tasa por tramitación de autorizaciones en relación con la red de carreteras.	
	1.- Permisos para edificaciones y obras.	
	a).- Construcciones de atarjeas y pasos sobre cunetas o sobre terraplén para carruajes o ganados, hasta 3 metros de ancho:	
	1.- Por cada permiso u obra	38,924489 €
	2.- Por cada metro más o fracción	10,048458 €
	b).- Construcción o ampliación de edificios lindantes con carreteras regionales o enclavados detrás de la línea de edificación hasta el límite posterior de la zona de afección:	
	1.- Por cada metro lineal de fachada de nueva construcción	11,799279 €
	2.- Por cada metro cuadrado de superficie cubierta:	0,493981 €
	3.- Por cada metro cuadrado de superficie acotada en planta baja para patios	0,250117 €
	c) Reparaciones menores propias de conservación de edificios lindantes con carreteras regionales dentro de la zona de afección:	59,165223 €
	d) Construcciones de muro de cerramiento o cerca hasta de 90 cm, de altura:	
	1.- Provisionales (por metro lineal)	0,981710 €
	2.- Definitivas (por metro lineal)	2,357355 €
	e) Construcción de muros de contención para sostenimiento de terrenos lindantes con carreteras, ya sean provisionales o definitivos: (por metro lineal)	2,357355 €
	f) Explanación de terrenos con destino urbanístico o relleno de solar (por metro cuadrado)	0,058778 €
	g) Por la sola utilización de los servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para marcalización de líneas o señalamiento de condiciones para realizar cualquier obra o instalación, sin que implique autorización para construir:	47,215874 €
	h) Obras de construcción de cisternas y aljibes en terrenos de uso público regional o en las zonas de afección y donde se recojan aguas fluviales: (por metro cuadrado)	1,550727 €
	i) Instalaciones de vertidos y desagüe de canalones y obras análogas en terrenos de uso público regional: (por metro lineal)	3,901828 €
	j) Embalses para riegos realizados por el procedimiento de terraplén butido (por metro cuadrado)	0,362670 €
	k) Embalses realizados con métodos y materiales tradicionales (por metro cuadrado)	0,250117 €
	l) Construcciones provisionales realizadas con materiales prefabricados desmontables (por metro cuadrado)	0,493981 €
	m) Marquesinas, aparcamientos cubiertos, sombrajes, etc..(por metro cuadrado)	0,362670 €
	n) Tala de arbolado (unidad)	2,357355 €
	ñ) Zonas deportivas, recreativas o ajardinadas (por metro cuadrado)	0,250117 €
	2.- Permisos para conducciones subterráneas y conducciones aéreas:	
	a) Por la sola utilización de los servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para instalación de tuberías destinadas a conducción de aguas, gas, energía eléctrica, etc.:	
	1. Por metro lineal, hasta 70 cm. de ancho zanja:	2,357355 €
	2. Por metro lineal, con ancho de zanja mayor de 70 cm.	5,890260 €
	b) Apertura de zanjas en las zonas de protección de carreteras regionales para la instalación de tuberías con destino a conducción de aguas, gas, energía eléctrica, etc.	
	1. Por metro lineal, hasta 70 cm de ancho de zanja	0,493981 €
	2. Por metro lineal, mayor 70 cm de ancho de zanja	1,231827 €
	c) Cata a cielo abierto para eliminar la situación de avería en conducciones subterráneas y su reparación:	
	1. En las misma calzada o cuneta	4,727215 €
	2. En zona de protección	2,851336 €
	d) Postes, cajas, o aparatos que se coloquen junto a las carreteras regionales o instalaciones aéreas sobre las mismas, destinados al tendido aéreo de conducción de energía eléctrica u otros servicios de agua, gas u otro fluido:	
	1. Por superficie de 1 metro cuadrado o menor:	28,100667 €
	2. Por mayor superficie, la parte proporcional de cada nuevo metro o fracción	
	3. Por metro lineal de cable tendido:	0,981710 €
	e) Sondeo para captación de aguas con destino no agrícola, el 2% de su presupuesto.	
	f) Extracción de arenas y demás materiales de construcción en terrenos compatibles con la legislación de carreteras, por metro cúbico o fracción	0,362670 €
	3.- Permisos para ocupación de zonas de dominio público de vías regionales o sus zonas de urbanización.	
	a) Depósitos y aparatos distribuidores de combustibles y, en general, de cualquier artículo en terrenos que formen parte del área de servicio de las carreteras o caminos regionales: Por la concesión del permiso o instalación de los depósitos o aparatos:	
	1.- Fijos	388,888471 €
	2. Provisionales:	78,130360 €
	b) Instalación de anuncios que no sean publicidad en las zonas de protección de las carreteras: Por metro cuadrado de superficie de anuncio	94,356713 €
	c) Reserva especial para estacionamiento de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con excepción de las que efectúen los titulares de concesiones de servicios de transportes colectivos interurbanos, siempre que están directamente relacionados con dichos servicios: Por cada trimestre o fracción:	38,924489 €
	d) Instalación de puestos, barracas y casetas de venta, espectáculo o recreo en terrenos de uso público regional, por cada permiso	20,028135 €
	e) Instalaciones de transformadores en casetas o cámaras subterráneas ocupando terrenos de uso público regional, así como básculas y otros aparatos de medir o pesar, si forman parte del área de servicio: por cada permiso y/o transformador.	38,924489 €
T420	Tasa por la realización de ensayos del Laboratorio de Mecánica del Suelo	
	1.- AGUAS para morteros y hormigones. Determinación de:	
	1.- pH	7,040799 €
	2.- Cloruros	11,036421 €
	3.- Sulfatos	13,768952 €
	4.- Materia orgánica	10,398622 €
	5.- Sólidos disueltos	15,882442 €
	6.- Hidratos de carbono	7,934968 €
	7.- Sulfuros	16,582770 €
	8.- Análisis químico de aguas para morteros y hormigones	88,947928 €
	9.- Resistividad eléctrica (temperatura)	18,765043 €
	2.- CONGLOMERANTES	
	a) Cementos.- Determinación de:	
	1.- Humedad	6,921993 €
	2.- Pérdida al fuego	5,858995 €
	3.- Residuo insoluble	8,922931 €
	4.- Anhídrido sulfúrico	13,768952 €
	5.- Óxido férrico	13,768952 €
	6.- Sílice	11,736749 €
	7.- Alúmina	15,182114 €

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2003

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2003, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2002
8.- Cal		16,301388 €
9.- Magnesita		14,831950 €
10.- Análisis químico corriente de un cemento portland o natural (sin determinar álcalis ni calibre)		11,667967 €
11.- Óxido ferroso		13,768952 €
12.- Sulfuros		16,582770 €
13.- Óxido mangánico		13,768952 €
14.- Análisis químico corriente de cemento siderúrgico, alto horno		151,339663 €
15.- Cal libre		14,200404 €
16.- Magnesita libre		42,788800 €
17.- Alcalis (por fotometría de llama)		34,497414 €
18.- Cada elemento más		13,768952 €
19.- Óxido de manganeso		13,768952 €
20.- Azufre total		16,582770 €
21.- Sulfuros		16,582770 €
22.- Materia orgánica, soluble, cloroformo		10,048458 €
23.- Agua total y CO (pérdida al fuego)		13,768952 €
24.- Dióxido de titanio		17,564480 €
25.- Índice puzolánico (un día)		25,499448 €
26.- Índice puzolánico (ocho días)		40,050016 €
27.- Índice puzolánico (catorce días)		60,847261 €
28.- Índice puzolánico (veintiocho días)		102,723133 €
29.- Estudio petrográfico de un cemento		86,140363 €
30.- Estudio petrográfico de un clinker		86,140363 €
31.- Recuentos componentes mineralógicos		179,233984 €
32.- Calor de disolución		20,728463 €
33.- Calor de hidratación (una edad)		35,829289 €
34.- Calor de hidratación (dos edades)		56,488969 €
35.- Cálculo s/Boguel		12,018131 €
36.- Resistencia a sulfatos s/Boguel		32,527742 €
37.- Superficie específica de un cemento (permeabilidad Blaine)		37,942779 €
38.- Tarado de un permeabilmetro		75,879305 €
39.- Ensayo mecánico abreviado de un cemento (fraguado, autoclave y resistencia a tres y siete días)		168,272597 €
40.- Ensayo mecánico completo de un cemento (fraguado, peso específico real, finura de molido, auto-clave y resistencia a tres, siete y veintiocho días)		24,592773 €
41.- Fraguado		20,728463 €
42.- Peso específico real		13,768952 €
43.- Finura de molido		8,922931 €
44.- Autoclave		37,236198 €
45.- Fabricación, conservación y rotura de flexotracción y compresión de mortero normal (por edad, de seis probetas)		54,525549 €
46.- Fraguado con retardador (tres horas), por hora		5,858995 €
47.- Densidad del conjunto		7,659839 €
48.- Exudación de pastas de cemento		25,499448 €
49.- Estabilidad de volumen		13,768952 €
50.- Estabilidad de volumen (Le Chatelier)		13,768952 €
b).- Cales.- Determinación de:		
1.- Sílice y residuo insoluble		20,728463 €
2.- Óxido de aluminio		13,700169 €
3.- Óxido de hierro		13,768952 €
4.- Cal		16,301388 €
5.- Magnesio		14,200404 €
6.- Pérdida de fuego		5,858995 €
7.- Dióxido de carbono		13,768952 €
8.- Humedad		6,921993 €
9.- Azufre total		16,582770 €
10.- Análisis químico completo		137,564459 €
3.- ÁRIDOS		
a) Áridos para la fabricación de morteros y hormigones.- Determinación de:		
1.- pH		7,040799 €
2.- Contenido en finos (lavado)		13,768952 €
3.- Materia orgánica		8,285132 €
4.- Anhídrido sulfúrico		17,214316 €
5.- Cloruros		8,922931 €
6.- Carbón o lignito (floración)		10,686257 €
7.- Reacción álcali-agregado		38,643107 €
8.- Estabilidad de volumen (cinco ciclos en solución) de sulfato sódico o sulfato magnésico)		71,739865 €
9.- Lavado de arenas (por kilogramo)		1,056745 €
10.- Lavado de gravas (por kilogramo)		0,362670 €
11.- Deseccación de 100 kilogramos de zahorra o arena		24,167574 €
12.- Deseccación de 100 kilogramos de grava		10,398622 €
13.- Análisis granulométrico en seco		27,612939 €
14.- Análisis granulométrico con lavado		31,052050 €
15.- Clasificación de 100 kilogramos en dos tamaños		17,214316 €
16.- Para un peso P y N tamaños se utilizará la fórmula: precio= 413 x P x N/100		
17.- Composición de dos áridos		16,582770 €
18.- Para más de dos áridos se considerará la fórmula: precio= 450 x N (a efectos de composición el menú es un árido más)		
19.- Peso específico real delárido fino		27,612939 €
20.- Peso específico real del árido grueso		31,052050 €
21.- Peso específico neto o relativo del árido fino		27,612939 €
22.- Peso específico neto o relativo del árido grueso		17,214316 €
23.- Peso específico aparente o elemental del árido fino		27,612939 €
24.- Peso específico aparente o elemental del árido grueso		17,214316 €
25.- Peso específico conjunto de una arena o una grava		7,659839 €
26.- Porosidad real o absoluta		36,610905 €
27.- Porosidad aparente		28,313267 €
28.- Oquedad de la arena		28,951066 €
29.- Oquedad de la grava		20,728463 €
30.- Humedad natural		10,398622 €
31.- Curva de entumecimiento de arenas		12,718459 €
32.- Coeficiente de forma de una grava (por muestra)		106,162244 €
33.- Porcentaje de partículas blandas		75,879305 €
34.- Contenido de terrones de arcilla		34,497414 €
b) Áridos para capas de firmes.		
1.- Densidad relativa en aceite de parafina		46,796928 €
2.- Ensayo de desgaste de árido grueso empleando la máquina de Los Angeles		69,838974 €
3.- Determinación de la densidad aparente de los áridos		16,582770 €

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2003

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2003, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2002
	4.- Ensayo de desgaste de árido grueso empleando la máquina Deval.	87,403455 €
	5.- Determinación de la friabilidad de los áridos	43,632945 €
	6.- Ensayo de pulimento acelerado de los áridos y determinación del coeficiente de pulido acelerado.	229,895222 €
	7.- Determinación del índice de lajas y aguas de los áridos.	39,274653 €
	8.- Densidad relativa y absorción (árido grueso)	21,853990 €
	9.- Densidad relativa y absorción (árido fino)	34,991396 €
	10.- Humedad natural	10,398622 €
	11.- Análisis granulométrico en seco	27,612939 €
	12.- Análisis granulométrico en húmedo	30,983268 €
	13.- Determinación del material que pasa por el tamiz número 0,080 UNE de los áridos	17,426916 €
	14.- Determinación de materia orgánica	8,285132 €
	15.- Determinación cuantitativa de sulfatos	17,214316 €
	16.- Reactividad álcali-agregado	38,643107 €
	17.- Estabilidad de los áridos frente a la acción de las soluciones de sulfato sódico o magnésico	71,739865 €
	18.- Equivalente de arena	13,068624 €
	19.- Azul de metileno	48,791612 €
	20.- Limpieza superficial	29,601370 €
	21.- Preparación muestras para ensayos	26,024694 €
	22.- Adhesividad áridos finos (Riedal-Weber)	48,791612 €
	23.- Adhesividad mediante placa Vialit	72,859140 €
	24.- Humedad total por secado	9,760824 €
	25.- Caras de fractura	26,674999 €
	26.- Coeficiente de friabilidad	75,466611 €
	27.- Índice de lajas	46,840698 €
	4.- MORTEROS, HORMIGÓN Y ESTABILIZANTES CON CEMENTO	
	a) Morteros	
	1.- Dosificación aproximada de un mortero fraguado (sin ensayo de cemento)	55,225877 €
	2.- Dosificación aproximada de un mortero fraguado (conocido cemento)	75,879305 €
	3.- Determinación del escurrimiento en la mesa de sacudidas	13,768952 €
	4.- Determinación de anhídrido sulfúrico total	29,651394 €
	5.- Expansión del mortero fresco	18,690008 €
	6.- Fabricación, conservación en aire o en agua y rotura a una edad, de seis probetas o menos, a flexión y compresión.	55,225877 €
	7.- Rotura a flexión y compresión de probetas de mortero (por una serie de seis probetas o menos)	34,497414 €
	8.- Absorción de agua	24,867902 €
	9.- Desgaste en pistas de dos probetas	64,142555 €
	10.- Ensayo de heladicidad (25 ciclos)	152,396408 €
	11.- Por cada ciclo más	7,872439 €
	12.- Permeabilidad hasta una presión de 1 kilogramo por centímetro cuadrado	67,594173 €
	13.- Por cada kilogramo por centímetro cuadrado más	13,768952 €
	b) Hormigones	
	1.- Dosificación aproximada de un hormigón fraguado (sin conocer cemento)	55,225877 €
	2.- Dosificación aproximada de un hormigón fraguado (conocido cemento)	75,879305 €
	3.- Determinación del agua del amasado	51,711731 €
	4.- Determinación del anhídrido sulfúrico total	29,651394 €
	5.- Estudio de dosificación por metro cúbico, incluidas masas de pruebas	48,197584 €
	6.- Determinación de la consistencia con el cono de Abrams o con la mesa de sacudidas (tres determinaciones)	13,768952 €
	7.- Determinaciones de aire ocluido (tres determinaciones)	13,768952 €
	8.- Exudación de agua del hormigón	27,612939 €
	9.- Fabricación y conservación al aire de una serie de seis probetas o menos, de hormigón, sin rotura de las mismas.	52,343276 €
	10.- Conservación en cámara regulada a 5°C para una serie de 6 probetas o menos, cúbicas o cilíndricas, por día.	7,122087 €
	11.- Fabricación, conservación en aire y rotura a una edad, a tracción, por compresión (ensayo brasileño) de una serie de seis probetas, o menos, de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura.	104,761588 €
	12.- Fabricación, conservación en agua y rotura a una edad, a tracción, por compresión (ensayo brasileño), de una serie de seis probetas, o menos, de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura.	122,251033 €
	13.- Fabricación, conservación en aire y rotura a una edad por compresión de una serie de seis probetas, o menos, cúbicas, de 15 0 20 cm. de altura.	104,761588 €
	14.- Fabricación, conservación en agua y rotura a una edad, por compresión de una serie de seis probetas, o menos, cúbicas, de 15 cm. a 20 cm. de arista y cilíndricas de 15 cm. de diámetro y 30 m. de altura.	122,251033 €
	15.- Fabricación, conservación y rotura a flexión de tres probetas prismáticas.	130,967617 €
	16.- Determinación del rendimiento de masas de hormigón (dada la dosificación)	6,921993 €
	17.- Refrentado de una probeta defectuosa, con mortero	11,736749 €
	18.- Refrentado, por cara, de una probeta defectuosa, con azufre.	4,395810 €
	19.- Diagrama cargas deformaciones o determinación del módulo de elasticidad a compresión (con probeta)	68,994829 €
	20.- Rotura a tracción por compresión (ensayo brasileño) de probetas de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura.	13,068624 €
	21.- Rotura a compresión de una probeta cúbica o cilíndrica	10,398622 €
	22.- Rotura a flexión de una probeta prismática	20,728463 €
	23.- Ensayo de arrancamiento según pliego de condiciones vigentes (un diámetro de barra)	355,722931 €
	24.- Determinación de peso específico aparente	17,214316 €
	25.- Determinación de la absorción de agua	17,214316 €
	26.- Determinación de la porosidad aparente	28,313267 €
	27.- Ensayo de heladicidad (25 ciclos)	56,770351 €
	28.- Por cada ciclo más	7,872439 €
	29.- Preparación de probetas, preparación de pinturas y aplicación de las mismas para ensayos posteriores y permeabilidad, absorción, etc. Cada probeta	13,768952 €
	30.- Ensayo de permeabilidad hasta una presión de 1 kilogramo por centímetro cuadrado	67,594173 €
	31.- Por cada kilogramo/centímetro más	12,018131 €
	32.- Ensayo de absorción por capilaridad midiendo las diferencias de alturas de la lámina de agua, por serie de tres probetas	20,728463 €
	33.- Ensayo de azul de metileno	48,791612 €
	34.- Extracción de un testigo de hormigón mediante sonda rotativa	136,614013 €
	35.- Reconocimiento con esclerómetro	6,503047 €
	36.- Tallado, refrentado y ensayo a compresión de una probeta testigo	27,325304 €
	37.- Dosificación teórica de hormigones (sin incluir ensayos)	126,859443 €
	c) Estabilizaciones	
	1.- Fabricación y conservación en condiciones normales de series de seis probetas, o menos, de mezclas de suelo-cemento	43,632945 €
	2.- Rotura a compresión simple de una probeta cilíndrica de 10 o más cm. de diámetro de un material estabilizado	10,886351 €

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2003

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2003, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2002
	3.- Rotura a compresión simple de una probeta cilíndrica de diámetro inferior a 10 metros de un material estabilizado	6,227918 €
	4.- Curado de una serie de seis probetas o menos en cámara húmeda y condiciones normales, por día	2,207284 €
	5.- Ensayo de humedad-sequedad de dos probetas de suelo-cemento o grava-cemento, por contenido de cemento	124,151924 €
	6.- Ensayo de congelación-deshielo de dos probetas de suelo-cemento o grava-cemento, por contenido cemento	124,151924 €
	7.- Ensayo de compactación de una mezcla de grava-cemento	37,942779 €
	8.- Fabricación y conservación de seis probetas de grava-cemento, compactadas con maza	62,110353 €
	9.- Fabricación y conservación de seis probetas de grava-cemento, compactadas con martillo vibrante	41,381890 €
	10.- Rotura a tracción indirecta de una probeta de grava-cemento de 15 cm.- de diámetro	10,398622 €
	5.- SUELOS	
	a) Identificación.- Determinación de:	
	1.- Apertura y descripción de muestras inalterables	2,207284 €
	2.- Límites de Atterberg	21,853990 €
	3.- Límites de Atterberg-m, todo simplificado	16,582770 €
	4.- Resultado de "no plasticidad"	10,886351 €
	5.- Límite de retracción	17,214316 €
	6.- Análisis granulométrico por tamizado	2,638736 €
	7.- Materia que pasa por el tamiz 200	16,582770 €
	8.- Análisis granulométrico por sedimentación	45,946529 €
	9.- Humedad natural	3,457870 €
	10.- Densidad aparente	8,710331 €
	11.- Peso específico	13,068624 €
	12.- Equivalente de arena	17,214316 €
	13.- Ensayo de carga con placa	162,638708 €
	14.- Clasificación casa grande y HRB	6,177895 €
	b) Análisis químico de suelos.- Determinación de:	
	1.- Sulfatos en suelos	21,853990 €
	2.- Carbonatos en suelo	13,068624 €
	3.- Sales solubles en suelos	15,250896 €
	4.- Materia orgánica en suelos	15,250896 €
	5.- pH	7,040799 €
	c) Compactación.- Determinación de:	
	1.- Proctor normal	39,274653 €
	2.- Proctor modificado	48,060019 €
	3.- Harvard miniatura	30,633104 €
	4.- Densidad máxima de una arena	26,206029 €
	5.- Densidad mínima de una arena	8,710331 €
	d) Deformidad	
	1.- Edómetro de 45 ml. Carga diaria, muestra inalterable	113,609484 €
	2.- Edómetro de 70 ml. Carga diaria, muestra inalterable	122,251033 €
	3.- Incremento sobre las anteriores tarifas por preparación de muestras remoldeadas a humedad y densidad fija para el ensayo edométrico	8,710331 €
	4.- Incremento por esperar a consolidación secundaria por cada escalón de carga	16,864152 €
	5.- Incremento por esperar a consolidación secundaria por cada escalón de carga sobre los doce normales	8,710331 €
	e) Cambios volumétricos	
	1.- Volumen de sedimentación	10,886351 €
	2.- Hinchamiento libre en muestra inalterada o remoldeada	45,946529 €
	3.- Presión máxima de hinchamiento en muestra inalterada o remoldeada	48,060019 €
	4.- Presión máxima de hinchamiento con curva de descarga	45,946529 €
	5.- Complemento sobre la tarifa anterior por cada escalón de descarga	9,135531 €
	6.- Hinchamiento Lambe	45,946529 €
	f) Resistencia	
	1.- Ensayo de resistencia a compresión simple. Muestra inalterada	17,426916 €
	2.- Suplemento por dibujar las curvas tensión-deformación en el ensayo de compresión simple	4,395810 €
	3.- Triaxial sin consolidación previa y rotura sin drenaje (muestra inalterada tres probetas)	137,852093 €
	4.- Triaxial con consolidación previa y rotura sin drenaje (muestra inalterada tres probetas)	183,936187 €
	5.- Triaxial con consolidación previa y rotura sin drenaje midiendo presión intersticial	206,140341 €
	6.- Triaxial con consolidación previa y rotura con drenaje (muestra inalterada tres probetas)	252,862234 €
	7.- Incremento por remoldeo de una probeta a humedad y densidad fijas en compresión simple y triaxial	11,517897 €
	8.- Incremento en triaxial por tres probetas de 4" inalteradas remoldeadas	52,343276 €
	9.- Incremento en triaxial por tres probetas de 6" inalteradas o remoldeadas	104,761588 €
	10.- Corte directo de suelos en aparato de Casagrande muestra inalterada (ensayo rápido de 3 probetas)	87,403455 €
	11.- Incremento para determinación de resistencia residual	17,426916 €
	12.- Corte directo de suelos en aparato de Casagrande consolidado sin drenaje, tres probetas	87,328419 €
	13.- Corte directo de suelos en aparato de Casagrande consolidado con drenaje, tres probetas	137,852093 €
	14.- Corte directo de gravas en aparato de Casagrande de 0,30 por 0,30 metros	131,036400 €
	15.- C.B.R. (sin incluir ensayo de compactación), 1 punto	57,539461 €
	16.- Incremento por punto en ensayo C.B.R.	34,497414 €
	g) Permeabilidad.-	
	1.- Permeabilidad bajo carga constante	55,225877 €
	2.- Permeabilidad con presión en cola (muestra inalterada)	68,994829 €
	3.- Permeabilidad radial	124,151924 €
	4.- Permeabilidad con presión en cola en célula triaxial (diámetro, 4")	91,968093 €
	h) Ensayos auxiliares	
	1.- Ensayo de calcinación	9,760777 €
	2.- Extracción de 10 gramos de arcilla para identificación	17,214316 €
	3.- Extracción sustancias solubles en agua de un suelo	16,582770 €
	6.- MINERALES Y ROCAS	
	a) Identificación y composición.	
	1.- Descripción visual de muestras	8,710331 €
	2.- Estudio petrográfico	48,197584 €
	3.- Análisis químico cualitativo y cuantitativo de elementos especiales (por elemento)	34,497414 €
	4.- Identificación rotgenográfica de sustancias cristalinas por cada cuatro muestras o menos	248,160030 €
	5.- Absorción de agua	17,214316 €
	6.- Peso específico real	31,052050 €
	7.- Peso específico neto o relativo	17,214316 €
	8.- Peso específico aparente o elemental	17,214316 €
	9.- Porosidad absoluta	36,610905 €
	10.- Porosidad relativa	28,313267 €
	11.- Pérdida de peso en agua	27,612939 €
	12.- Heladicidad (25 ciclos)	152,396408 €

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2003

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2003, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2002
	13.- Por cada ciclo más	7,872439 €
	14.- Desgaste en pista giratoria por una sola cara de dos probetas	55,651076 €
	15.- Desgaste en pista por las tres caras de un triedro, dos probetas	103,423461 €
	b) Resistencia.	
	1.- Rotura a compresión simple sobre testigo tallado y refrentado o pulido previa desecación a peso constante, sin incluir tallado ni refrentado o pulido	21,853990 €
	2.- Resistencia a compresión simple sobre testigo cilíndrico tallado y refrentado pulido, con media de deformaciones longitudinales, sin incluir tallado ni refrentado o pulido	7,215881 €
	3.- Triaxial con presiones laterales hasta 100 kilogramos por centímetro cuadrado, una probeta sin incluir tallado ni refrentado o pulido	71,739865 €
	4.- Triaxial con presiones laterales y medida de deformaciones longitudinales, una probeta sin incluir tallado ni refrentado o pulido	110,095337 €
	5.- Módulo de deformación en tracción (método brasileño), sin incluir tallado ni refrentado o pulido	52,343276 €
	6.- Tracción simple. Ensayo brasileño sin incluir tallado ni refrentado o pulido	26,843828 €
	7.- Corte directo con muestra hasta 15 cm. de diámetro por probeta, sin incluir tallado ni refrentado o pulido	52,343276 €
	7.- AGLOMERADOS BITUMINOSOS	
	a) Betunes asfálticos	
	1.- Densidad relativa	26,206029 €
	2.- Contenido de agua	20,728463 €
	3.- Viscosidad Saybolt	59,796769 €
	4.- Penetración a 25° C (100 gramos, 5 segundos)	17,426916 €
	5.- Punto de reblandecimiento, anillo y bola	21,853990 €
	6.- Ductibilidad a 25° C	26,206029 €
	7.- Punto de inflamación Cleveland	21,853990 €
	8.- Pérdida de calentamiento	24,167574 €
	9.- Betún soluble en sulfuro de carbono	43,632945 €
	10.- Solubilidad en disolventes orgánicos	43,632945 €
	11.- Contenido en asfaltenos	43,632945 €
	12.- Contenido en parafinas	87,403455 €
	13.- Punto de fragilidad Fraas	65,555717 €
	14.- Pérdida por calentamiento en película fina	24,167574 €
	15.- Contenido en cenizas	20,728463 €
	16.- Determinación del índice de penetración	39,274653 €
	17.- Cálculo del índice de penetración	8,710331 €
	18.- Índice de acidez	34,991396 €
	19.- Viscosidad cinemática	69,838974 €
	20.- Viscosidad absoluta	69,838974 €
	21.- Registro y preparación de muestra	7,153352 €
	b) Betunes fluidificados	
	1.- Viscosidad Saybolt	30,633104 €
	2.- Destilación	65,555717 €
	3.- Equivalente heptano-xileno	52,343276 €
	4.- Punto de inflamación Tablabue	20,728463 €
	5.- Contenido en agua	20,728463 €
	6.- Ensayos sobre el residuo de destilación: Son los indicados para betunes asfálticos incrementados en el precio de la destilación	
	c) Emulsiones asfálticas.	
	1.- Contenido de agua	20,728463 €
	2.- Destilación	52,343276 €
	3.- Sedimentación	24,167574 €
	4.- Estabilidad (método del cloruro cálcico)	34,991396 €
	5.- Tamizado	21,853990 €
	6.- Miscibilidad con agua	21,853990 €
	7.- Mezcla con cemento	21,853990 €
	8.- Envuelta con áridos	13,068624 €
	9.- Heladicidad	20,728463 €
	10.- Residuo por evaporación	20,728463 €
	11.- Determinación del pH	30,633104 €
	12.- Resistencia al desplazamiento por el agua	21,853990 €
	13.- Cargas de las partículas	13,068624 €
	14.- Registro y preposición muestra	7,153352 €
	15.- Viscosidad SAYBOLT	87,172096 €
	16.- Ensayos sobre el residuo de destilación: son los indicados para betunes asfálticos incrementados en el precio de la destilación	
	d) Alquitrans para carreteras.	
	1.- Viscosidad Engler	30,633104 €
	2.- Viscosidad BRTA (STV)	30,633104 €
	3.- Consistencia por medio del flotador	21,853990 €
	4.- Temperatura de equiviscosidad	61,053608 €
	5.- Destilación	65,555717 €
	6.- Fenoles	17,426916 €
	7.- Naftalinas	17,426916 €
	8.- Carbono libre insoluble en tolueno	43,632945 €
	9.- Índice de sulfonación	87,403455 €
	10.- Índice de espuma	22,979518 €
	8.- FILLER	
	1.- Superficie específica	26,206029 €
	2.- Granulometría por tamizado	17,426916 €
	3.- Granulometría por sedimentación	56,701569 €
	4.- Densidad aparente en tolueno	21,853990 €
	5.- Densidad relativa	24,030010 €
	6.- Densidad aparente	13,068624 €
	7.- Coeficiente de emulsibilidad	39,274653 €
	8.- Coeficiente de actividad hidrofílica	30,633104 €
	9.- Huecos compactados en seco	39,274653 €
	10.- Preparación de mezclas filler-betún	8,710331 €
	9.- MEZCLAS BITUMINOSAS Y ESTABILIZACIONES CON LIGANTES BITUMINOSOS	
	1.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por el método Marshall	122,251033 €
	2.- Fabricación de probetas Marshall (tres probetas)	30,633104 €
	3.- Densidad relativa de probetas Marshall (tres probetas)	17,426916 €
	4.- Estabilidad y deformación de probetas Marshall (tres probetas)	17,426916 €
	5.- Cálculo de huecos de mezclas bituminosas (tres probetas)	26,206029 €
	6.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por el método Hubbard-Field	61,053608 €
	7.- Fabricación de probetas Hubbard-Field (tres probetas)	21,853990 €
	8.- Densidad relativa de probetas Hubbard-Field (tres probetas)	15,250896 €
	9.- Estabilidad de probetas Hubbard-Field (tres probetas)	21,853990 €

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2003

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2003 , incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2002
	10.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por ensayo de inmersión-compresión	61,053608 €
	11.- Fabricación de probetas de inmersión-compresión (tres probetas)	34,991396 €
	12.- Densidad relativa de probetas de inmersión-compresión (tres probetas)	17,426916 €
	13.- Resistencia de probetas a compresión simple (tres probetas)	17,426916 €
	14.- Impresión y rotura de probetas a compresión simple (tres probetas)	109,257445 €
	15.- Entumecimiento de mezclas bituminosas	43,632945 €
	16.- Contenido de ligante de mezclas bituminosas	52,343276 €
	17.- Granulometría de los áridos extraídos de una mezcla bituminosa	34,991396 €
	18.- Equivalente centrífugo de keroseno	61,053608 €
	19.- Permeabilidad Paving Meter de laboratorio	21,853990 €
	20.- Estudio de la dosificación de ligantes para estabilización de suelos por el método Hubbard-Field	65,555717 €
	21.- Fabricación de probetas Hubbard-Field para estabilización de suelos	65,555717 €
	22.- Estudio de comportamiento de mezclas bituminosas por el método de ensayo en pista con inmersión	65,555717 €
	23.- Fabricación de probetas de ensayo en pista con inmersión	43,632945 €
	24.- Densidad relativa de probeta de ensayo en pista con inmersión	17,426916 €
	25.- Ensayo en pistas con inmersión de probetas	43,632945 €
	26.- Recuperación de betún de una mezcla bituminosa para su caracterización	174,669345 €
	27.- Ensayo de identificación	65,693282 €
	28.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa con la máquina PEL	80,443944 €
	29.- Fabricación de probetas con la máquina PEL	60,847261 €
	30.- Densidad relativa de probetas PEL	19,527900 €
	31.- Ensayo de formación plástica con la máquina PEL	43,632945 €
	32.- Pérdida por desgaste (ensayo Cántabro)	149,626360 €
	33.- Ensayo Cántabro completo	351,302110 €
	34.- Permeabilidad "in situ" de pavimentos drenantes con el permeámetro	22,766918 €
	35.- Medida de la textura superficial de un pavimento por el método del círculo de arena	22,766918 €
	36.- Extracción probeta testigo con sonda rotativa y determinación del espesor y densidad aparente	48,791612 €
	37.- Toma de muestras de mezclas bituminosas	9,760824 €
	10.- MATERIAS PARA IMPERMEABILIZACION	
	1.- Imprimaciones	
	a) Creosota para uso como capa de imprimación en las impermeabilizaciones con brea de alquitrán de hulla:	
	1.- Contenido de agua	17,914644 €
	2.- Consistencia a 5°C	27,612939 €
	3.- Densidad relativa a 38/15, 5° C	24,167574 €
	4.- Material insoluble en bencol	34,497414 €
	b) Ensayo de destilación:	
	5.- Total destilado hasta 210° C	55,225877 €
	6.- Total destilado hasta 235° C	55,225877 €
	7.- Total destilado hasta 305° C	55,225877 €
	8.- Residuo de Cok	55,225877 €
	c) Imprimadores para uso en las impermeabilizaciones con asfaltos y betunes asfálticos:	
	9.- Viscosidad Furol a 25° C	24,167574 €
	d) Ensayo de destilación:	
	10.- Total destilado hasta 225° C	51,711731 €
	11.- Total destilado hasta 360° C	51,711731 €
	e) Residuos de destilación:	
	12.- Penetración a 25° C	13,768952 €
	13.- Solubilidad en sulfuro de carbono	34,497414 €
	NOTA.- Los ensayos que se realicen en el residuo de destilación se incrementarán con el de la destilación.	
	11.- MASILLAS PARA EL SELLADO DE JUNTAS	
	a) Compuestos bituminosos plásticos de aplicación en frío para el sellado de juntas, en los pavimentos de hormigón.	
	Penetración:	
	1.- A 0° C (200 g. 60 seg.)	13,768952 €
	2.- A 25° C (150g. 5 seg.)	13,768952 €
	3.- Adherencia	103,423461 €
	4.- Fluencia	17,914644 €
	b) Materiales de tipo elástico para el revestimiento en caliente en el sellado de juntas den los pavimentos de hormigón.	
	1.- Temperatura del vertido	24,167574 €
	2.- Penetración	13,768952 €
	3.- Adherencia	103,423461 €
	4.- Fluencia	17,914644 €
	5.- Temperatura de seguridad	65,555717 €
	c) Masillas antikeroseno de aplicación en caliente	
	1.- Penetración sumergida	68,994829 €
	2.- Penetración sin sumergir	13,768952 €
	3.- Solubilidad	20,728463 €
	4.- Fluencia	17,914644 €
	5.- Adherencia a bloques de mortero sin sumergir	103,423461 €
	6.- Adherencia a bloques de mortero con inmersión	172,343255 €
	12.- PINTURAS	
	a) Pinturas para marcas viales, blancas y amarillas.	
	Ensayos en la pintura líquida:	
	1.- Contenido en agua	17,914644 €
	2.- Consistencia Krebs Stormer	20,728463 €
	3.- Tiempo de secado	20,728463 €
	4.- Color (visual)	8,922931 €
	5.- Conservación de envase	12,018131 €
	Estabilidad:	
	6.- En envase lleno	13,768952 €
	7.- A dilución	20,728463 €
	Propiedad de aplicación:	
	8.- A brocha	17,214316 €
	9.- Resistencia al sangrado	24,167574 €
	Ensayos en la película seca de pintura:	
	10.- Reflectancia luminosa aparente	20,728463 €
	11.- Poder cubriente	34,497414 €
	12.- Flexibilidad	20,728463 €
	13.- Resistencia al desgaste	27,612939 €
	14.- Resistencia a la inmersión en agua	14,963261 €

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2003

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2003 , incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2002
	15.- Resistencia al envejecimiento y resistencia a la actuación de la luz (200 h., 6 o menos probetas)	119,649814 €
	Esferas de vidrio:	
	16.- Determinación del porcentaje de vidrio imperfectas	68,994829 €
	17.- Análisis granulométrico	20,728463 €
	Resistencia:	
	18.- Al agua	20,934809 €
	19.- A los ácidos	20,934809 €
	20.- A la solución de cloruro cálcico	23,961228 €
	b) Pinturas en general.	
	Ensayos físicos en la pintura líquida: Condiciones de aplicación:	
	1.- A brocha	17,214316 €
	2.- A la pistola	27,612939 €
	3.- Extensión de películas de pinturas de espesor uniforme	20,728463 €
	Separación y determinación de los principales componentes:	
	4.- Volátiles	17,914644 €
	5.- Pigmento	34,497414 €
	6.- Determinación de partículas gruesas	27,612939 €
	7.- Densidad relativa	20,728463 €
	8.- Tiempo de secado	20,728463 €
	9.- Consistencia Krebs Stormer	20,728463 €
	10.- Viscosidad Copa Ford	20,728463 €
	11.- Estabilidad (en estufa a 80°C)	29,863993 €
	12.- Finura de molido	17,214316 €
	13.- Absorción	17,214316 €
	14.- Punto de inflación	17,214316 €
	15.- Poder cubriente (criptómetro de Pfund)	17,214316 €
	Ensayos químicos en la pintura líquida:	
	16.- Contenido en agua	17,914644 €
	17.- Índice de acidez del vehículo fijo (sumar 3,01 €. si se ha de extraer el vehículo fijo)	27,612939 €
	18.- Índice de yodo de los ácidos grasos extraídos de la pintura 4	34,497414 €
	19.- Cualitativos de colofonia y derivados	20,728463 €
	20.- Contenido en ácidos grasos	48,197584 €
	21.- Anhídrido ftálico	48,197584 €
	22.- Resinas nitrogenadas (cuantitativo)	48,197584 €
	23.- Índice de saponificación	34,497414 €
	24.- Materia insaponificable en barnices	27,612939 €
	26.- Separación y determinación cuantitativa del pigmento	41,381890 €
	Ensayo de la película seca de pintura:	
	27.- Resistencia a la inmersión en agua	14,963261 €
	28.- Adherencia	20,728463 €
	29.- Flexibilidad	20,728463 €
	30.- Envejecimiento artificial (cien horas, seis o menos probetas)	59,996863 €
	31.- Poder cubriente de la película seca	34,497414 €
	32.- Reflectancia luminosa aparente	20,728463 €
	33.- Brillo especular	20,728463 €
	34.- Ensayo de niebla salina (24 h., 4 probetas o menos)	14,963261 €
	35.- Resistencia a los álcalis	17,914644 €
	36.- Color (coordenadas tricromáticas)	33,296852 €
	37.- Resistencia al impacto	20,728463 €
	38.- Resistencia al rayado	20,728463 €
	39.- Resistencia al desgaste	27,612939 €
	40.- Resistencia al chorro de arena por cada 100 litros de arena	20,728463 €
	Análisis químico cualitativo de pigmentos de aluminio (purpurinas):	
	41.- Partículas gruesas	27,612939 €
	42.- Índice de flotación de pigmentos de aluminio	34,497414 €
	43.- Materia grasa soluble en acetona en los pigmentos de aluminio en pasta	34,497414 €
	44.- Materia no volátil a 105-110°C	17,914644 €
	45.- Estabilidad de los pigmentos de aluminio en pasta	20,728463 €
T430	Tasa por ordenación del transporte terrestre	
	1.- Ordenación de transporte terrestre:	
	Por la expedición, rehabilitación, prórroga o visado de: (Por cada autorización)	
	a) Autorizaciones de validez periódica, cualquiera que sea su validez.	49,160535 €
	b) Autorizaciones especiales de circulación.	49,160535 €
	c) Autorizaciones para el transporte de escolares y obreros.	49,160535 €
	d) Autorizaciones para agencias de transportes, almacenistas-distribuidores y transitarios.	49,160535 €
	2.- Comprobación y visado tendente a verificar y certificar el cumplimiento de las condiciones de capacitación profesional que deben reunir las empresas	49,160535 €
	3.- Actuaciones administrativas sobre concesiones de servicios públicos regulares permanentes de transporte de viajeros por carretera:	
	a) Autorización de adscripción de vehículos, por vehículo	49,160535 €
	b) Autorización y visado del cuadro de calendario, horario y tarifas, por actuación	49,160535 €
	c) Reconocimiento de locales, por cada local	49,160535 €
	4.- Reconocimiento e inspección de locales de actividades auxiliares y complementarias del transporte, por locales	49,160535 €
T440	Tasa por actuaciones e informes en materia de urbanismo	
	1.- Por cada informe o certificación en materia de urbanismo	48,898800 €
	2.- Por la emisión de informe previo de viabilidad en las Actuaciones de Interés Regional.	48,898800 €
	3.- Por las autorizaciones excepcionales en Suelo Urbanizable sin sectorizar el 0,4% del P.E.M. A los efectos de aplicación de esta tasa, se entiende por P.E.M., el presupuesto de ejecución que conste en el proyecto visado por el Colegio Oficial correspondiente.	
	4.- Por la tramitación administrativa de las autorizaciones en suelo no urbanizable la cantidad de	187,588200 €
T450	Tasa por actuaciones y servicios en materia de vivienda y edificación	
	Sección Primera.- Visado de proyectos a efectos de habitabilidad y cédulas de habitabilidad.	
	1) Por el visado previo de proyectos a efectos de habitabilidad, según el número de viviendas contenidas en el proyecto:	
	a) Por una vivienda	18,164761 €
	b) Por las que excedan de una y hasta diez viviendas, por cada una	5,852742 €
	c) A partir de 10 viviendas, por cada una	3,901828 €
	2) Por expedición de cédulas de habitabilidad, por cada una:	
	a) De primera ocupación, por vivienda	18,177267 €
	b) de segunda o posteriores ocupaciones, por vivienda	23,736122 €
	Sección Segunda.- Por servicios en actuaciones protegibles en materia de vivienda	
	1) Solicitud de calificación de V.P.O: 0,14% de la cuota tributaria, que se fija por el producto de la superficie útil por el coste por m2 fijado en el módulo M de viviendas de protección oficial aplicable al área de que se trate y al momento de la calificación.	

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2003

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2003 , incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2002
	2) Obras de Rehabilitación Libre y Protegida: 0,14% del presupuesto de ejecución material de la obra.	
	3) Solicitud de visado de contrato de compraventa, por cada contrato	13,031106 €
	4) Solicitud de descalificación voluntaria de viviendas de protección oficial, por cada vivienda	20,453334 €
	Sección Tercera.- Ensayos y trabajos del Laboratorio de Control de la Calidad en la Edificación.	
	1).- ACEROS:	
	1.a).- BARRAS PARA HORMIGÓN ARMADO	
	1.- Tracción de una barra de acceso liso o corrugado	54,525549 €
	2.- Sección equivalente de una barra de acero	5,858995 €
	3.- Ensayo doblado simple, una probeta	13,206188 €
	4.- Ensayo doblado-desdoblado, una probeta	16,301388 €
	5.- Determinación de las características geométricas de una barra de acero, una probeta	30,214157 €
	6.- Ensayo completo sobre 2 probetas de acero por diámetro	180,146911 €
	7.- Aptitud al soldeo de 6 probetas (1 diámetro)	146,068443 €
	8.- Ensayo completo de una malla electrosoldada (hasta dos calibres)	363,595370 €
	9.- Arrancamiento de las barras del nudo en mallas electrosoldadas, sobre una probeta	48,691565 €
	1.b).- PERFILES LAMINADOS	
	1.- Inspección de soldadura por ultrasonidos, serie tres soldaduras	136,376402 €
	2.- Ensayo a tracción de una probeta de acero incluyendo: límite elástico aparente, límite elástico convencional, resistencia a tracción, alargamiento, estricción, módulo de elasticidad	54,525549 €
	3.- Ensayo de flexión acero laminado (una muestra)	39,906199 €
	2).- AGUAS	
	1.- Análisis químico de aguas, según incluyendo contenido en sulfatos, contenido en cloruros sales solubles, hidratos de carbono, potencial de hidrógeno aceites y grasas, una muestras	118,317940 €
	2.- Determinación de la acidez (pH)	8,785367 €
	3.- Determinación del contenido total de sustancias solubles	17,495698 €
	4.- Sulfatos, expresados en SO4	29,232447 €
	5.- Ion Cloruro, Cl	17,495698 €
	6.- Hidratos de carbono	9,835859 €
	7.- Sustancias orgánicas solubles en éter	48,691565 €
	8.- Determinación de calcio y magnesio	64,711572 €
	9.- Carbonatos y bicarbonatos	56,907915 €
	10.- Contenido en CO2 agresivo	71,239631 €
	11.- Determinación de ion amonio	28,732213 €
	12.- Dureza de un agua	15,100826 €
	13.- Sustancias en suspensión	9,835859 €
	14.- Nifritos	12,649677 €
	3).- ÁRIDOS PARA HORMIGONES Y MORTEROS	
	1.- Terrones de arcilla, una muestra	32,396430 €
	2.- Contenido en finos, una muestra	30,701886 €
	3.- Materia orgánica, una muestra	28,882283 €
	4.- Análisis granulométrico, una muestra	34,991396 €
	5.- Determinación de compuestos totales de azufre	97,376878 €
	6.- Material que flota en un líquido de peso específico 2g/cm2, una muestra	35,760506 €
	7.- Reactividad potencial de los álcalis del cemento	99,346551 €
	8.- Partículas blandas, una muestra	63,792391 €
	9.- Coeficiente de forma, una muestra	72,508976 €
	10.- Estabilidad de los áridos frente a disoluciones de sulfato sódico o magnesio, según una muestras	121,832087 €
	11.- Equivalente de arena	50,161004 €
	12.- Azul de metileno	18,064715 €
	13.- Friabilidad de arena, ensayo micro-Deval	192,865371 €
	14.- Resistencia al desgaste de grava, método de Los Angeles	173,893981 €
	15.- Absorción de agua por la arena o grava	31,683596 €
	16.- Peso específico aparente y absorción	40,400180 €
	17.- Densidad de conjunto	22,904482 €
	18.- Determinación de sulfatos solubles en ácido	28,732213 €
	19.- Determinación del contenido, tamaño máximo característico y módulo granulométrico del árido grueso en el hormigón fresco	116,835996 €
	20.- Determinación de los compuestos de azufre	97,376878 €
	21.- Determinación volumétrica de cloruro, método Volhad	27,750503 €
	4).- CEMENTOS	
	1.- Finura de molido, una muestra	9,835859 €
	2.- Peso específico real, una muestra	19,465371 €
	3.- Tiempos de fraguado, una muestra	34,078468 €
	4.- Estabilidad de volumen por agujas de Lechatelier, una muestra	29,232447 €
	5.- Expansión en autoclave, una muestra	38,924489 €
	6.- Determinación de las resistencias mecánicas	107,143954 €
	7 Toma de muestras de cemento (Según plan de trabajo y presupuesto)	
	8.- Determinaciones analíticas incluyendo pérdida al fuego y residuo insoluble, una muestra	68,225719 €
	9.- Cementos comunes: composición, especificaciones y criterios de conformidad	194,766262 €
	10.- Determinación del contenido en cal libre, una muestra	84,308254 €
	11.- Calor de hidratación de un cemento, una muestra	84,308254 €
	12.- Puzolanidad, índice puzolánico 8 días	86,978255 €
	13.- Puzolanidad, índice puzolánico 15 días	129,985907 €
	14.- Humedad	14,613097 €
	15.- Cenizas volantes	47,278403 €
	16.- Escorias siderúrgicas	42,363600 €
	17.- Dióxido de carbono	38,924489 €
	18.- Determinación de sulfatos solubles en ácido	29,232447 €
	19.- Determinación de cloruros	27,750503 €
	20.- Residuo insoluble	58,458642 €
	21.- Pérdida de fuego	14,613097 €
	22.- Determinación de sulfatos	97,376878 €
	23.- Composición potencial de clinker Portland	194,766262 €
	5).- HORMIGONES	
	1.- Curado, refrentado y ensayo a compresión de una probeta de hormigón	13,912769 €
	2.- Curado y ensayo a tracción (E.Brasileño) una probeta	13,912769 €
	3.- Fabricación, curado y ensayo a flexotracción de probeta prismática de hormigón	83,751744 €
	4.- Determinación de la profundidad de penetración de agua bajo presión (1 probetas)	53,606368 €
	5.- Densidad de hormigón fraguado, una muestra	13,912769 €
	6.- Toma de muestras del hormigón fresco incluyendo muestreo de hormigón, medida de asiento de cono, fabricación de hasta 4 probetas cilíndricas de 15 x 30 cm curado, refrentado y rotura	87,684836 €
	7.- Por cada probeta adicional de la misma muestra	17,564480 €
	8.- Estudio teórico de dosificación. Método de la Peña. Con los áridos suministrados por el peticionario	97,376878 €

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2003

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2003 , incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2002
	9.- Estudio teórico y dosificación, incluyendo confección de series de 6 probetas cilíndricas de 15 x 30 cm. de amasadas distintas, curado refrentado y rotura hasta alcanzar las características específicas, sin incluir los ensayos necesarios de los áridos	584,211244 €
	10.- Extracción testigos hormigón endurecido, mediante sonda rotativa, tallado, refrentado ensayo a compresión, una probeta trepano 75 mm.	97,376878 €
	11.- Una probeta trepano 100 mm.	116,835996 €
	12.- Una probeta trepano 150 mm.	194,766262 €
	13.- Por cada probeta adicional	58,458642 €
	14.- Contenido en cemento	248,722794 €
	15.- Sulfatos solubles	73,071739 €
	16.- Cloruros	54,525549 €
	17.- Rotura a compresión de una probeta de hormigón, cilíndrica o cúbica, aportada por el peticionario	9,835859 €
	18.- Refrentado de una probeta cilíndrica con azufre, por cara	4,889791 €
	19.- Determinación de la consistencia del hormigón (3 ensayos)	15,532278 €
	20.- Corte, refrentado y rotura a compresión de una probeta de hormigón	34,078468 €
	21.- Presencia de cenizas volantes (cualitativo)	60,847261 €
	22.- Reconocimiento esclerométrico, por unidad, (media de 14 medidas)	4,889791 €
	23.- Reconocimiento mediante ultrasonidos, unidad	9,835859 €
	24.- Determinación del modulo de elasticidad, una probeta	14,613097 €
	25.- Extracción de 8 microprobetas testigo de 2 cm de diámetro y rotura a compresión de 5 de ellas, previo tallado y refrentado	217,933367 €
	26.- Relleno de taladro con mortero especial	25,374390 €
	27.- Seguimiento sello INCE, ensayos sobre hormigones. Toma de muestras de hormigón fresco, incluyendo medida de cono, fabricación de 4 probetas cilíndricas de 15 x 30 cm. curado, refrentado y rotura de 2 de ellas.	65,055483 €
	6).- CENIZAS VOLANTES	
	1.- Determinación de la humedad	14,613097 €
	2.- Determinación de los sulfatos expresados en SO3 por método gravimétrico	97,376878 €
	3.- Determinación de la pérdida por calcinación	14,613097 €
	4.- Determinación de la finura	43,770510 €
	5.- Determinación del índice de actividad resistente con cemento Portland, a 2 edades	194,766262 €
	6.- Determinación de la estabilidad de volumen por el método de Le Chatelier, una muestra	38,924489 €
	7).- ADITIVOS	
	1.- Determinación del residuo seco, a los 105-3°C de los aditivos líquidos	14,613097 €
	2.- Determinación de la pérdida de masa, a los 105-3°C, de los aditivos sólidos	14,613097 €
	3.- Determinación de la pérdida por calcinación, a 105-25°C	14,613097 €
	4.- Determinación del residuo insoluble en agua destilada	19,465371 €
	5.- Determinación del contenido de agua no combinada	38,924489 €
	6.- Determinación del contenido de compuestos de azufre	97,376878 €
	7.- Determinación del peso específico de los aditivos líquidos	19,465371 €
	8.- Determinación de la densidad aparente del mortero fresco (1 muestra)	29,232447 €
	9.- Determinación del pH	14,613097 €
	10.- Determinación del aire ocluido en morteros	97,376878 €
	11.- Determinación de la consistencia del mortero fresco (por penetración de pistón)	97,376878 €
	12.- Determinación de cloruros	48,691565 €
	8).- YESOS Y ESCAYOLAS	
	1.- Finura de molido, una muestra	16,582770 €
	2.- Relación agua/yeso correspondiente al amasado en saturación, una muestra	24,311392 €
	3.- Tiempo de fraguado, una muestra	34,078468 €
	4.- Resistencia a la flexotracción	38,924489 €
	5.- Agua combinada	27,256522 €
	6.- Trióxido de azufre	29,232447 €
	7.- Índice de pureza	48,691565 €
	8.- Contenido en sulfato de calcio semihidratado	71,521013 €
	9.- Sílice	82,838816 €
	10.- Determinación del pH	19,465371 €
	11.- Óxido de aluminio y hierro	77,623872 €
	12.- Óxido de magnesio	111,989975 €
	13.- Ensayos de trabajabilidad	70,189139 €
	14.- Óxido de calcio	97,376878 €
	15.- Cloruros	27,750503 €
	16.- Análisis químico, según pliego de recepción de yesos RY/85	68,225719 €
	17.- Análisis químico de escayolas, según pliego de recepción de yesos RY/85	136,376402 €
	18.- Ensayos físicos y mecánicos, según RY/85	113,959648 €
	19.- Cálculo de la composición mineralógica a partir de análisis químico	32,527742 €
	20.- Determinación de la dureza del guarnecido de yesos (5 muestras)	48,691565 €
	21.- Placas de escayola y cartón yeso (planeidad), desviación angular, masa por unidad de superficie)	97,376878 €
	9).- CALES	
	1.- Análisis químico completo	200,800339 €
	2.- Ensayos físicos y mecánicos (finura de molido, principio y fin de fraguado y resistencia a compresión)	163,632923 €
	10).- MATERIALES CERÁMICOS	
	a) LADRILLOS CERÁMICOS	
	1.- Ensayo de tolerancia dimensional, forma y aspecto	103,636061 €
	2.- Productos cerámicos de arcilla cocida. Determinación de inclusiones calcáreas.	29,232447 €
	3.- Características de la forma (planeidad y espesor de pared)	38,924489 €
	4.- Determinación de no masa y coloración	29,232447 €
	5.- Determinación de la absorción de agua	63,229627 €
	6.- Ensayo de fluorescencias	63,229627 €
	7.- Ensayo de expansión por humedad	207,059522 €
	8.- Peso específico	29,232447 €
	9.- Ensayo heladicidad (sobre 12 ladrillos)	207,059522 €
	10.- Determinación de la resistencia a compresión	184,080004 €
	11.- Absorción de agua, sobre tres ladrillos	63,229627 €
	12.- Determinación de la succión	48,691565 €
	13.- Determinación de la resistencia a flexión	65,762064 €
	b) TEJAS CERÁMICAS	
	1.- Tolerancias dimensionales (longitud, anchura y deformaciones)	97,376878 €
	2.- Defectos estructurales, fisuras, grietas, exfoliaciones, laminaciones y desconchados (sobre 10 tejas)	29,232447 €
	3.- Permeabilidad (sobre 6 tejas)	173,687635 €
	4.- Determinación de la resistencia a flexión (sobre 6 tejas)	113,672013 €
	5.- Heladicidad (sobre 6 tejas)	204,458303 €
	c) REFRACTARIOS CERÁMICOS	
	1.- Determinación de la porosidad aparente, absorción de agua y densidad (1 probeta)	97,376878 €
	2.- Clasificación de los materiales refractarios	33,096758 €

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2003

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2003 , incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2002
	d) BOVEDILLAS CERÁMICAS	
	1.- Dilatación potencial de bovedilla cerámica	148,100645 €
	2.- Resistencia a flexión, 1 probeta	29,232447 €
	3.- Ensayos de bovedillas	68,225719 €
	e) BALDOSAS CERÁMICAS, AZULEJOS, PLAQUETAS	
	1.- Características dimensionales, longitud, anchura, espesor, rectitud de los lados, ortogonalidad, curvatura y alabeo (sobre 10 baldosas)	97,376878 €
	2.- Aspecto superficial (30 baldosas)	58,458642 €
	3.- Absorción de agua (10 baldosas)	97,376878 €
	4.- Resistencia a la flexión (6 baldosas)	146,068443 €
	5.- Resistencia al cuarteo (5 baldosas)	73,071739 €
	6.- Dureza superficial (3 baldosas)	68,225719 €
	7.- Determinación tolerancia dimensional (10 probetas)	103,704843 €
	8.- Determinación de la succión (sobre 3 probetas)	97,376878 €
	9.- Ensayo de dilatación potencial (sobre 5 probetas)	207,409686 €
	10.- Adherencia al mortero de cemento	206,421723 €
	11.- Decoloración del vidriado (sobre 3 probetas)	139,115185 €
	12.- Fisuración del vidriado (sobre 3 probetas)	194,897573 €
	13.- Desgaste o abrasión sobre cinco baldosas no esmaltadas	194,897573 €
	14.- Desgaste o abrasión sobre 11 probetas esmaltadas	292,205669 €
	15.- Coeficiente de dilatación térmica lineal sobre dos probetas	53,606368 €
	16.- Resistencia al choque térmico serie 5 azulejos	97,376878 €
	17.- Resistencia a los agentes químicos en baldosas no esmaltadas, por cada solución	24,311392 €
	18.- Resistencia del esmalte a los agentes químicos sobre 5 probetas	121,757052 €
	19.- Resistencia del esmalte a las manchas sobre 5 probetas	51,142714 €
	20.- Expansión de baldosas sin esmaltar sobre 7 piezas	207,409686 €
	21.- Heladicidad sobre 10 piezas	486,834366 €
	22.- Resistencia al choque o impacto sobre 5 piezas	121,757052 €
	11).- VIDRIOS	
	1.- Ensayos de planeidad	80,306379 €
	2.- Determinación de la resistencia al impacto	49,679528 €
	12).- PAVIMENTOS	
	1.- Determinación de la densidad aparente (una probeta)	97,376878 €
	2.- Determinación de la absorción de agua	63,229627 €
	3.- Heladicidad, serie de 3 baldosas	175,300891 €
	4.- Determinación del desgaste por rozamiento (2 probetas)	97,376878 €
	5.- Determinación de la resistencia a flexión (6 probetas)	146,068443 €
	6.- Determinación de características geométricas, tolerancia y aspecto de forma (5 probetas)	103,704843 €
	7.- Determinación de la resistencia al choque (3 probetas)	54,025315 €
	8.- Espesor de la capa de huella en terrazos	24,311392 €
	9.- Permeabilidad y absorción de agua por la cara vista	97,376878 €
	13).- MATERIALES IMPERMEABILIZANTES DE CUBIERTAS	
	a) LAMINAS BITUMINOSAS	
	1.- Resistencia al Calor 80° y 70°C	82,838816 €
	2.- Ensayo de adherencia	82,838816 €
	3.- Absorción de agua	82,838816 €
	4.- Peso del saturante	99,346551 €
	5.- Peso del recubrimiento	99,346551 €
	6.- Peso unitario de la lámina	49,679528 €
	b) PLACAS DE FIBROCEMENTO	
	1.- Características geométricas	29,232447 €
	2.- Permeabilidad, una probeta	48,691565 €
	3.- Heladicidad, un cilo	5,589995 €
	4.- Masa volumétrica aparente	19,465371 €
	5.- Resistencia a flexión, una placa	34,078468 €
	14).- PIZARRAS	
	1.- Absorción de agua (3 muestras)	63,229627 €
	2.- Resistencia a flexión (3 muestras)	333,943976 €
	3.- Estabilidad frente al ácido sulfúrico (3 muestras)	97,376878 €
	4.- Acción del hielo (una muestra)	206,915704 €
	5.- Porosidad (una muestra)	63,229627 €
	6.- Densidad aparente (una muestra)	97,376878 €
	7.- Permeabilidad al agua (una muestra)	65,193047 €
	8.- Capilaridad (una muestra)	61,897753 €
	15).- PINTURAS	
	1.- Tiempo de secado y endurecimiento	86,703126 €
	2.- Poder cubriente	86,703126 €
	3.- Densidad	100,822242 €
	4.- Flexibilidad	86,703126 €
	5.- Absorción	102,229151 €
	6.- Adherencia al soporte, 3 ensayos	170,379835 €
	7.- Determinación de agua añadida	43,770510 €
	16).- GALVANIZADOS	
	1.- Espesor y uniformidad de la película del galvanizado	97,376878 €
	2.- Continuidad del recubrimiento, método Preece	34,078468 €
	3.- Peso del recubrimiento de galvanizado sobre tubos de acero (1 muestra)	77,842725 €
	4.- Características geométricas (1 muestra)	19,465371 €
	17).- ALUMINIO ANONIZADO	
	1.- Determinación de la película de anonizado (3 muestras)	97,376878 €
	2.- Espesor por corriente Foucault	37,029851 €
	3.- Calidad del sellado de la capa de anonizado (3 muestras)	134,475511 €
	4.- Calidad del sellado de la capa de anonizado (3 muestras) por el método de la gota colorante	37,029851 €
	5.- Espesor de la pintura, en obra. Un elemento (5 determinaciones)	37,029851 €
	6.- Espesor de pintura, en laboratorio (10 determinaciones), una muestra	92,530857 €
	18).- MADERAS	
	1.- Humedad por desecación	63,229627 €
	2.- Peso específico	77,842725 €
	3.- Higroscopicidad	115,929321 €
	4.- Contracción lineal y volumétrica	103,704843 €
	5.- Dureza	103,704843 €
	6.- Resistencia a flexión dinámica	115,929321 €
	7.- Resistencia a tracción	167,009506 €
	8.- Resistencia a la hienda	57,539461 €
	19).- PLÁSTICOS	
	1.- Densidad del material (3 probetas)	87,684836 €
	2.- Temperatura de Vicat (2 probetas)	87,684836 €
	3.- Absorción de agua (3 probetas)	58,458642 €
	4.- Resistencia al impacto (90 impactos), parte	160,687793 €

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2003

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2003 , incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2002
	5.- Resistencia a flexión, UNE 53360 (3 probetas)	83,751744 €
	6.- Resistencia al cloruro de metileno (3 probetas)	93,443785 €
	7.- Comportamiento al calor (3 probetas)	112,971685 €
	20).- ENSAYOS DE TUBOS, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	
	1.- Comprobación de dimensiones, espesores, rectitud	58,458642 €
	2.- Ensayo de absorción de agua	63,229627 €
	3.- Ensayo de permeabilidad	36,041888 €
	4.- Ensayo de aplastamiento (3 muestras)	340,765923 €
	5.- Ensayo flexión longitudinal (3 muestras)	342,422949 €
	6.- Resistencia química (una muestra)	130,536165 €
	7.- Estanqueidad al agua	68,225719 €
	8.- Ensayo flexión transversal	292,205669 €
	21).- AISLANTES TÉRMICOS	
	a) POLIESTIRENO EXPANDIDO	
	1.- Densidad aparente y dimensiones	28,250737 €
	2.- Resistencia a compresión (5 probetas)	26,274812 €
	b) VIDRIO Y LANA DE ROCA	
	1.- Densidad aparente y dimensiones (3 probetas)	83,257762 €
	c) ESPUMAS DE POLIURETANO	
	1.- Densidad a espumación libre (una muestra)	27,750503 €
	2.- Resistencia a compresión de planchas y paneles (5 probetas)	56,488969 €
	d) VIDRIO CELULAR	
	1.- Densidad aparente (3 probetas)	21,428791 €
	2.- Resistencia a flexión (3 probetas)	60,353280 €
	22).- BLOQUES, BOVEDILLAS, BORDILLOS Y PIEZAS ESPECIALES	
	1.- Regularidad de forma y dimensiones (4 piezas)	87,684836 €
	2.- Resistencia a compresión (refrentados)	29,232447 €
	3.- Resistencia a flexión (una pieza, bovedillas)	58,458642 €
	4.- Absorción de agua (3 muestras)	97,376878 €
	5.- Heladicidad (3 probetas)	204,458303 €
	6.- Forma, medida y designación de bordillos	33,096758 €
	7.- Resistencia a flexión	113,959648 €
	8.- Resistencia a la compresión (bordillos)	165,602596 €
	9.- Resistencia al desgaste por razonamiento	233,684497 €
	10.- Ensayos de bovedillas	68,225719 €
	11.- Sección bruta, sección neta e índice de macizos	48,691565 €
	12.- Densidad real del hormigón	48,691565 €
	13.- Succión	97,376878 €
	14.- Sulfatos solubles en bloques	63,229627 €
	15.- Peso medio y densidad media (bloques)	46,371728 €
	23).- SUELOS	
	1.- Contenido de humedad natural	7,934968 €
	2.- Densidad aparente	12,224478 €
	3.- Peso específico de las partículas	21,141156 €
	4.- Límites de Atterberg	82,838816 €
	5.- Comprobación de la no plasticidad	13,206188 €
	6.- Límite de retracción	33,096758 €
	7.- Equivalente de arena	20,515863 €
	8.- Análisis granulométrico por tamizado	43,770510 €
	9.- Análisis granulométrico por sedimentación	66,187263 €
	10.- Material que pasa por el tamiz	29,232447 €
	11.- Ensayos proctor normal y modificado	97,808330 €
	12.- Porosidad de un terreno	33,653269 €
	13.- Hinchamiento en aparato Lambe	57,539461 €
	14.- Ensayo de determinación de carbonatos, de materia orgánica, de sulfatos y de pH	123,451596 €
	15.- Densidad y humedad in situ por el método de la arena	34,078468 €
	16.- Determinación rápida de la humedad mediante humidímetro Speedy	29,232447 €
	17.- Ensayo de carga con placa, 1 ensayo	584,211244 €
	18.- Ensayo S.P.T., in situ, colocación equipo	292,205669 €
	19.- Ensayo S.P.T., in situ, por metro lineal	29,232447 €
	20.- Coeficiente de Los Ángeles	173,893981 €
	21.- Caras de fractura	53,606368 €
	24).- PIEDRAS NATURALES	
	1.- Absorción de agua	19,465371 €
	2.- Peso específico aparente y real	19,465371 €
	3.- Porosidad de una roca	48,691565 €
	4.- Resistencia a compresión	77,842725 €
	5.- Resistencia a flexión	77,842725 €
	6.- Resistencia al desgaste por rozamiento	94,425495 €
	7.- Resistencia a la helada, cada ciclo	5,858995 €
	8.- Resistencia al choque	84,739706 €
	25).- TARADO DE EQUIPOS	
	1.- Una prensa en una escala	173,687635 €
	2.- Una prensa en dos escalas	243,376539 €
	3.- Una prensa en tres escalas	292,205669 €
	4.- Tarado de esclerómetro, por unidad	19,465371 €
	5.- Tarado de balanzas, por unidad	19,465371 €
	6.- Tarado de anillos dinamométricos. Un anillo	97,583225 €
	7.- Tarado de anillos dinamométricos. Dos anillos	160,812852 €
	8.- Tarado de anillos dinamométricos. Tres o más anillos. Por cada anillo	71,558530 €
	26).- ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYOS Y ENTIDADES DE CONTROL	
	1.- Acreditación de laboratorios y entidades de control	973,806296 €
	2.- Inspección de seguimiento	486,834366 €
	3.- Renovación de acreditación	778,477271 €
	4.- Tramitación, inspección y seguimiento para la concesión de sello INCE de calidad de hormigones preparados	331,780462 €
	27).- PRUEBAS Y ENSAYOS ESPECIALES	
	1.- Pruebas experimentales de forjados o estructuras para pisos y cubiertas: según plan de trabajo y presupuesto	
	2.- Pruebas y comprobaciones de fabricación de viguetas de hormigón: Según plan de trabajo y presupuesto	
	3.- Ensayo a servicio, fisuración (en su caso) y rotura, comprobando las características mecánicas y coeficientes de seguridad en vigas y forjados: Según plan de trabajo y presupuesto	
	4.- Ensayos de forjados. El contratista fabricará el forjado a probar y dispondrá la reacción necesaria para ejercer los esfuerzos. Un ensayo	292,205669 €
	5.- Pruebas de estanqueidad y evacuación de agua en cubiertas, por unidad de bajante	48,691565 €

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2003

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2003, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2002
	6.- Ensayos de comprobación de adherencia de revestimiento, 3 ensayos	209,379359 €
	7.- Ensayos sobre funcionamiento de sistemas de ventilación por conducto	486,834366 €
	8.- Evaluación del nivel de iluminación de un local y/o medición	46,296693 €
	9.- Evaluación del nivel ambiental de ruido de un local y/o medición	48,691565 €
	10.- Prueba de servicio en instalaciones de fontanería, implantación de equipo	146,068443 €
	11.- Prueba de servicio en instalaciones de fontanería, por cada local húmedo	9,835859 €
	12.- Prueba de estanqueidad en instalaciones de calefacción, implantación de equipo	146,068443 €
	13.- Prueba de estanqueidad en instalaciones de calefacción, por punto de consumo	4,889791 €
	14.- Prueba de estanqueidad en red de saneamiento por cada bajante	48,691565 €
	15.- Permeabilidad dinámica a la acción combinada de agua y viento (revestimiento), una muestra, sobre muro construido por el peticionario	243,376539 €
	16.- Estanqueidad al agua de escorrentía de paramentos y de encuentros con carpintería	243,376539 €
	17.- Peritajes y estudios de patología: según el plan de trabajo y presupuesto	
	18.- Ventanas y balconeras. Resistencia al viento permeabilidad al aire y estanqueidad al agua: Según plan de trabajo y presupuesto	
	19.- Ventanas y balconeras. Ensayo mecánico, alabeo, flexión, descuadre, etc: Según plan de trabajo y presupuesto	
	20.- Pruebas de servicio de instalación eléctrica: Según plan de trabajo y presupuesto Con carácter general, cuando la cuota de esta tasa se determine según plan de trabajo y proyecto, se incluirán los costes directos de materiales empleados, amortización de equipos, consumo de energía, tiempo de mano de obra invertido según grupo retributivo y horario realizado, sin computar el tiempo de desplazamiento y vuelta, en su caso, desde el centro de trabajo hasta el lugar de las pruebas. A la resultante se le aplicará en concepto de costes indirectos, los coeficientes multiplicadores 0,218642 en concepto de costes indirectos de la Consejería y 0,153872 en concepto de costes indirectos de la Comunidad y financieros, cuyo resultado se adicionará a los costes directos.	
	21.- Evaluación del aislamiento de ruido aéreo entre locales, Según plan de trabajo y presupuesto	
	22.- Evaluación del aislamiento de ruido al impacto entre locales, Según plan de trabajo y presupuesto	
T460	Tasa por entrega de productos y servicios cartográficos	
	A).- Planos y Mapas no editados.- Reproducción en máquina y en soporte físico, euros por unidad, incluido el soporte:	
	1.- Una hoja del MTR5, mediante fotocopidora y soporte papel, ediciones sustituidas	2,582460 €
	2.- Una hoja de MTR5, mediante fotocopidora, soporte papel	2,838830 €
	3.- Una hoja de MTR5, mediante fotocopidora, soporte papel vegetal, ediciones sustituidas	3,070189 €
	4.- Una hoja del MTR5, mediante fotocopidora, soporte papel vegetal	3,320306 €
	5.- Una hoja del MTR5, mediante contactadora, soporte poliéster, ediciones sustituidas	7,884945 €
	6.- Una hoja del MTR5, mediante contactadora, soporte poliéster	8,141315 €
	7.- Una hoja del MTR5, mediante fotocopidora color, soporte papel, ediciones sustituidas	34,391115 €
	8.- Una hoja del MTR5, mediante fotocopidora color, soporte papel	34,653738 €
	9.- Una hoja del ORTOS, mediante contactadora y copiadora de rodillos, soporte papel azográfico, ediciones sustituidas	5,527590 €
	10.- Una hoja del ORTOS, mediante contactadora y copiadora de rodillos, soporte papel vegetal	6,059089 €
	11.- Una hoja del ORTOS, mediante copiadora láser, soporte papel, ediciones sustituidas	35,185237 €
	12.- Una hoja del ORTOS, mediante copiadora láser, soporte papel, ediciones posteriores a 1994	34,666244 €
	13.- Una hoja del E,5 mediante fotocopidora, soporte papel, ediciones sustituidas	3,833046 €
	14.- Una hoja del E,5, mediante fotocopidora, soporte papel	5,346255 €
	15.- Una hoja del E,5, mediante fotocopidora, soporte papel vegetal, ediciones sustituidas	4,320775 €
	16.- Una hoja del E,5, mediante fotocopidora, soporte papel vegetal	5,833984 €
	17.- Una hoja del E,5, mediante contactadora, soporte poliéster, ediciones sustituidas	9,135531 €
	18.- Una hoja del E,5, mediante contactadora, soporte poliéster	10,648740 €
	19.- Una hoja del E,5, mediante fotocopidora color, soporte papel, ediciones sustituidas	34,134745 €
	20.- Una hoja del E,5, mediante fotocopidora color, soporte papel	37,154910 €
	21.- Una hoja del E,1, mediante fotocopidora, soporte papel, ediciones sustituidas	3,201500 €
	22.- Una hoja del E,1, mediante fotocopidora, soporte papel	4,083163 €
	23.- Una hoja del E,1, mediante fotocopidora, soporte papel vegetal, ediciones sustituidas	3,689229 €
	24.- Una hoja del E,1, mediante fotocopidora, soporte papel vegetal	4,564639 €
	25.- Una hoja del E,1, mediante contactadora, soporte poliéster, ediciones sustituidas	8,503985 €
	26.- Una hoja del E,1, mediante contactadora, soporte poliéster	9,379395 €
	27.- Una hoja del E,1, mediante fotocopidora color, soporte papel, ediciones sustituidas	35,016408 €
	28.- Una hoja del E,1, mediante fotocopidora color, soporte papel	35,891818 €
	B).- Mapas y otras publicaciones cartográficas editadas por la Administración Regional, euros por unidad:	
	1.- Mapa Regional 1: 200.000, en soporte papel	4,133187 €
	2.- Mapa Regional 1: 200.000, en relieve	26,137247 €
	3.- Mapa Regional 1: 200.000, imagen satélite	8,629043 €
	C).- Planos y mapas.- Reproducción en cualquier soporte informático, sin incluir el soporte, euros por archivo:	
	1.- Un archivo correspondiente a una hoja del MTR5%	144,192564 €
	2.- Un archivo correspondiente a una hoja del MTR5, edición sustituida	142,541791 €
	3.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.1.- Alta densidad	227,575385 €
	4.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.1.- Baja densidad	146,818795 €
	5.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.4.- Alta densidad	240,931643 €
	6.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.5.- Baja densidad	153,496924 €
	D).- Fotogramas, euros por unidad:	
	1.- Una copia de fotograma positivo, negativo o diapositiva de vuelos fotogramétricos, en distintas escalas	2,351102 €
	2.- Una copia de par de fotogramas apoyados, positivo, negativo o diapositiva de vuelos fotogramétricos, en distintas escalas	21,378767 €
	E).- Realización de trabajos topográficos o geodésicos por los servicios técnicos de la Administración Regional, euros por unidad	
	1.- Por cada kilómetro o fracción de nivelación de alta precisión	646,953143 €
	2.- Por cada determinación de posición geodésica	23,192117 €
	3.- Por cada vértice en copia de coordenadas de vértices geodésicos o topográficos	2,695013 €
	4.- Por cada vértice en copia de reseñas de vértices geodésicos	2,695013 €
	5.- Trabajos topográficos, geodésicos o fotogramétricos especiales:	
	Según presupuesto de gasto: Requerirá, una vez solicitados por los sujetos pasivos, la confección de un presupuesto que deberá ser aceptado por los interesados. En este presupuesto, se computarán además de los costes directos de personal, materiales,	
	energía y amortizaciones, los costes indirectos de la Consejería y Comunidad que se determinarán aplicando respectivamente a la suma de costes directos los coeficientes multiplicadores 0,218642 y 0,153872.	
	Además del presupuesto de costes elaborado, se liquidará la cuota complementaria por disposición del servicio cuando proceda.	
	F).- Planos y productos cartográficos relacionados con los Espacios Naturales de la Comunidad Autónoma, euros por unidad:	
	1.- Plano límites o zonificación con figura de protección (PORN) en soporte papel de 90 grs, formato A1 impreso en plotter a color	15,632325 €
	2.- Plano límites o zonificación con figura de protección (PORN) en soporte papel de 90 grs, formato A2 impreso en plotter a color	12,505860 €

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2003

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2003 , incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2002
	3.-Plano límites o zonificación con figura de protección (Ley 4/92 estudios básicos) en soporte papel de 90 grs, formato A1 impreso en plotter a color	15,632325 €
	4.-Plano límites o zonificación con figura de protección (Ley 4/92 estudios básicos) en soporte papel de 90 grs, formato A2 impreso en plotter a color	12,505860 €
	5.-Plano con figura de protección (Ley 4/92 estudios básicos) en soporte papel de 90 grs, formato A0, impreso en plotter a color	31,264650 €
	6.-Plano límites con figura de protección (L.I.C.s), soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	31,264650 €
	7.-Plano límites con figura de protección (Z.E.P.A), soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	31,264650 €
	8.-Plano límites con figura de protección (Z.E.P.A), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a color	15,632325 €
	9.-Plano límites con figura de protección (Z.E.P.A), soporte papel de 90 grs., formato A2, impreso en plotter a color	12,505860 €
	10.-Plano límites con figura de protección (Cotos social), soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	31,264650 €
	11.-Plano límites con figura de protección (Cotos social), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a color	15,632325 €
	12.-Plano límites con figura de protección (Cotos social), soporte papel de 90 grs., formato A2, impreso en plotter a color	12,505860 €
	13.-Plano límites con figura de protección (Reserva de caza), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a color	15,632325 €
	14.-Plano límites con figura de protección (Cotos de pesca), soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	31,264650 €
	15.-Plano límites con figura de protección (Cotos de pesca), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a color	15,632325 €
	16.-Plano límites con figura de protección (Cotos de pesca), soporte papel de 90 grs., formato A2, impreso en plotter a color	12,505860 €
	17.-Límite de una figura de protección: P.O.R.N., Ley 4/92-Estudios básicos, L.I.C.s, Z.E.P.A., Coto Social, Reserva de Caza y Coto de Pesca. Formato digital georeferenciado, tipo vectorial (DXF y/o DWG) en diversas escalas de digitalización	62,529299 €
	18.-Límites de figuras de protección: P.O.R.N., Ley 4/92-Estudios básicos, L.I.C.s, Z.E.P.A., Coto Social, Reserva de Caza y Coto de Pesca. Formato digital georeferenciado, tipo vectorial (DXF y/o DWG) en diversas escalas de digitalización	156,323248 €
	19.-Límite de una figura de protección: P.O.R.N., Ley 4/92-Estudios básicos, L.I.C.s, Z.E.P.A., Coto Social, Reserva de Caza y Coto de Pesca. Formato digital georeferenciado, tipo cobertura compatible ARC-INFO en diversas escalas de digitalización	93,793949 €
	20.-Límites o zonificación de figuras de protección: P.O.R.N., Ley 4/92-Estudios básicos, L.I.C.s, Z.E.P.A., Coto Social, Reserva de Caza y Coto de Pesca. Formato digital georeferenciado, tipo cobertura compatible ARC-INFO en diversas escalas de digitalización	218,852548 €
T470	Tasa por Servicios Portuarios	
	1.- Tarifa T1.- Por la entrada y estancia de barcos	
	La tarifa base por cada 100 Toneladas de registro bruto o fracción y por cada período de 24 horas o fracción , se fija en:	1,669532 €
	. Al resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:	
	a) Coeficiente C1, se aplicará el coeficiente que proceda según el arqueo del barco:	
	Hasta 3.000 toneladas de arqueo, 0,90	
	Entre 3.001 y 5.000 toneladas de arqueo, 1,00	
	Entre 5.001 y 10.000 toneladas de arqueo, 1,10	
	De más de 10.000 toneladas de arqueo, 1,20	
	b) Coeficiente C2, según el tipo de navegación:	
	En navegación de cabotaje, 1,00	
	En navegación exterior, 6,20	
	c) Coeficiente C3:	
	Desguace y construcción, inactivo, en reparación, avituallamiento o en arribada forzosa,0,50	
	En los demás casos, 1,00	
	2.- Tarifa T2.- Por atraque y amarre	
	Se percibirá por el uso de las obras de atraque y de los elementos fijos de amarre y defensa.	
	El servicio de atraque se contará desde la hora para la que se haya reservado hasta el momento de largar el buque la última amarra.	
	Se percibirá como tarifa base la cantidad: por metro de eslora total o máxima y por cada período de 24 horas o fracción. Si el transporte es de mercancías peligrosas, se computará el doble de la eslora total o máxima.	0,322524 €
	Al resultado se aplicarán los siguientes coeficientes correctores:	
	a) Coeficiente C1, correspondiente al calado del muelle, en metros:	
	Hasta 4 metros, 1,00	
	Entre 4 y 6 metros, 1,40	
	Entre 6 y 8 metros, 1,80	
	Entre 8 y 10 metros, 2,30	
	Más de 10 metros de calado, 3,00	
	b) Coeficiente C2, según tiempo de atraque:	
	Atraque inferior a 3 horas, 0,25	
	En los demás casos, 1,00	
	c) Coeficiente C3, según forma de atraque:	
	Atraque en punta, 0,50	
	En los demás casos, 1,00	
	3.- Tarifa T3.- Por mercancías y pasajeros:	
	1.- Por mercancías:	
	Se percibirá por la utilización por las mercancías, de las aguas del puerto y dársenas, accesos terrestres, vías de circulación, zonas de manipulación (excluidos los espacios de almacenamiento o depósito) y estaciones marítimas y servicios generales de policía	
	La tasa se devengará en función del peso de las mercancías y la clasificación de las mismas se llevará a cabo conforme al mismo repertorio de mercancías aprobado por el Estado.	
	La tarifa base será de: por tonelada métrica, a cuyo resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:	0,197676 €
	a) Coeficiente C1: Según grupo de clasificación.	
	Mercancías del grupo 1º, 1,00	
	Mercancías del grupo 2º, 1,43	
	Mercancías del grupo 3º, 2,15	
	Mercancías del grupo 4º, 3,15	
	Mercancías del grupo 5º, 4,30	
	b) Coeficiente C2: Según modalidad de navegación de la que procedan o a la que vayan destinadas.	
	Navegación de cabotaje, 1,00	
	Navegación exterior, 2,00	
	c) Coeficiente C3: Según operación	
	Para embarque,1,00	
	De desembarque, 1,50	

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2003

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2003 , incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2002																
	<p>Cuando el bulto contenga mercancías clasificadas en grupos diferentes, ase aplicará a la totalidad el grupo al que corresponda la mayor parte de ellas, salvo que puedan clasificarse con las pruebas que presenten los interesados, en cuyo caso se aplicará a cada partida la tarifa que le corresponda.</p> <p>Está exento el paso de las mercancías por las embarcaciones auxiliares cuando éstas son utilizadas directamente entre barcos o entre barco y muelle.</p> <p>2.- Por pasajeros:</p> <p>De forma transitoria será de aplicación al tráfico marítimo de pasajeros en los puertos de gestión directa, la tarifa de pasajeros aprobada por Orden del Ministerio de Fomento de 30 de julio de 1998 (BOE nº 192 de 12 de agosto), con una reducción en la cuantía básica de la tarifa del 50%</p> <p>4.- Tarifa T4.- Por las operaciones realizadas con pesca fresca:</p> <p>A).- Reglas generales y determinación de la cuota:</p> <p>Se percibirá por lautilización por los buques pesqueros en actividad, y por los productos de la pesca fresca de las aguas del puerto, muelles, dársenas, zonas de manipulación y servicios generales de policía.</p> <p>El sujeto pasivo deberá repercutir el importe de la tasa devengado por este apartado, sobre el primer comprador o compradores, en proporción al valor de la pesca adquirida, quedando éstos obligados a soportar dicha repercusión debiendo hacerse constar de manera expresa y separada en la factura correspondiente.</p> <p>La tarifa base estará constituida por el 2% del valor de la pesca, determinado de acuerdo con las reglas siguientes.</p> <p>1.- El valor obtenido por la venta en subasta en las lonjas portuarias.</p> <p>2.- El valor de la pesca no subastada se determinará por el valor medio obtenido en las subastas de la misma especie, realizadas en el mismo día o en su defecto en la semana anterior.</p> <p>Alternativamente podrán utilizarse los precios medios de cotización real para iguales productos, en la semana anterior, acreditados por el órgano competente del Estado.</p> <p>3.- En defecto de las reglas anteriores, el valor se determinará teniendo en cuenta las condiciones habituales del mercado del pescado.</p> <p>A la tarifa base, se aplicarán los coeficientes siguientes:</p> <p>a) Pesca fresca transbordada de buque a buque sin pasar por los muelles del puerto,0,75</p> <p>b) Pesca fresca entrada por tierra para subasta, 0,50</p> <p>c) Pesca fresca no vendida y vuelta a embarcar, 0,25</p> <p>d) En los demás casos1,00</p> <p>Antes de dar comienzo a la carga, descarga o transbordo, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar una declaración o manifiesto de pesca, sujeto a modelo, que recoja el peso de cada una de las especies que se van a manipular. A efectos de determinación del peso, el armador del buque estará obligado a pasar la pesca por la lonja portuaria o establecimiento autorizado por la autoridad portuaria</p> <p>Se exigirá un recargo, no repercutible al comprador, equivalente al 100% de la tasa devengada en los supuestos siguientes:</p> <p>a) Cuando exista ocultación de cantidades o especies de la declaración o manifiesto de pesca ó éste se formule con retraso</p> <p>b) Cuando se falseen las especies, calidades o precios resultantes de las subastas.</p> <p>c) Cuando se oculten o falseen los datos e identificación de los compradores.</p> <p>A los efectos del apartado anterior, la autoridad portuaria está facultada para efectuar las comprobaciones y pesajes de control de las operaciones de pesca fresca, siendo a cargo del sujeto pasivo los gastos que ocasionen dichas operaciones de control y comprobación.</p> <p>B).- Supuestos de no sujeción:</p> <p>Por plazo máximo de un mes, los sujetos pasivos y embarcaciones que tributen por las operaciones realizadas con pesca fresca, no estarán sujetas a los hechos impositivos siguientes:</p> <p>Por entrada y estancia de barcos</p> <p>Por atraque y amarre y</p> <p>Por mercancías.</p> <p>El plazo del mes empezará a computarse a partir de la fecha en que se inicien las operaciones de carga, descarga o transbordo de pesca fresca. Transcurrido dicho plazo, que se extinguirá automáticamente cuando a lo largo del mismo no haya habido movimientos comerciales en la lonja o centro de control de peso correspondiente, el órgano competente de la Comunidad Autónoma podrá ampliarlo en los casos de inactividad forzosa por temporales, vedas costeras o carencia de licencias para sus actividades habituales.</p> <p>Finalizado el plazo de no sujeción, se devengarán exclusivamente los hechos impositivos por entrada y estancia de barcos y por atraque y amarre.</p> <p>C).- Supuestos de exención.</p> <p>Las embarcaciones pesqueras y los sujetos pasivos correspondientes, en tanto estén sujetos a esta modalidad de hecho imponible por operaciones realizadas con pesca fresca, estarán exentos de los hechos impositivos correspondientes a la ocupación, almacenaje o depósito de combustibles, avituallamiento, efectos navales y de pesca, hielo y sal con destino a la embarcación, independientemente del lugar del puerto en que se produzca el embarque.</p> <p>5.- Tarifa T5.- Por embarcaciones deportivas y de recreo:</p> <p>Se exigirá por la utilización por parte de las embarcaciones deportivas o de recreo, sus tripulantes y pasajeros, de las dársenas y zonas de fondeo, de las instalaciones de amarre y , atraque en muelles y pantalanes y por los servicios generales de policía, con sujeción a las reglas siguientes:</p> <p>1.- Por las embarcaciones de paso en el puerto, se percibirá por adelantado o en el momento de la llegada, según el número de días de estancia declarado. Cuando se superen los días de estancias declarados, el sujeto pasivo deberá formular nueva petición y abonar su importe por adelantado.</p> <p>2.- La tarifa base estará constituida por el resultado de multiplicar la eslora máxima o total por la manga máxima o total de la embarcación. En dársenas deportivas con pantalanes paralelos, cuando la eslora máxima o total sea inferior a la cuarta parte de la separación entre aquéllos, se adoptará esta última dimensión como longitud de atraque.</p> <p>3.- El importe de la tasa se aplicará independientemente del número de entradas, salidas o días de ausencia de la embarcación, en tanto tenga asignado puesto de atraque.</p> <p>4.- La tarifa base a percibir será a razón de: por cada metro cuadrado de ocupación y día.</p> <p>A dicha tarifa base se aplicarán los siguientes coeficientes multiplicadores:</p> <p>a) Coeficiente C1: Según tenga o no reserva de punto de amarre:</p> <table border="0"> <tr> <td>Con reserva</td> <td>0,80</td> </tr> <tr> <td>Sin reserva</td> <td>1,00</td> </tr> </table> <p>b) Coeficiente C2: Según modalidad de atraque:</p> <table border="0"> <tr> <td>De costado</td> <td>1,00</td> </tr> <tr> <td>De costado a muelle o pantalán sin servicios</td> <td>0,75</td> </tr> <tr> <td>De punta</td> <td>0,40</td> </tr> <tr> <td>De punta a muelle o pantalán sin servicios</td> <td>0,30</td> </tr> <tr> <td>Abarloado a otro barco</td> <td>0,50</td> </tr> <tr> <td>Fondeado</td> <td>0,10</td> </tr> </table> <p>6.- Tarifa T6.- Por almacenaje:</p> <p>A).- Reglas generales de aplicación:</p>	Con reserva	0,80	Sin reserva	1,00	De costado	1,00	De costado a muelle o pantalán sin servicios	0,75	De punta	0,40	De punta a muelle o pantalán sin servicios	0,30	Abarloado a otro barco	0,50	Fondeado	0,10	0,291312 €
Con reserva	0,80																	
Sin reserva	1,00																	
De costado	1,00																	
De costado a muelle o pantalán sin servicios	0,75																	
De punta	0,40																	
De punta a muelle o pantalán sin servicios	0,30																	
Abarloado a otro barco	0,50																	
Fondeado	0,10																	

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2003

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2003 , incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2002																				
	<p>1.- Se exigirá por la utilización de las explanadas, cobertizos y tinglados, con sus servicios generales, no explotadas en régimen de concesión.</p> <p>2.- El período de almacenaje se computará desde el día para el que se haya hecho la reserva hasta que la mercancía deje libre la superficie ocupada. En el caso de anulación o modificación de la reserva durante 24 horas inmediatas anteriores al comienzo de la reserva o cuando tal anulación no se produzca y la mercancía no llegue a puerto, se percibirá el cobro correspondiente a la mercancía por el día completo en el que ha comenzado la reserva, sin perjuicio de que la superficie reservada pueda ser utilizada por otra mercancía.</p> <p>3.- Está exenta la ocupación y utilización del dominio público portuario para llevar a cabo otras actividades que exijan el otorgamiento de las respectivas autorizaciones o concesiones.</p> <p>4.- A los efectos de aplicación de esta tarifa, los espacios destinados a depósito y almacenaje de mercancías u otros elementos, se clasifican, según las reglas particulares de cada puerto en: Zona de tránsito Zona de almacenamiento</p> <p>5.- No se podrán depositar mercancías sin autorización de la dirección facultativa del puerto, que la otorgará de acuerdo con las disposiciones vigentes.</p> <p>6.- La utilización de las superficies para almacenamiento o depósito implica la obligación para los sujetos pasivos que, una vez retiradas las mercancías, la superficie utilizada quede en las mismas condiciones de limpieza y conservación que tenía al ocuparse. De no entender esta obligación, se repercutirán, conjuntamente con la tasa devengada, los gastos que la limpieza y conservación ocasionen.</p> <p>7.- Los espacios ocupados serán medidos por la superficie formada por el rectángulo inmediato exterior que forme la partida total de mercancías o elementos depositados. Este espacio estará definido de forma que dos de sus lados sean paralelos al cantil del muelle, redondeando las fracciones decimales de superficie que resulten. De igual forma se mediará la ocupación de tinglados y almacenes con referencia a los lados de los mismos.</p> <p>8.- El pago de la tasa no exime al sujeto pasivo de su obligación de remover o trasladar de lugar, a su cargo, la mercancía o elementos si, a juicio de la dirección del puerto, constituyen un entorpecimiento para la normal explotación de las instalaciones y espacios. Cuando se produzca demora en el cumplimiento de la orden de removido, la tasa se elevará al quintuplo de la que resulte aplicable y durante el plazo en que se produzca dicha demora. De no entender dicha orden, la autoridad portuaria podrá proceder a remover la mercancía, repercutiendo en el sujeto pasivo de los gastos que dicha operación ocasione. Las mercancías o elementos que permanezcan un año o más, sobre las explanadas o depósitos y cuando el importe de la tasa devengada y no satisfecha supere el posible valor en venta de las mercancías, se considerarán abandonados por sus propietarios. Ello, sin perjuicio de la competencia que corresponde a la Administración de Aduanas en relación con las mercancías sometidas a procedimientos de despacho aduanero. En todo caso, cuando proceda la enajenación de los géneros abandonados se tendrá en cuenta el importe de la tasa devengada y no satisfecha, concurrendo la Administración regional como acreedora por la parte de la tasa devengada y no satisfecha por los sujetos pasivos o responsables de la deuda.</p> <p>10.- Para las mercancías desembarcadas, el plazo de ocupación comenzará a contarse desde la reserva del espacio o a partir del día siguiente en que el barco finalice la descarga siempre que ésta se ha de forma ininterrumpida. Si la descarga se interrumpiere, las mercancías descargadas hasta la interrupción comenzarán a devengar ocupación de superficie a partir de ese momento y el resto a partir de la fecha de depósito.</p> <p>11.- Para las mercancías destinadas al embarque, el plazo de ocupación comenzará a contarse desde la reserva del espacio o desde el momento en que sean depositadas en los muelles o tinglados aún en el caso de que no sean embarcadas.</p> <p>12.- Las mercancías desembarcadas y que vuelvan a ser embarcadas en el mismo o diferente barco, devengarán ocupación de superficie con los mismos criterios que el caso de las mercancías desembarcadas.</p> <p>13.- En las superficies ocupadas por mercancías desembarcadas se tomará como base de liquidación, la superficie ocupada al final de la operación de descarga.</p> <p>14.- La tasa se exigirá de aquéllos que resulten ser los propietarios, según las correspondientes sentencias o resoluciones, de las mercancías sometidas a procedimientos legales o administrativos. Las que se encuentren sometidas a litigio podrá ser retiradas incluso sin haber hecho efectivo el pago de la liquidación correspondiente, sin perjuicio de que pueda exigirse la constitución de depósito o garantía a las partes litigantes y por el total importe de la tasa devengada, en tanto recaiga resolución firme, en las condiciones en que reglamentariamente puedan establecerse.</p> <p>B).- Determinación de la cuota: La tasa se determinará de la forma siguiente:</p> <p>1.- Almacenaje: Se percibirá como tarifa base: por metro cuadrado de superficie ocupada y día de almacenaje. Al resultado, se aplicarán los coeficientes que procedan siguientes:</p> <p>a).- Coeficiente C1: Según lugar de almacenaje:</p> <table border="0"> <tr><td>Parcelas</td><td>1,00</td></tr> <tr><td>Cercados</td><td>1,50</td></tr> <tr><td>Tinglados</td><td>2,00</td></tr> <tr><td>Almacenes</td><td>3,00</td></tr> </table> <p>b).- Coeficiente C2: Según zona de almacenaje:</p> <p>1.- En zona de tránsito:</p> <table border="0"> <tr><td>Por los días 1º al 5º</td><td>0,30</td></tr> <tr><td>Por los días 6º al 10º</td><td>0,50</td></tr> <tr><td>Por los días 11º al 30º</td><td>1,75</td></tr> <tr><td>Del día 31º en adelante</td><td>6,00</td></tr> </table> <p>2.- En zona de almacenamiento: 2,00</p> <p>c).- Coeficiente C3: Según destino:</p> <p>1.- Para embarque:</p> <table border="0"> <tr><td>Días 1º y 2º</td><td>1,00</td></tr> <tr><td>Por los demás días</td><td>0,75</td></tr> </table> <p>2.- Demás casos 1,00</p> <p>7.- Tarifa T7.- Por suministros:</p> <p>A).- Reglas generales:</p> <p>1.- Esta modalidad de tributación comprende el valor del agua, energía eléctrica suministrada y utilización de las instalaciones para la prestación de los suministros anteriores realizados dentro de la zona de servicios del puerto.</p> <p>2.- La tarifa se aplicará según el número de unidades suministradas.</p> <p>3.- La prestación de los suministros se solicitará con antelación suficiente y se atenderán según las necesidades de explotación del puerto.</p> <p>4.- Los usuarios serán responsables de las averías, desperfectos, accidentes y daños que causen a las instalaciones o elementos de suministro.</p> <p>5.- La prestación de los suministros podrá suspenderse cuando las instalaciones de los usuarios no reúnan las debidas condiciones de seguridad.</p> <p>6.- Una vez solicitado el suministro y acordado éste por la autoridad del puerto, si el mismo no pudiere llevarse a cabo por causas imputables al solicitante éste vendrá obligado a satisfacer el 50% del importe del suministro que hubiese correspondido.</p>	Parcelas	1,00	Cercados	1,50	Tinglados	2,00	Almacenes	3,00	Por los días 1º al 5º	0,30	Por los días 6º al 10º	0,50	Por los días 11º al 30º	1,75	Del día 31º en adelante	6,00	Días 1º y 2º	1,00	Por los demás días	0,75	0,020808 €
Parcelas	1,00																					
Cercados	1,50																					
Tinglados	2,00																					
Almacenes	3,00																					
Por los días 1º al 5º	0,30																					
Por los días 6º al 10º	0,50																					
Por los días 11º al 30º	1,75																					
Del día 31º en adelante	6,00																					
Días 1º y 2º	1,00																					
Por los demás días	0,75																					

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2003

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2003 , incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2002																																												
	<p>La deuda estará constituida por la cantidad de agua o electricidad suministrados, multiplicada por el precio unitario correspondiente fijado por la empresa o suministrador que abastezca al puerto, incluidos los impuestos indirectos que graven dicho suministro.</p> <p>A la cantidad resultante, se aplicarán los coeficientes siguientes:</p> <p>a) Coeficiente C1: En todos los casos 1,50</p> <p>b) Coeficiente C2: Según modalidad de suministro:</p> <table border="0"> <tr> <td>Suministro continuo</td> <td>1,00</td> </tr> <tr> <td>Suministro aislado</td> <td>1,10</td> </tr> </table> <p>C) Bonificaciones:</p> <p>1.- El coeficiente C1 será 1,15 para las actividades directamente relacionadas con el sector pesquero.</p> <p>2.- El coeficiente C1 será 1 para los suministros efectuados a los organismos y entidades exentas del pago de determinadas tarifas en virtud de la Regla X de las Generales de Aplicación y Definiciones, establecidas en la Disposición Adicional de la Ley 3/1996 de 16 de mayo de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p> <p>8.- Tarifa T8.- Por servicios directos:</p> <p>1.- Comprende esta modalidad, los siguientes servicios no comprendidos en las tarifas anteriores:</p> <p>a).- La utilización de los medios de izada y bajada de embarcaciones mediante los elementos auxiliares propios de la instalación portuaria o anejos.</p> <p>b).- La utilización de las instalaciones portuarias para la reparación, trabajos de mantenimiento y limpieza de embarcaciones, expresamente dedicadas a estos fines, con exclusión de los consumos de agua, energía eléctrica, herramientas, pinturas, grasas, materiales de reposición, etc., que serán abonados por los usuarios separadamente o aportados por los mismos.</p> <p>c).- La utilización de parcelas, tinglados y almacenes, especialmente reservados para el depósito de embarcaciones.</p> <p>d).- La utilización de las instalaciones de pesaje.</p> <p>2.- La prestación de los servicios incluidos en esta modalidad y las tarifas establecidas se entienden prestados en horario y jornada laboral ordinarios por el personal dependiente del puerto, siempre que la intervención de los mismos sea necesaria para llevar a cabo dichos servicios.</p> <p>3.- Formulada la solicitud de prestación de servicios y dispuestos los medios para llevarla a cabo si se suspendieran los mismos o no pudieran realizarse por causas imputables al solicitante, éste vendrá obligado a satisfacer el 50% del importe que hubiera correspondido de haberlos prestado.</p> <p>B).- Determinación de la cuota:</p> <p>1.- Tarifa T8-1.- Por utilización de los medios de izada y bajada:</p> <p>Se liquidarán; por cada metro de eslora máxima o total de la embarcación o plataforma.</p> <p>Al resultado se aplicarán los coeficientes que procedan siguientes:</p> <p>a) Coeficiente C1: Si se utilizan los medios materiales del puerto 1,00</p> <p>b) Coeficiente C2: Según clase de embarcación:</p> <table border="0"> <tr> <td>Embarcación pesquera</td> <td>0,90</td> </tr> <tr> <td>Embarcación deportiva</td> <td>1,00</td> </tr> </table> <p>c) Coeficiente C3: Por otras circunstancias:</p> <table border="0"> <tr> <td>Con base en el puerto</td> <td>0,90</td> </tr> <tr> <td>En los demás casos</td> <td>1,00</td> </tr> </table> <p>2.- Tarifa T8-2.- Por utilización de las instalaciones portuarias para reparación, mantenimiento y limpieza de embarcaciones en la zona de varadero:</p> <p>Se liquidarán por cada metro cuadrado y día de ocupación. La superficie de ocupación se determinará por el producto de la eslora máxima o total por la manga máxima o total de la embarcación, medidas en metros.</p> <p>Al resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:</p> <p>a).- Coeficiente C1:</p> <table border="0"> <tr> <td>Sobre carro del puerto</td> <td>1,00</td> </tr> <tr> <td>Sobre otro medio auxiliar del puerto</td> <td>0,80</td> </tr> <tr> <td>Sobre el pavimento</td> <td>0,50</td> </tr> </table> <p>b) Coeficiente C2:</p> <table border="0"> <tr> <td>Embarcación pesquera</td> <td>0,90</td> </tr> <tr> <td>Embarcación deportiva</td> <td>1,00</td> </tr> </table> <p>c) Coeficiente C3:</p> <table border="0"> <tr> <td>Embarcación con base en el puerto</td> <td>0,90</td> </tr> <tr> <td>En los demás casos</td> <td>1,00</td> </tr> </table> <p>3.- Tarifa T8-3.- Por depósito de embarcaciones fuera de la zona de servicio del varadero:</p> <p>Los espacios destinados a este fin se clasifican en zona primera o de tránsito y zona segunda o de almacenamiento.</p> <p>Se liquidará a razón de: por metro cuadrado y día de ocupación determinándose la superficie de ocupación por el producto en metros cuadrados de la eslora máxima por la manga máxima.</p> <p>Al resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:</p> <p>a) Coeficiente C1:</p> <table border="0"> <tr> <td>En parcelas</td> <td>1,00</td> </tr> <tr> <td>En cercados</td> <td>1,50</td> </tr> <tr> <td>En tinglados</td> <td>2,00</td> </tr> <tr> <td>En Almacenes</td> <td>3,00</td> </tr> </table> <p>b) Coeficiente C2:</p> <table border="0"> <tr> <td>En zona de tránsito</td> <td>0,50</td> </tr> <tr> <td>En zona de almacenamiento</td> <td>0,25</td> </tr> </table> <p>4.- Tarifa T8-4.- Por uso de básculas:</p> <p>Se liquidará por cada operación de pesada la cantidad de , multiplicado por los coeficientes siguientes:</p> <p>a) Coeficiente C1:</p> <table border="0"> <tr> <td>Vehículos con carga</td> <td>6,00</td> </tr> <tr> <td>Vehículo sin carga</td> <td>3,00</td> </tr> <tr> <td>Sin vehículo</td> <td>1,50</td> </tr> </table> <p>9.- Tarifa T 9.- Servicios de estiba o desestiba de mercancías:</p> <p>Se percibirá por la cesión de personal de la Comunidad Autónoma a empresas consignatarias de buques para la realización de las operaciones de estiba y desestiba de mercancías.</p> <p>La tarifa base se fija en: por cada persona cedida y jornada de trabajo de 8 horas de duración en horario normal. En todo caso, se computará la cesión por jornadas completas.</p> <p>A estos efectos se entenderá por horario normal el que se presta en jornadas laborables entre las 8 y las 16 horas.</p> <p>Si la cesión se lleva a cabo fuera de la jornada y horarios normales , se percibirán, además, las cantidades correspondientes por servicios extraordinarios establecidas en el artículo 16.2 letra</p> <p>b) de la presente Ley. Estas cantidades se percibirán en función del número de horas completas o fracción de las mismas que dure la cesión.</p>	Suministro continuo	1,00	Suministro aislado	1,10	Embarcación pesquera	0,90	Embarcación deportiva	1,00	Con base en el puerto	0,90	En los demás casos	1,00	Sobre carro del puerto	1,00	Sobre otro medio auxiliar del puerto	0,80	Sobre el pavimento	0,50	Embarcación pesquera	0,90	Embarcación deportiva	1,00	Embarcación con base en el puerto	0,90	En los demás casos	1,00	En parcelas	1,00	En cercados	1,50	En tinglados	2,00	En Almacenes	3,00	En zona de tránsito	0,50	En zona de almacenamiento	0,25	Vehículos con carga	6,00	Vehículo sin carga	3,00	Sin vehículo	1,50	<p>1,134036 €</p> <p>0,582624 €</p> <p>0,041616 €</p> <p>0,457776 €</p> <p>116,254296 €</p>
Suministro continuo	1,00																																													
Suministro aislado	1,10																																													
Embarcación pesquera	0,90																																													
Embarcación deportiva	1,00																																													
Con base en el puerto	0,90																																													
En los demás casos	1,00																																													
Sobre carro del puerto	1,00																																													
Sobre otro medio auxiliar del puerto	0,80																																													
Sobre el pavimento	0,50																																													
Embarcación pesquera	0,90																																													
Embarcación deportiva	1,00																																													
Embarcación con base en el puerto	0,90																																													
En los demás casos	1,00																																													
En parcelas	1,00																																													
En cercados	1,50																																													
En tinglados	2,00																																													
En Almacenes	3,00																																													
En zona de tránsito	0,50																																													
En zona de almacenamiento	0,25																																													
Vehículos con carga	6,00																																													
Vehículo sin carga	3,00																																													
Sin vehículo	1,50																																													

GRUPO 5.- TASAS EN MATERIA DE PUBLICACIONES OFICIALES Y ASISTENCIA A CONTRIBUYENTES

T510 Tasa del Boletín Oficial de la Región de Murcia

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2003

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2003, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2002
	1.- Ventas y entregas del Boletín en general, en soporte PAPEL:	
	a).- Mediante suscripción:	
	1).- Por un año natural	156,967300 €
	2).- Por un semestre natural:	90,917601 €
	b).- Números sueltos:	0,694075 €
	2.- Ventas y entregas en soporte PAPEL a Corporaciones Locales y Organos de la Administración de Justicia.	
	SUSCRIPCIONES ANUALES: Se establece una tarifa reducida de:	64,048761 €
	3.- Adquisición de números sueltos no atrasados (euros por número)	0,881663 €
	4.- Adquisición de números atrasados	
	a).- Del año natural en curso	0,881663 €
	b).- De años anteriores	1,106769 €
	Con carácter previo a la entrega de los ejemplares o a la aceptación de la suscripción, el importe de la tasa será objeto de declaración-liquidación e ingreso en las condiciones que reglamentariamente se determinen.	
	5.- Inserciones en el Boletín:	
	Por línea de Boletín de 58 caracteres	1,621800 €
	6.- Suscripciones vía telemática o informática al Boletín Oficial:	
	a) Por un año natural	206,159100 €
	b) Por un semestre natural	154,891327 €
	c) Por un año natural, suscripciones de Órganos de la Administración de Justicia y Corporaciones Locales	94,650600 €
	7.- Suscripciones para acceso vía telemática o informática al Archivo histórico del Boletín Oficial y obtención de ejemplares:	
	a) Por un año natural	162,638708 €
	b) Por un semestre natural	97,583225 €
	c) Por un año natural, suscripciones de Órganos de la Administración de Justicia y Corporaciones Locales	74,672489 €
	8. Suscripciones para acceso vía telemática o informática del Tratamiento Jurídico del BORM.	
	a) Por un año natural:	159,449713 €
	b) Por un semestre natural	95,669828 €
	c) Por un año natural a Organos de la Administración de Justicia y Corporaciones Locales	73,209304 €
T520	Tasa por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias	
	1.- Impresos en soporte papel	
	a) Modelo 043	0,180303631
	b) Modelo 044	0,180303631
	c) Modelo 045	0,180303631
	d) Modelo 046	0,180303631
	e) Modelo 600 D más sobre, más instrucciones, más hoja de códigos, más anexos:	0,601012104
	f) Modelo 600 I	0,300506052
	g) Modelo 610	0,180303631
	h) Modelo 620 e instrucciones	0,300506052
	i) Modelo 630 e instrucciones	0,300506052
	j) Modelo 650 D, más Sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos	0,901518157
	k) Modelo 650 I	0,300506052
	l) Modelo 651 D más sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos:	0,901518157
	m) Modelo 651 I	0,300506052
	2.- En Soportes magnéticos:	
	a) En soporte CD Rom, por cada unidad de CD Rom	9,015181566
	b) En soporte disquettes de 3,5":	
	- Cantidad fija:	6,010121044
	- Por cada disquette	0,601012104
	3.- Publicaciones tributarias de ayuda al contribuyente, por cada ejemplar:	
	a) Publicaciones hasta 100 paginas, a una o varias tintas, en cualquier formato:	6,010121044
	b) Publicaciones de entre 101 y 300 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato:	15,02530261
	c) Publicaciones de más de 300 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato:	21,03542365
	4.- Documentos oficiales en materia de juegos, por cada ejemplar:	
	a) Guías Tipo A:	0,901518157
	b) Guías Tipo B	0,901518157
	c) Guías Tipo C:	0,901518157
	d) Modelo T310	0,300506052
T530	Tasa por prevalizaciones tributarias	
	a) Solares edificables en general y demás suelo urbano:	191,339656
	b) Parcelas aptas para construir una vivienda unifamiliar:	63,779885
	c) Naves Industriales:	159,449713
	d) Locales comerciales o almacenes:	127,559771
	e) Inmuebles urbanos destinados a su uso como vivienda:	63,779885
	f) Resto de inmuebles urbanos, cualquiera que sea su uso:	31,889943
	g) Suelo urbanizable:	191,339656
	h) Fincas rústicas, incluyendo sus instalaciones, naves, locales y obras de uso agrícola y demás suelo no urbanizable:	
	h.1.- Hasta de 1 Ha. De superficie:	63,779885
	h.2.- De superficie superior a 1 Ha., y hasta 10 Has.:	159,449713
	h.3.- De superficie superior a 10 Has.:	255,119541
	GRUPO 6.- TASAS EN MATERIA DE ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES	
T610	Tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas.	
	1.- Ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas sin proyecto técnico y por cada una de las actuaciones incluidas en el hecho imponible (por cada actuación)	32,734088 €
	2.- Ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas con proyecto técnico. Según el valor del proyecto técnico, percibirán por cada uno de los tramos siguientes más el importe acumulado de los tramos anteriores, resultando la siguiente tarifa:	0,350164 €
	a) Proyectos valorados hasta en 12.020,242088 € inclusive	55,902420 €
	b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,248098 y 30.050,605219 €, se percibirá el importe del apartado anterior más 54,806294 €.	111,804840 €
	Total	
	c) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 30050,611229 y 60.101,210438 €, se percibirá el importe del apartado anterior más 54,806294 €.	167,707260 €
	Total	
	d) Proyectos cuyo valor sea superior a 60.101,210438 €, se percibirá el importe del apartado anterior, más 54,806294 € por cada 30050,605219 de € de valor o fracción de valor.	
	3.- Ordenación del otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida a RÉGIMEN ESPECIAL:	
	a) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica asignada a RÉGIMEN ESPECIAL:	160,587747 €
	b) Cambios de titularidad de expedientes y otras modificaciones:	47,478497 €
	c) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción energía eléctrica tipo B de hasta 25 Kw, asignada a Régimen Especial:	52,624619 €
	4.-Autorización de pruebas sustitutivas de aparatos a presión	18,170000 €
	5.-Informes técnicos dictámenes, informes administrativos, acreditación de entidades y otras actuaciones	77,916411 €

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2003

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2003 , incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2002
T611	Tasa por la prestación de servicios administrativos en materia de radiodifusión	
	1. Por cada inscripción en el Registro de Empresas de Radiodifusión 2. Por cada certificación registral 3. Por cada concesión 4. Por cada renovación de la concesión 5. Por cada transmisión de la concesión	60,000000 € 30,000000 € 300,000000 € 300,000000 € 300,000000 €
	6. Por cada modificación en la titularidad de las acciones, participaciones o títulos equivalentes de las sociedades concesionarias y la ampliación de capital, cuando la suscripción de acciones o títulos equivalentes no se realice en idéntica proporción entre los propietarios del capital:	60,000000 €
T620	Tasa por realización de verificaciones y contrastes	
	1.- Verificación de contadores de energía eléctrica, agua, gas y otros: a) Hasta 10 contadores, euros/unidad b) A partir de 10 contadores, euros/unidad	9,817100 € 5,884007 €
	2.- Verificación de la relación de transformación en transformadores eléctricos, euros/unidad	5,114897 €
	3.- Verificación fuera de laboratorio de instrumentos para medir, pesar o contar, que no tengan asignada tasa específica, euros/unidad	45,502571 €
	4.- Verificación de instrumentos de pesaje con alcance igual o inferior a 100 Kgs: a) En laboratorio de la Comunidad Autónoma, por unidad verificada: b) Fuera de laboratorio de la Comunidad Autónoma, por unidad verificada:	13,168670 € 22,416754 €
	5.- Verificación de instrumentos de pesaje con alcance superior a 100 Kgs e inferior a 10,000 Kgs: a) Realización de ensayos, por unidad verificada b) Supervisión de ensayos, por unidad verificada	80,962937 € 15,807407 €
	6.- Verificación de instrumentos de pesaje con alcance igual o superior a 10,000 Kgs. a) Realización de ensayos, por unidad verificada b) Supervisión de ensayos, por unidad verificada	545,042891 € 66,856327 €
	7.- Verificación de manómetros, euros/por unidad verificada	17,095510 €
	8.- Verificación de aparatos surtidores:	11,036421 €
	9.- Supervisión de ensayos de verificación de contadores volumétricos de líquidos distintos del agua, euros/unidad	20,184458 €
	10.- Auditoría de habilitación o control de laboratorio metrológico principal o auxiliar, euros por auditoría	144,536475 €
	11.- Extintores: Verificación de placas de diseño, euros por cada verificación	19,984364 €
	12.- Extintores: Concesión de placas de diseño, euros por concesión	20,140687 €
	13.- Contrastación de metales preciosos, oro, por cada pieza	0,065030 €
	14.- Contrastación de metales preciosos, plata, por cada pieza	0,015945 €
	15.- Análisis de metales preciosos, oro, por análisis	13,931528 €
	16.- Análisis de metales preciosos, plata, por análisis	3,720493 €
T630	Tasa por autorización de conexiones eléctricas, de gas y de agua	
	Por cada boletín de instalación autorizado	6,953258 €
T640	Tasa por la realización de inspecciones técnicas reglamentarias y expedición de documentos relativos a vehículos.	
	1.- Inspecciones periódicas reglamentarias.- Vehículos de p.m.a. inferior o igual a 3.500 kgs, por vehículo: a) Primera inspección: b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	19,133966 € 9,566983 €
	2.- Inspecciones periódicas reglamentarias.- Vehículos de p.m.a., superior a 3.500 kgs, por vehículo a) Primera inspección: b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	25,768324 € 12,881036 €
	3.- Inspecciones Periódicas reglamentarias.- Vehículos de hasta tres ruedas.- Por vehículo: a) Primera inspección: b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	6,252930 € 3,126465 €
	4.- Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica.- En vehículos de p.m.a., inferior a 3.500 kgs, por vehículo	31,239638 €
	5.- Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica.- En vehículos de p.m.a. superior a 3.500 kgs, por vehículo	41,713296 €
	6.- Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.- Vehículos con p.m.a. inferior a 3.500 kgs, por vehículo	28,181955 €
	7.- Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.- Vehículos con p.m.a., superior a 3.500 kgs, por vehículo	33,984674 €
	8.- Inspecciones especiales de vehículos usados procedentes de la Unión Europea por cambio de residencia, vehículos accidentados o de subastas, por vehículo	65,017965 €
	9.- Inspecciones especiales de vehículos usados de importación, por vehículo	84,364531 €
	10.- Inspecciones especiales de vehículos usados de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote	192,702795 €
	11.- Inspecciones especiales de vehículos nuevos procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por vehículo	65,017965 €
	12.- Inspecciones especiales de vehículos nuevos, de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países.- Por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote	124,389535 €
	13.- Actas de destrucción de bastidor y retroquelado, por cada acta	55,738617 €
	14.- Otras inspecciones técnicas reglamentarias: Transporte escolar y cambio de servicio, por vehículo	21,535091 €
	15.- Inspección para duplicado de tarjetas de ITV, cambio de matrícula y compatibilidad tractor remolque, por vehículo, no teniendo esta consideración el remolque	25,374390 €
	16.- Inspección de taxímetros, tacógrafos y limitadores de velocidad, por aparato	7,816162 €
	17.- Pesaje de vehículos, por pesada	3,445364 €
	18.- Certificados de renovación de placas verdes, transporte escolar y copia de la tarjeta de ITV, por cada certificado o copia	7,109581 €
	19.- Control de emisiones en vehículos ligeros catalizados. - Primera inspección: por vehículo. - Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	4,439580 € 2,219790 €
	20.- Control de emisiones en vehículos ligeros diesel. - Primera inspección: por vehículo. - Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	13,693917 € 6,846958 €
	21.- Control de emisiones en vehículos pesados diesel. - Primera inspección: euros por vehículo. - Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	19,571671 € 9,785835 €
T650	Tasa por la autorización de explotaciones y aprovechamientos de recursos mineros	
	Se percibirá una cuota única por cada autorización o, en su defecto, explotación, de:	456,801543 €
T651	Tasa por la tramitación de permisos de exploración e investigación y concesiones administrativas	
	La cuota tributaria estará compuesta por una cantidad fija a percibir por cada permiso, concesión o actuación, más otra cantidad en proporción al número de cuadrículas, según los supuestos a continuación indicados:	
	1). Permiso de exploración: a) - Las primeras 300 cuadrículas	1.202,851120 €

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2003

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2003, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2002
	b) - Por cada cuadrícula de exceso	1,231827 €
	2) Tramitación de permisos de investigación:	
	a) - Por las primeras 50 cuadrículas	1.202,851120 €
	b) - Por cada cuadrícula de exceso	4,808503 €
	3) Tramitación concesión derivada de permiso de investigación:	
	a) - Por las primeras 50 cuadrículas	1.202,851120 €
	b) - Por cada cuadrícula de exceso	23,961228 €
	4) Concesión de explotación directa:	
	a) - Por las primeras 50 cuadrículas	1.561,881851 €
	b) - Por cada cuadrícula de exceso	23,961228 €
T652	Tasa por la expedición de informes técnicos y la realización de actuaciones de carácter facultativo en el ámbito minero.	
	1.- Realización de actuaciones técnicas o facultativas de confrontación de planes de labores y proyectos mineros, por cada actuación	
	a) Proyectos valorados hasta en 120.202,420876 € inclusive, se percibirá 267,588619 € .	
	b) Proyectos cuyo valor sea superior a 120.202,420876 €, se percibirán el importe del apartado anterior (267,588619 €), más 54,806294 € por cada 120.202,420876 de € de valor o fracción de valor .	
	2.- Proyectos de instalaciones de establecimientos de beneficio y proyectos de voladuras:	
	a) Proyectos valorados hasta 12.020,242088 de € inclusive, se percibirá 157,116584 € .	
	b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,248098 y 30.050,605219 €, se percibirá el importe del apartado anterior (157,116584 €) más 54,806294 €. Total 211,922878 € .	
	c) Proyectos cuyo valor sea superior a 30.050,605219 de €, se percibirá el importe del apartado anterior (211,922878 €) más 54,806294 € por cada 60.101,210438 de € de valor o fracción.	
	3.- Proyectos ejecución de sondeos u obras de mantenimiento de pozos o sondeos y proyectos de instalaciones elevadoras de aguas subterráneas:	
	a) Proyectos valorados hasta 12020,242088 de € inclusive, se percibirá 54,806294 € .	
	b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,248098 y 30.050,605219 €, se percibirá el importe del apartado anterior (54,806294 €) más 54,806294 €. Total 109,612588 € .	
	c) Proyectos cuyo valor sea superior a 30.050,605219 de €, se percibirá el importe del apartado anterior (109,612588 €) más 54,806294 € por cada 30.050,605219 de € de valor o fracción.	
	4.- Toma de muestras de recursos minerales, por cada actuación:	124,745952 €
	5.- Cambios de titularidad de expedientes mineros, por cada cambio:	46,890722 €
	6.- Certificados de aptitud para el manejo de maquinaria minera:	32,408936 €
	7.- Informes técnicos y otras actuaciones:	58,158502 €
	8.- Informes en accidentes mineros/día:	61,522578 €
T660	Tasa por supervisión y control de los Organismos de Control	
	Se liquidará en concepto de cuota única por cada intervención	1,569485 €
T661	Tasa por actuaciones en materia de accidentes graves	
	a) Revisión de la Notificación en aplicación del artículo 6 del Real Decreto 1254/99	40,140000 €
	b) Revisión y evaluación del Plan de Emergencia Interior (PEI), Estudio de Seguridad (ES) y Plan de Prevención de Accidentes Graves (PPAG) en aplicación de los artículos 7 y 11 del Real Decreto 1254/99	408,660000 €
	c) Revisión y Evaluación del Informe de Seguridad en aplicación de los artículos 7, 9 y 11 del Real Decreto 1254/99	998,740000 €
	d) Revisión del anexo I del Decreto regional 97/2000	25,250000 €
T670	Tasa por supervisión y control de entidades colaboradoras en la inspección técnica de vehículos.	
	Se percibirá una cuota única por cada vehículo	1,481944 €
T680	Tasa del Laboratorio tecnológico del curtido	
	Por cada ensayo se percibirán:	
	1.- Ensayos físicos, químicos y de solidez en cueros y pieles	22,985770 €
	2.- Ensayos de productos químicos: grasas, colorantes y curtientes	26,287317 €
	3.- Ensayos de productos químicos: productos básicos	20,578392 €
	4.- Ensayos especiales:	
	a).- Cromatografía en capa	48,116296 €
	b).- Cromatografía de gases:	
	Disolventes y grasas	70,983261 €
	Organoclorados	133,944012 €
	c).- Absorción atómica: por cada elemento	39,493505 €
T690	Tasa por la concesión de licencia comercial específica	
	1. INSTALACIÓN de grandes establecimientos comerciales y establecimientos comerciales de descuento duro. POR CADA METRO CUADRADO DE SUPERFICIE ÚTIL DE EXPOSICIÓN Y VENTA:	3,188994 €
	2. AMPLIACIÓN de los citados establecimientos comerciales que ya tuvieran concedida licencia comercial específica. POR CADA METRO CUADRADO DE SUPERFICIE ÚTIL DE EXPOSICIÓN Y VENTA AMPLIADA :	3,188994 €
GRUPO 7.- TASAS EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA		
T710	Tasa por la prestación de servicios veterinarios	
	1).- Servicios facultativos relacionados con la comprobación sanitaria, saneamiento ganadero y lucha contra ectoparásitos de ganaderías calificadas:	
	a) - Por la revisión anual preceptiva, se aplicará una cuota fija y además una cantidad por cada reproductor:	
	Cuota fija	53,675151 €
	Además, por cada reproductor según especie:	
	Bovinos	0,150070 €
	Porcino	0,045334 €
	b) - Por la concesión de títulos	4,808503 €
	2).- Servicios facultativos relacionados con análisis, dictámenes y peritajes solicitados a instancia del interesado o por aplicación de legislación en materia de epizootias: se aplicará una cantidad variables dependiendo del número de muestras y de las características de las mismas, de acuerdo con las siguientes tarifas: Según análisis y número de muestras:	
	De 1 a 5 muestras:	
	a) Bacteriológicos	6,184148 €
	b) Serológicos	3,013912 €
	c) Parasitológicos	6,184148 €
	d) Físico-Químicos	6,184148 €
	e) Clínicos	6,184148 €
	f) Necropsias	13,068624 €
	De 6 a 15 muestras:	
	Serológicos	2,444896 €
	16 a 50 muestras:	
	Serológicos	1,838361 €
	De 51 muestras en adelante:	
	a) Bacteriológicos	3,013912 €
	b) Serológicos	1,331874 €
	c) Parasitológicos	3,013912 €
	d) Físico-Químicos	3,013912 €
	e) Clínicos	3,013912 €
	f) Necropsias	12,149443 €
	3) Reconocimiento facultativo de animales domésticos y expedición de certificaciones de aptitud, por cada animal:	5,652649 €

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2003

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2003, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2002
	4).- Inspección y comprobación anual de las delegaciones y depósitos de los productos biológicos destinados a prevenir y combatir las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de los animales, por cada delegación o depósito	14,681879 €
	5).- Apertura de centros de aprovechamiento de cadáveres animales, vigilancia anual y análisis, por cada centro	14,681879 €
	6).- Expedición de cartilla ganadera para la confección del mapa epizootológico, concesión, prórroga y visado:	
	a) Porcino	5,202438 €
	b) E.menores	5,202438 €
	c) E.mayores	5,202438 €
	7).- Inspección sanitaria periódica de las paradas y centros de inseminación artificial, así como los sementales del mismo:	
	a) Equino, por cabeza	4,320775 €
	b) Bovino, por cabeza	3,357823 €
	c) Porcino, por cabeza	0,962951 €
	8).- Reconocimientos sanitarios de las hembras domésticas presentadas a la monta natural e inseminación artificial de paradas o centros:	
	a) Equino, por cabeza	1,406909 €
	b) Bovino-lechera, por cabeza	0,581522 €
	c) Bovino-otros, por cabeza	0,275129 €
	d) Porcino, por cabeza	0,175082 €
	9).- Servicios relativos a la apertura y el registro de los centros de inseminación artificial ganadera	12,574642 €
	10).- Servicios facultativos relacionados con la intervención y fiscalización del movimiento interprovincial del ganado:	
	a) Bovino, por cabeza	0,116930 €
	b) Porcino, por cabeza	0,058778 €
	c) Lanar, por cabeza	0,012193 €
	11).- Estudios referentes a la redacción de proyectos y peritaciones a petición de parte: 1% de su valor	
	12).- Extensión de la guía de origen y sanidad pecuaria: Se aplicará una cuota fija por cabeza y especies:	
	a) Porcino para vida	0,045334 €
	b) Porcino para sacrificio	0,045334 €
	c) Especies menores	0,045334 €
	d) Especies mayores	0,500234 €
	e) Apícola (por colmena)	0,036267 €
	f) Avícola Broilers	0,003752 €
	g) Avícola Pollitos de un día	0,003752 €
	h) Conejos	0,029389 €
	13).- Servicios facultativos de aplicación de productos biológicos, otros productos zoonosológicos e inspección post-vacunación, correspondientes a las campañas de tratamiento sanitario:	
	a) Perros y felinos, por cabeza	3,770517 €
	b) Porcino de cebo, por cabeza	0,058465 €
	c) Porcino de reproducción, por cabeza	0,181335 €
	d) Rumiantes menores, por cabeza	0,618102 €
	e) Rumiantes mayores, por cabeza	1,875879 €
	f) Abejas (por colmena) por cabeza	0,318899 €
	g) Aves y conejos, por cabeza	0,011881 €
	14).- Expedición de talonarios de documentos para el traslado de ganado, por documento	0,376426 €
	15).- Servicios facultativos relacionados con la intervención y fiscalización de movimiento de ganado y dependencias en manifestaciones públicas:	
	a) Carridas de toros, por servicio	85,508817 €
	b) Concursos, exhibiciones, concentraciones de équidos, por servicio	85,508817 €
	c) Ferias, exposiciones, etc, por servicio	59,865551 €
	16).- Inscripción de explotaciones ganaderas en registros oficiales y cambio de titularidad, sin actuación facultativa de campo	8,460214 €
	17).- Inscripción o modificación de explotaciones ganaderas en registro ganadero con actuación facultativa de campo	15,175861 €
	18).- Inspección facultativa previa a la instalación o modificación de explotaciones ganaderas	14,863214 €
	19).- Inspecciones no comprendidas en los anteriores apartados, realizados a petición de parte, por hora o fracción	12,668436 €
	20).- (suprimido por la Ley de Acompañamiento para 2001)	
T720	Tasa por Gestión de Servicios Agronómicos	
	1).- Por precintado de semillas selectas nacionales y de importación, así como producción de semilla certificada, se cobrará a razón de 0,125% del valor normal de la mercancía CON UNA TASA MÍNIMA DE:	105,949645 €
	2).- Precintado y arranque de plantones tolerantes a la tristeza y demás frutales en vivero se cobrará a razón de 0,125% del valor de la mercancía, CON UNA TASA MÍNIMA DE:	105,949645 €
	3).- Inspección facultativa de tratamientos fitosanitarios y sus efectos, redacción de informes y dictámenes técnicos:	
	a) Sin valoraciones	28,732213 €
	b) Con valoraciones:	
	Hasta 6010,12,-€, cuota de 30,17 €.	
	De 6.010,13 a 60.101,21 cuota de 56,50 €	
	Más de 60.101,21 una cuota de 75,43 €.	
	4).- Ensayos para homologación de productos fitosanitarios, incluida la redacción de dictamen o informe facultativo:	
	a) Ensayo tipo A	191,602279 €
	b) Ensayo tipo B	479,243309 €
	5).- Informes técnicos y expedición del correspondiente certificado	39,693599 €
	6).- Comprobación de ejecución de obras y aforos de cosechas. Se cobrará a razón de 0,50% del valor de la obra o cosecha aforada, CON UNA TASA MÍNIMA DE:	105,949645 €
	7).- Levantamiento de actas	59,646699 €
	8).- Inspección facultativa de terrenos que se quieran dedicar a nuevas plantaciones, regeneración de las mismas o su sustitución, incluyendo el correspondiente informe facultativo	157,942757 €
T740	Tasa por gestión de servicios en materia de industrias agroalimentarias	
	1).- Instalación de nuevas industrias, traslado o modificación de las existentes, según importe total de la inversión realizada, deducidas las amortizaciones efectivamente contabilizadas:	
	a) Hasta 601.012,10 euros: 130,30 €.	
	b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 161,12 €	
	c) De 3.005.060,53 euros en adelante, 230,58 €	
	2).- Cambio de propiedad	74,303566 €
	3).- Cambio de denominación o arrendamiento de la industria	36,129429 €
	4).- Expedición de documentos de calificación empresarial y certificados, por cada documento	22,222913 €
	5).- Informes para la expedición de certificados, incluyendo el propio certificado, por informe y/o certificado	52,999834 €

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2003

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2003 , incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2002
	6).- Por entrega y diligenciado del libro de entradas y salidas de vinos de mesa	23,304670 €
T750	Tasa del Laboratorio Enológico, Agrario y de Medio Ambiente	
	A).- Sección Primera.- Análisis en materia enológica: Mostos, vinos y mistelas, determinación de:	
	1) Densidad relativa	2,607472 €
	2) Grado alcohólico total	6,109113 €
	3) Grado alcohólico adquirido	6,109113 €
	4) Extracto seco total	1,994684 €
	5) Acidez total (tárrico)	3,457870 €
	6) Acidez fija (tárrico)	3,901828 €
	7) Acidez volátil (acético)	3,833046 €
	8) Anhídrido sulfuroso total	3,870563 €
	9) Azúcares reductores	6,678129 €
	10) Presencia de híbridos	5,415037 €
	11) Ácido cítrico	7,659839 €
	12) Ácido sórbico	11,592932 €
	13) Flúor	4,758480 €
	14) Bromo	4,758480 €
	15) Metanol	6,471783 €
	16) Cloropirina y Prod. de degradación	11,667968 €
	17) Iones ferrocianuro en disolución	5,533843 €
	18) Iones ferrocianuro en suspensión	4,808503 €
	19) Prueba de antifermentos	5,002344 €
	20) Colorantes artificiales	5,133656 €
	21) Grados Baumé	2,401125 €
	22) Grados Brix	2,401125 €
	23) Cobre	4,076910 €
	24) Cinc	4,076910 €
	25) Arsénico	10,117240 €
	26) Plomo	9,979676 €
	27) Cadmio	5,377520 €
	28) Hierro	4,076910 €
	29) Mercurio	10,117240 €
	30) Otros parámetros no especificados anteriormente (según grado de dificultad). Se percibirá por cada determinación una cuota situada entre las siguientes:	
	Cuota mínima	1,481945 €
	Cuota máxima	36,679687 €
	B).- Sección Segunda.- Análisis en medios de la producción agroalimentaria y sanidad vegetal:	
	1.- Análisis foliar:	
	a) Macro y microelementos, por determinación	3,589182 €
	b) Molibdeno, por determinación	11,511644 €
	2.- Análisis de suelos de cultivo:	
	a) Humedad, caliza total, textura, conductividad eléctrica, ph de la solución del suelo, ph (KCl), por determinación	1,950914 €
	b) Sodio, potasio, calcio, magnesio, cloruros, sulfatos y potasio asimilable (por determinación)	2,870094 €
	c) Caliza activa, fósforo asimilable, carbono orgánico, nitrógeno total, capacidad de intercambio catiónico y cationes de cambio, por determinación	7,028294 €
	d) Residuos de plaguicidas (según plaguicidas y metodología), por determinación. Se percibirá una cuota situada entre las dos siguientes:	
	Cuota mínima	29,276217 €
	Cuota máxima	120,350143 €
	3.- Análisis de aguas de riego y disoluciones del suelo:	
	a) Conductividad eléctrica, residuos seco y ph, por determinación	1,406909 €
	b) Aniones y cationes, por determinación	2,007191 €
	c) Metales pesados, por determinación	17,889632 €
	4.- Análisis de fertilizantes y correctores, por determinación	4,308269 €
	5.- Análisis de productos agroalimentarios:	
	a) Determinación en harinas y derivados, por determinación	2,870094 €
	b) Análisis en productos cárnicos, por determinación	5,746442 €
	c) Determinaciones en mieles, por determinación	3,301547 €
	d) Determinaciones en pimentón, por determinación	3,945599 €
	e) Determinaciones en piensos, por determinación	2,870094 €
	6.- Análisis de residuos de plaguicidas en productos vegetales:	
	a) Análisis multiresiduos (organofosforados, organoclorados, organonitrogenados y piretinas), por muestra	92,968562 €
	b) Análisis multiresiduos de plaguicidas post cosecha, por muestra	62,779417 €
	c) Análisis de diiocarbamatos, por muestra	37,667650 €
	d) Búsqueda de residuos determinados (entre 1 y 4 materias activas), por muestra	62,779417 €
	C) Sección Tercera.- Análisis en materia de Sanidad Vegetal:	
	1.- Diagnóstico e identificación de enfermedades de origen fúngico o bacteriológico en vegetales, por muestra	10,748787 €
	2.- Diagnóstico e identificación de enfermedades de origen virótico en vegetales, por muestra:	
	a) Diagnóstico serológico, por muestra	8,641549 €
	b) Diagnóstico por plantas indicadoras, por muestra	107,850535 €
	D).- Sección Cuarta.- Análisis en materia de Sanidad Animal	
	1.- Estudio de animales mayores de 6 meses de edad, por animal	43,063929 €
	2.- Estudio de animales menores de 6 meses de edad, por animal	25,111767 €
	3.- Visceras y otras muestras biológicas (semen, sangre, orina, raspados, etc.), por muestra	10,736280 €
	4.- Abortos, por muestra	17,952162 €
	5.- Hisopos, por muestra	10,736280 €
	6.- Leche:	
	a) Mamitis, por muestra	17,952162 €
	b) Recuentos u.f.c., por muestra	10,736280 €
	7.- Aguas (estudio microbiológico), por muestra	14,375486 €
	8.- Pienso (estudio microbiológico), por muestra	17,952162 €
	9.- Heces (examen parasitológico)	
	a) una muestra	4,308269 €
	b) De 2 a 5 muestras, por muestra	3,945599 €
	c) Más de 5 muestras, por muestra	3,589182 €
	10.- Pruebas serológicas, por determinación	1,794591 €
	11.- Residuos en medicamentos veterinarios:	
	a) Beta-agonistas, por muestra	47,616061 €
	b) Tireostáticos, por muestra	41,963413 €
	c) Beta-bloqueantes, por muestra	28,688442 €
	d) Tranquilizantes, por muestra	35,128960 €
	e) Antibióticos e inhibidores, por muestra	10,017194 €
	f) Hormonas, por muestra	15,813660 €

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2003

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2003 , incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2002
	12.- Determinación de otros parámetros. Según grado de dificultad, por cada muestra se percibirá una cuota situada entre las siguientes:	
	Cuota mínima	3,351570 €
	Cuota máxima	50,217281 €
	E).- Sección Cuarta.- Análisis en materia medioambiental:	
	1.- Aguas:	
	a) Toma de muestras	93,959468 €
	b) Análisis	444,356496 €
	2.- Red de Contaminación Atmosférica:	
	a) Toma de muestras	2,813819 €
	b) Análisis	4,914803 €
	3.- Gases de chimeneas y otros focos emisores de humos:	
	a) Toma de muestras	793,234185 €
	b) Análisis	567,847326 €
	F).- Sección Quinta.- Análisis en materia calidad de materiales para riegos:	
	1.- En tuberías de polietileno.- Por cada determinación:	
	a) Contenido en negro de carbono	19,515395 €
	b) Dispersión del negro de carbono	6,503047 €
	c) Resistencia a la tracción y alargamiento a la rotura	13,012347 €
	d) Índice de fluidez del polietileno	6,503047 €
	e) Comportamiento al calor	3,251523 €
	f) Resistencia al cuarteamiento por tensiones en medio activo	6,503047 €
	g) Ensayo completo de todas la determinaciones anteriores	55,294659 €
	2.- En emisores autocompensantes: Por cada determinación:	
	a) Coeficiente de variación de fabricación y de la desviación de caudal	52,043136 €
	b) Curva caudal-presión	78,067830 €
	3.- En emisores no compensantes: Por cada determinación:	
	a) Coeficiente de variación de fabricación y de la desviación de caudal	32,527742 €
	b) Curva caudal-presión	65,055483 €
T760	Tasa por expedición de licencias de pesca marítima de recreo y Carnet de Mariscador	
	1.- Licencia de pesca marítima de recreo:	
	a) Clase A (pesca de superficie):	
	Desde tierra	3,251524 €
	Desde embarcación	6,503047 €
	b) Clase B (pesca submarina)	6,503047 €
	2.- Carnet de Mariscador	6,503047 €
	3.- Renovación de licencias por pérdida o caducidad	3,251524 €
T761	Tasa por concesiones o autorizaciones para instalaciones de explotación de cultivos marinos o por la realización de comprobaciones e inspecciones reglamentarias en las mismas.	
	1.- Tramitación de expedientes, por cada expediente	65,055483 €
	2.- Por autorizaciones o concesiones:	
	a) Instalaciones cuyo valor de la inversión proyectada sea inferior a 6010,12 €, por cada autorización	42,713764 €
	b) En los demás casos, se percibirá la cuota anterior incrementada en un uno por mil sobre el exceso de valor de 6010,12 €.	
	3.- Por comprobaciones e inspecciones, por cada actuación realizada	51,993112 €
T762	Tasa por autorización de inmersión en la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas	
	Por cada autorización, por buceador e inmersión	6,000000 €
T770	Tasa por gestión de servicios en materia de agricultura ecológica	
	Las cuantías a percibir, en función de los distintos hechos imponibles son las siguientes:	
	1.- Inclusión en el listado de operadores de agricultura ecológica o protección integrada de los cultivos:	
	a) Fincas. No estará sujeta a la tasa cuando la ampliación de parcelas se realice en el momento de la renovación anual,	225,793300 €
	b) Industrias	337,864563 €
	2.- Renovación anual de la inclusión en el listado de operadores:	
	a) Fincas	225,793300 €
	b) Industrias	337,864563 €
	3.- Autorización de inclusión de distintivo de agricultura ecológica en cada modelo de etiqueta comercial	20,665933 €
	4.- Realización de inspecciones a solicitud del operador:	
	a) Fincas, por cada inspección	225,793300 €
	b) Industrias, por cada inspección	207,834885 €
	5.- Expedición y comprobación de volantes de circulación de mercancías, por cada talonario	8,260120 €
	6.- Expedición y comprobación de declaraciones de movimiento de mercancías, por cada dos talonarios	20,053146 €
T780	Tasa por actuaciones administrativas relativas a las Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.)	
	La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes cuotas:	
	1.- Por el reconocimiento de la constitución e inscripción en el Registro de SAT	222,054048 €
	2.- Por la inscripción de la disolución de la SAT	73,797079 €
	3.- Por la inscripción de la cancelación, sin disolución	73,797079 €
	4.- Por la inscripción de la cancelación con disolución de la SAT	113,209296 €
	5.- Por otras inscripciones en el Registro SAT	24,148815 €
	6.- Por certificación de datos registrales, por certificado	36,998586 €
	7.- Por diligenciado de documentos, por diligencia	13,556352 €
GRUPO 8.- TASAS EN MATERIA DE SANIDAD		
T810	Tasa por actuaciones administrativas de carácter sanitario	
	La cuantía de la tasa será la que se expresa para cada una de las actuaciones administrativas que a continuación se relacionan:	
	1).- INSPECCIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN O REFORMA.	
	a) Por el estudio e informe de cada proyecto antes de autorizar las obras	66,187263 €
	b) Por la comprobación de la obra terminada y emisión del informe previo a la autorización de su funcionamiento: 0,53 por mil del importe del presupuesto total (IVA excluido), con un límite máximo de	132,437056 €
	2).- INSPECCIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS, PÚBLICOS Y ALIMENTARIOS, INCLUIDA LA EMISIÓN DE INFORME Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO, CUANDO PROCEDA	
	a) Inspección y control sanitario de centros o servicios sanitarios:	
	1.- Empresas destinadas al transporte de enfermos, por cada empresa	72,996704 €
	2.- Almacenes de distribución de medicamentos, por almacén	218,933835 €
	3.- Farmacias, botiquines y depósitos de medicamentos, por cada unidad	72,996704 €
	4.- Hospitales, por cada hospital	218,933835 €

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2003

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2003 , incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2002
	5.- Centros asistenciales extrahospituarios de primer nivel (C. de Salud, Consultorios), por cada centro asistencial	72,996704 €
	6.-Centros asistenciales extrahospituarios de nivel especializado, (Consultas privadas especializadas, Laboratorios clínicos, Centros de radiodiagnóstico, odontológicos, ópticos y similares), por cada centro	145,999661 €
	7.- Unidades móviles especializadas (ambulancias, coches fúnebres y otras), por cada unidad	17,126775 €
	8.- Otros establecimientos n.c.o.p, por cada establecimiento	72,996704 €
	La determinación del tipo de Centro o Servicio sanitario, a efectos de la aplicación de la tasa, se hará teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Registro de Establecimientos Sanitarios (RES) de la Consejería de Sanidad y Política Social.	
	b) Inspección y control de establecimientos públicos:	
	CENTROS DE TRANSPORTE:	
	1.- Estaciones de autobuses, ferrocarriles, aeródromos y análogos	72,646540 €
	2.- Estaciones de ferrocarril	72,646540 €
	3.- Aeropuertos	72,646540 €
	HOTELES, HOSTALES, PENSIONES, FONDAS Y CASAS DE HUÉSPEDES	
	4.- Hoteles de cinco y cuatro estrellas	72,646540 €
	5.- Hoteles de tres, dos y una estrella	36,254487 €
	6.- Hostales y pensiones	36,254487 €
	7.- Fondas y casas de huéspedes	18,127244 €
	8.- Establecimientos de enseñanza	27,256522 €
	9.- Establecimientos de cuidados personales (peluquerías, institutos de belleza, etc.)	36,254487 €
	10.- Cinematógrafos, salas de teatro y conciertos	54,450514 €
	11.- Centros de actividades deportivas (tenis, frontones, piscinas, gimnasios y otros)	54,450514 €
	12.-Discotecas, salas de fiesta y bares musicales	54,450514 €
	13.- Casinos y salas de juego	54,450514 €
	14.- Otros establecimientos n.c.o.p.	54,450514 €
	c) Inspección y control de establecimientos alimentarios:	
	1.- Industrias de productos alimenticios y bebidas	90,780037 €
	2.- Comercio al por mayor y almacenamiento de productos alimenticios y bebidas	90,780037 €
	3.- Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas	36,254487 €
	4.- Comedores colectivos: (Restaurantes, salas de comida, bares, cafés, etc.)	36,254487 €
	5.- Otros establecimientos n.c.o.p.	36,254487 €
	3) Suministro de Libros de Registro Oficiales, Monografías y Carnets o certificados de tipo sanitario.	
	a) Expedición de carnet o certificado por realización cursos de de tipo sanitario	15,000000 €
	incluyendo supervisión de exámenes (cuidador de piscinas, aplicador de plaguicidas, etc)	
	b) Libros de Registros Oficiales (balnearios, piscinas, etc)	8,000000 €
	c) Monografías Sanitarias y de Sanidad Ambiental y otros manuales	8,000000 €
T811	Tasa relativa a la instalación, traslado y transmisión de Oficinas de Farmacia	
	1.- Expedientes que tengan por objeto la instalación de nueva apertura, designación o traslado de local de oficinas de farmacia:	
	a) Solicitud de autorización de nueva apertura de oficina de farmacia en una Zona de Salud o, en su caso, farmacéutica, o que acumule instancia a una solicitud de apertura previamente formulada, por cada expediente	208,047485 €
	b) Adjudicación de oficina de farmacia en relación al concurso de méritos celebrado a tal efecto, cuando sea procedente la apertura y en concepto de designación de local	226,843792 €
	c) Expediente de traslado o de modificación de local con alteración del lugar de acceso del público de la oficina de farmacia, por cada expediente	391,402149 €
	d) Personación , para oponerse, en un expediente incoado para la autorización de nueva apertura, designación, traslado o modificación de local	83,207739 €
	2.- Por los expedientes relativos a la transmisión de una oficina de farmacia, incluidos los relativos a la constitución o disolución del régimen de copropiedad.	
	a) Por la incoación y tramitación de un expediente a instancia del titular o titulares de la oficina de farmacia, por expediente	391,402149 €
	b) Por cada personación en el expediente	83,207739 €
T820	Tasa de inspección y control sanitario de carnes frescas y carnes de aves de corral	
	1. Operaciones de sacrificio de animales: Engloban inspecciones y controles sanitarios "ante mortem". Inspecciones y controles sanitarios "post mortem" de los animales sacrificados y el Control documental de las operaciones realizadas. Las cuotas siguientes son conjuntas para todas las actuaciones anteriores: Los pesos están referidos a peso canal.	
	1) Para ganado:La Cuota por animal sacrificado según la clase de ganado será:	
	Bovino, mayor con más de 218 Kgs.por canal	2,107237 €
	Bovino, con menos de 218 Kgs.	1,175551 €
	Solípedos/Equinos	2,057214 €
	Porcino, Comercial de más de 12 Kgs.	0,604971 €
	Porcino, Lechones de menos de 12 Kgs.	0,234172 €
	Ovino y Caprino con más de 18 Kgs	0,234172 €
	Ovino y Caprino entre 12 y 18 Kgs.	0,162576 €
	Ovino y Caprino de menos de 12 Kgs.	0,078162 €
	2) Para las aves de corral:	
	Aves adultas pesadas, con más de 5 kgs.	0,018759 €
	Aves de corral jóvenes de engorde con más de 2,5 kgs.y menos de 5 kgs.	0,009067 €
	Pollos y gallinas de carne y demás aves de corral jóvenes de engorde con menos de 2,5 kgs.	0,004690 €
	Gallinas de reposición	0,004690 €
	2. Operaciones de despiece: La cuota se determinará función del número de toneladas sometidas a la operación de despiece, tomando como referencia el peso real de la carne antes de despiezar incluidos los huesos.	
	La cuota relativa a las inspecciones y controles sanitarios en las salas de despiece, incluido el etiquetado y marcado de piezas obtenidas de las canales, se fija por tonelada	1,400656 €
	3. Control de almacenamiento: La cuota relativa al control e inspección de las operaciones de almacenamiento, desde el momento en que se establezcan, por haberse producido el desarrollo previsto en el Anexo de la directiva 93/118/CEE, se cifra por tonelada	1,400656 €
	4. Controles sanitarios de determinadas sustancias y residuos en animales y sus productos. Los controles se practicarán según los métodos de análisis previstos en las reglamentaciones técnico sanitarias sobre la materia. La tasa se percibirá por la totalidad de las carnes resultantes de la operación de sacrificio con independencia de que los controles se lleven a cabo sobre la totalidad o aplicando técnicas de muestreo aleatorio o selectivo.	
	a) Por cada tonelada sometida a la operación de sacrificio.	1,400656 €

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2003

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2003, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2002
	b) En los productos de la acuicultura, la cuota será por cada tonelada	0,104111 €
	c) En la leche y productos lácteos, la cuota será por cada MIL LITROS de leche cruda utilizada como materia prima:	0,020947 €
	d) En los ovoproductos y miel, por cada tonelada:	0,020947 €
T830	Tasa del Laboratorio Regional de Salud	
	La cuota resultará de la aplicación de una tarifa fija para cada uno de los distintos parámetros del análisis, según la siguiente relación:	
	1) PRODUCTOS CARNICOS Y DERIVADOS	
	1.- Fosfatos totales	13,015200 €
	2.- Hidratos de carbono totales	16,258800 €
	3.- Hidratos de carbono insolubles en agua	17,890800 €
	4.- Fécula	22,766400 €
	5.- Azúcares reductores	16,258800 €
	6.- Hidroxiprolina	21,144600 €
	7.- Nitrito sódico	14,637000 €
	8.- Nitrito sódico	14,637000 €
	9.- Ácido bórico (cualitativo)	14,637000 €
	10.- Bisulfito sódico	13,015200 €
	11.- Índice de peróxidos	16,258800 €
	12.- Cloruro sódico	16,258800 €
	13.- Colorantes	48,786600 €
	14.- Tiouracilos	78,070800 €
	2) LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS	
	1.- Acidez	9,761400 €
	2.- Materia seca	13,015200 €
	3.- Alcalinidad de las cenizas	13,015200 €
	4.- Nitrógeno	19,512600 €
	5.- Cloruros	13,015200 €
	6.- Lactosa	22,766400 €
	7.- Fosfatasa	16,258800 €
	8.- Peróxido de hidrógeno	13,015200 €
	9.- Amoníaco	9,761400 €
	10.- Peroxidasa	16,258800 €
	11.- Fósforo	16,258800 €
	12.- Densidad	6,507600 €
	13.- Impurezas microscópicas	13,015200 €
	3) ACEITES, GRASAS Y DERIVADOS	
	1.- Acidez	9,761400 €
	2.- Impurezas	13,015200 €
	3.- Insaponificable	13,015200 €
	4.- Color	9,761400 €
	5.- Densidad	4,875600 €
	6.- Transmisión en ultravioleta	13,015200 €
	7.- Índice de yodo	13,015200 €
	8.- Índice de saponificación	13,015200 €
	9.- Índice de Bellier	13,015200 €
	10.- Prueba de Synodinos	13,015200 €
	11.- Prueba de tetrabromuros	13,015200 €
	12.- Índice de peróxidos	13,015200 €
	13.- Índice de refracción	6,507600 €
	14.- Índice de hidroxilo	13,015200 €
	15.- Cromatografía gases ésteres metílicos	55,294200 €
	16.- Cromatografía gases esteroleos	65,055600 €
	17.- Fósforo	19,512600 €
	4) CEREALES, LEGUMINOSAS, HARINAS	
	1.- Fibra bruta	29,274000 €
	2.- Acidez grasa	9,761400 €
	3.- Peróxidos en grasa	13,015200 €
	4.- Peróxidos en elaborados	13,015200 €
	5.- Actividad enzimática	16,258800 €
	6.- Gluten	9,761400 €
	7.- Oxidantes	9,761400 €
	8.- Identificación blanqueantes	13,015200 €
	9.- Colorantes artificiales	48,786600 €
	10.- Almidón	22,766400 €
	11.- Azúcares reductores	16,258800 €
	12.- Azúcares totales	16,258800 €
	13.- Micotoxinas	78,070800 €
	14.- Fósforo	19,512600 €
	15.- Cloruros	13,015200 €
	16.- Sulfatos	13,015200 €
	17.- Nitritos	13,015200 €
	18.- Nitratos	13,015200 €
	5) AGUAS Y HIELO	
	1.- Sustancias solubles en éter	16,258800 €
	2.- Amoníaco	11,383200 €
	3.- Bicarbonatos	11,383200 €
	4.- Carbonatos	11,383200 €
	5.- Cianuros	16,258800 €
	6.- Cloro residual	4,875600 €
	7.- Cloruros	9,761400 €
	8.- Color	6,507600 €
	9.- Conductividad	6,507600 €
	10.- D. Q. O.	16,258800 €
	11.- D. B. O.	22,766400 €
	12.- Detergentes aniónicos	42,289200 €
	13.- Dureza total	9,761400 €
	14.- Dureza permanente	9,761400 €
	15.- Fenoles	32,527800 €
	16.- Flúor	16,258800 €
	17.- Fosfatos	11,383200 €
	18.- Materias en suspensión	16,258800 €
	19.- Materia orgánica	16,258800 €
	20.- Nitratos	11,383200 €
	21.- Nitritos	11,383200 €
	22.- Oxígeno disuelto	22,766400 €
	23.- Residuo	11,383200 €
	24.- Sulfatos	11,383200 €

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2003

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2003 , incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2002
25.-	Sulfitos	11,383200 €
26.-	Sulfuros	17,890800 €
27.-	Turbidez	6,507600 €
28.-	Plaguicidas clorados	65,055600 €
29.-	Hidrocarburos policíclicos aromáticos	78,070800 €
30.-	Análisis genérico	29,274000 €
31.-	Análisis agua otros usos	43,768200 €
32.-	Análisis completo (aguas de consumo)	552,972600 €
6) VINOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS		
1.-	Extracto seco	16,258800 €
2.-	Acidez total	11,383200 €
3.-	Acidez volátil	16,258800 €
4.-	Sulfuroso	32,527800 €
5.-	Ácido tartárico	19,512600 €
6.-	Ácido láctico	19,512600 €
7.-	Ácido málico	19,512600 €
8.-	Flúor	17,890800 €
9.-	Azúcares reductores totales	16,258800 €
10.-	Grado alcohólico	9,761400 €
11.-	Metanol	32,527800 €
12.-	Bromo	19,512600 €
13.-	Furfural	19,512600 €
14.-	Bases nitrogenadas volátiles	19,512600 €
15.-	Alcoholes superiores	32,527800 €
16.-	Colorantes artificiales	48,786600 €
7) ALIMENTOS ESTIMULANTES		
A) CAFÉ Y TE		
1.-	Examen microscópico	11,383200 €
2.-	Cenizas	16,258800 €
3.-	Alcalinidad de las cenizas	16,258800 €
4.-	Extracto acuoso	16,258800 €
5.-	Extracto etéreo	19,512600 €
6.-	Impurezas cereas	16,258800 €
7.-	Azúcares reductores	16,258800 €
8.-	Teobromina o cafeína	39,035400 €
B) CHOCOLATE Y CACAO		
1.-	Teobromina	39,035400 €
2.-	Azúcares totales	16,258800 €
3.-	Azúcares reductores	16,258800 €
4.-	Almidón	19,512600 €
5.-	Lactosa	22,766400 €
6.-	Cromatografía de ácidos grasos	55,294200 €
7.-	Esteroles	65,055600 €
8.-	Índice de yodo	13,015200 €
9.-	Índice de refracción	6,507600 €
10.-	Insaponificable	13,015200 €
8) CONSERVAS Y SEMICONSERVAS VEGETALES, ZUMOS Y BEBIDAS REFRESCANTES		
1.-	Peso bruto	4,875600 €
2.-	Peso neto	6,507600 €
3.-	Peso escurrido	6,507600 €
4.-	Vacio en cabeza	4,875600 €
5.-	Textura	6,507600 €
6.-	Turbidez	6,507600 €
7.-	Nitratos	9,761400 €
8.-	Cloruros	9,761400 €
9.-	Recuento Howard	29,274000 €
10.-	Sólidos solubles	4,875600 €
11.-	Contenido en aceite	13,015200 €
12.-	Sulfuroso	19,512600 €
13.-	Fragmentos de insectos	29,274000 €
14.-	Hidroxil metil furfural	22,766400 €
15.-	Color	9,761400 €
16.-	Cenizas	16,258800 €
17.-	Colorantes artificiales	48,786600 €
9) CONSERVAS Y SEMICONSERVAS DE PESCADO		
1.-	Peso escurrido	6,507600 €
2.-	Aceite de cobertura	9,761400 €
3.-	Cloruro sódico	9,761400 €
4.-	Mercurio (A. A.)	29,274000 €
5.-	Histamina	48,786600 €
10) OTRAS DETERMINACIONES		
1.-	Plaguicidas clorados	65,055600 €
2.-	Plaguicidas fosforados	65,055600 €
3.-	Triazinas	78,070800 €
4.-	Carbamatos	65,055600 €
5.-	Ditiocarbamatos	39,035400 €
6.-	Residuos de antibióticos (placas)	52,040400 €
7.-	Clenbuterol	97,583400 €
8.-	Hormonas	97,583400 €
9.-	Azúcares (HPLC)	55,294200 €
10.-	Edulcorantes artificiales (HPLC)	55,294200 €
11.-	Conservadores (HPLC)	55,294200 €
12.-	Acidulantes (HPLC)	55,294200 €
13.-	Metales (unitario)	19,512600 €
14.-	pH	4,875600 €
15.-	Cenizas	13,015200 €
16.-	Grasa	19,512600 €
17.-	Nitrógeno o proteínas totales	19,512600 €
18.-	Humedad	13,015200 €
19.-	Fibra Bruta	29,274000 €
20.-	Antibióticos HPLC (Grupos)	93,789000 €
21.-	Tireostáticos (HPLC)	93,789000 €
22.-	Extracto seco	12,505200 €
23.-	Índice de refracción	4,692000 €
24.-	Grados Brix	4,692000 €
25.-	Colorantes	48,786600 €
11) MICROBIOLOGÍA ALIMENTARIA		

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2003

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2003, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2002
	1.- Microorganismos (cada tipo)	19,512600 €
	2.- Listeria spp.	52,040400 €
	3.- Análisis microbiológico según RTS	45,543000 €
T840	Tasa del Centro de Bioquímica y Genética Clínica	
	Se percibirán las cuotas siguientes según tipo de análisis o determinación:	
	1) UNIDAD TÉCNICA DE METABOLOPATIAS	
	A) Trastornos del metabolismo intermediario. Estudios iniciales: Aminoacidopatías. Organicoacidurias. Defectos de la beta-oxidación. Defectos de la cadena respiratoria mitocondrial. Defectos de ciclo de la urea : hiperamonemias. Déficit de biotinidasa. Galactosemia. Alteraciones metabolismo purinas.	
	Aminoácidos (intercambio iónico)	73,562400 €
	Ácidos orgánicos (gases-masas)	98,083200 €
	Alfa-cetoácidos (gases-masas)	98,083200 €
	Ácidos grasos totales (espectrofotometría)	91,953000 €
	Ácidos grasos (gases-masas)	98,083200 €
	Carnitina total y libre (radioenzimático)	61,302000 €
	Piruvato/Lactato (enzimático)	36,781200 €
	beta-hidroxi-butilato /acetoacetato (enzimático)	36,781200 €
	Acido orótico (espectrofotometría)	24,520800 €
	Déficit de biotinidasa	
	a) cualitativo	12,260400 €
	b) cuantitativo	24,520800 €
	Galactosa Uridil 1P transferasa	49,041600 €
	Azúcares reductores (cromatografía)	36,781200 €
	Alteraciones del metabolismo purinas (masas, enzimático)	36,781200 €
	B) Detección precoz neonatal de metabolopatías	
	a) Detección precoz de aminoacidopatías (PKU) (cromatografía capa fina)	6,610000 €
	b) Detección precoz de hipotiroidismo congénito primario (RIA, FIA,)	7,810000 €
	C) Enfermedades lisosomales. Estudios iniciales	
	mucopolisacáridos (espectrofotometría)	18,390600 €
	glucosaminoglucanos (electroforesis)	55,171800 €
	Oligosacáridos (cromatografía)	55,171800 €
	D) Monitorización de los pacientes detectados	
	a) Aminoacidurias	36,060000 €
	b) Organicoacidurias	48,080000 €
	UNIDAD TÉCNICA DE GENÉTICA HUMANA (CITOGÉNICA)	
	Cariotipo en sangre	122,604000 €
	Cariotipo en piel, gónadas, médula ósea	183,906000 €
	Cariotipo en líquido amniótico	281,999400 €
	Hibridación in situ fluorescente (FISH)	263,608800 €
	UNIDAD TÉCNICA DE GENÉTICA HUMANA (MOLECULAR)	
	Estudio combinado (citogenético-molecular)	183,906000 €
	Identificación de mutación definida	150,000000 €
	Síndrome X Frágil	
	a) despistaje/test de exclusión	150,000000 €
	b) análisis de mutación (sólo cuando esté indicado por despistaje)	270,000000 €
	c) identificación de portadores	150,000000 €
	Prader-Willi/Angelman	
	a) análisis de la metilación	240,000000 €
	b) indentificación parenteral	150,000000 €
	Fibrosis Quística	
	a) Estudio de mutaciones más frecuentes	185,000000 €
	b) análisis indirecto por marcadores	185,000000 €
	c) identificación de portadores	150,000000 €
	Distrofia Miotónica de Steinert	
	a) despistaje/test de exclusión	150,000000 €
	b) análisis de la mutación (sólo cuando esté indicado por despistaje)	270,000000 €
	Distrofia Muscular de Duchenne/Becker	
	a) análisis de deleciones	250,000000 €
	b) estudio familiar /portadores por marcadores	185,000000 €
	Determinación de alelos Apo E	150,000000 €
	Microdeleciones del cromosoma Y	200,000000 €
	Neoplasia endocrina múltiple tipo I (MEN 1)	
	a) búsqueda de mutaciones en gen RET(DGGE)	650,000000 €
	b) estudio portadores	150,000000 €
	Neoplasia endocrina múltiple tipo II (MEN 2)	
	a) búsqueda de mutaciones en gen RET(DGGE)	500,000000 €
	b) estudio de portadores	150,000000 €
	Cáncer de colon hereditario no polipósico (HNPCC)	
	a) búsqueda de mutaciones en 4 genes (DGGE)	1,050,000000 €
	b) estudio de portadores	150,000000 €
	Otras Patologías	
	a) estudio molecular simple	150,000000 €
	b) estudio molecular múltiple	270,000000 €
	c) estudio molecular complejo	900,000000 €
	Extracción de ADN y conservación	90,000000 €
	GENERAL	
	Consejo Genético	79,692600 €
	Consulta prenatal	61,302000 €
T850	Tasa por inspecciones y controles sanitarios de los productos pesqueros destinados al consumo humano:	
	1.- Control de producción, desembarco y primera puesta en el mercado, POR TONELADA:	
	a) Hasta 50 Toneladas:	1,056745 €
	b) Cuando se superen las 50 Toneladas:	0,531499 €
	2.- Control de preparación y/o transformación de productos que entren en un establecimiento para proceder a su preparación y/o transformación, POR CADA TONELADA	1,056745 €
	3.- Control de las operaciones de congelación, embalaje y almacenamiento de los productos pesqueros que entren en un establecimiento para efectuar esas operaciones, POR TONELADA:	
	a) Cuando se vayan a efectuar las operaciones de congelación, embalaje y almacenamiento:	0,531499 €
	b) Cuando se realicen únicamente las operaciones de almacenamiento:	0,268876 €
	Nota: Esta Tasa sólo será exigible a partir del momento en que se produzca su desarrollo reglamentario (Disposición adicional decimotercera Ley 7/1987, introducida por la Ley 9/1999 de 27 de diciembre)	
T910	GRUPO 9.- TASAS EN MATERIA DE ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN	
T910	Tasa de los Centros de Capacitación y Experiencias Agrarias	
	A efectos de la aplicación de las tarifas, el alojamiento incluye desayuno y la manutención incluye comida y cena y en los casos de tarifas referidas a días se entenderá que son días de prestación efectiva del servicio. La tasa se liquidará con arreglo al siguiente desglose:	
	1.- Por los servicios de capacitación:	

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2003

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2003, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2002
	a) Con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa, por alumno y día	6,828199 €
	b) Con alojamiento y sin manutención, por alumno y día	2,276066 €
	c) Con manutención y sin alojamiento, por alumno y día	4,552133 €
	d) Sólo comida o sólo cena, por alumno y día	2,276066 €
	Quando mediante enfermedad u otra causa justificada, los alumnos se ausenten del Centro por un periodo continuado superior a cinco días lectivos, la tasa dejará de girarse al partir de sexto día lectivo y siguientes, reanudándose al cómputo a efectos de liquidación desde el mismo día de incorporación del alumno. Las diferencias producidas por la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior se regularizarán en la liquidación correspondiente al mes natural siguiente.	
	2.- Por la prestación de servicios relativos a actividades formativas especializadas, distintas de las de capacitación:	
	a) Con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa, por alumno y día	9,110519 €
	b) Con alojamiento y sin manutención, por alumno y día	4,552133 €
	c) Con manutención y sin alojamiento, por alumno y día	6,828199 €
	d) Sin alojamiento ni manutención, por alumno y día	2,276066 €
	3.- Por la prestación de servicios relativos a alojamiento y manutención en otras actividades previamente autorizadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.	
	a) Con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa: por persona y día.	26,262306 €
	b) Con alojamiento y sin manutención: por persona y día.	13,756446 €
	c) Con manutención y sin alojamiento: por persona y día.	12,505860 €
	d) Sólo comida al mediodía: por persona y día.	7,503516 €
	e) Sólo cena: por persona y día.	5,002344 €
	4.- Por la cesión temporal de uso de aulas, comedores y/o salón de actos, por cada día completo o fracción, en jornada y horario laboral normal y según la superficie del local:	
	a) Hasta 50 m2, jornada	22,441766 €
	b) de 51 a 100 m2, jornada	35,097696 €
	c) De 101 a 200 m2, jornada	57,276838 €
	d) De más de 200 m2, jornada	106,137233 €
	A estos efectos se considera jornada y horario normal, hasta 8 horas diarias de uso de los locales, en el mismo horario que el establecido para el Centro. Fuera del horario normal y cuando sea precisa la asistencia de los empleados de los Centros, se percibirán además las cuotas complementarias establecidas en el artículo 16.2 de esta Ley.	
T920	Tasa de la Escuela de Aerodelismo	
	1.- Por matrícula:	
	a) Alumnos menores de 18 años	10,442393 €
	b) Alumnos mayores de 18 años	13,925275 €
	La cuota por matrícula se abonará el primer día de curso y será objeto de autoliquidación por parte de los sujetos pasivos..	
	2.- Por enseñanza: Por cada mes natural de duración del curso o fracción del mismo, se percibirán las cuotas siguientes:	
	a) Alumnos menores de 18 años	10,442393 €
	b) Alumnos mayores de 18 años	13,925275 €
	Las cuotas por enseñanza se girarán mediante liquidaciones anticipadas por periodos trimestrales o fracción, si el curso durase menos. A efectos de aplicación de las cuotas, se tomarán en consideración los años cumplidos el último día hábil para realizar la solicitud de inscripción.	

PRECIOS PÚBLICOS

	Denominación y descripción del Hecho Imponible	
TARIFA COMÚN	Cuota complementaria común a todos los precios públicos (art. 23.4 Ley Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales):	
	A)-Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo: Por cada salida y empleado público	48,466460 €
	B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinarios	
	1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora	14,669374 €
	2) En jornada no festiva y horario nocturno. Por cada hora	16,789117 €
	3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora	16,682817 €
	4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora	18,771296 €
DECRETO 99/1993	Precio Público por VENTA DE PRODUCTOS EN LA GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de 28 DE JUNIO, BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 -BORM 23-1-1997-)	
	1.- Ventas realizadas en julio:	
	a) Perdiz, por ejemplar:	5,427543 €
	b) Faisan, por ejemplar:	6,921993 €
	1.- Ventas realizadas en agosto:	
	a) Perdiz, por ejemplar:	6,972017 €
	b) Faisan, por ejemplar:	5,427543 €
	1.- Ventas realizadas en septiembre:	
	a) Perdiz, por ejemplar:	10,467405 €
	b) Faisan, por ejemplar:	6,202906 €
	1.- Ventas realizadas en octubre:	
	a) Perdiz, por ejemplar:	11,592932 €
	b) Faisan, por ejemplar:	6,590588 €
	1.- Ventas realizadas en noviembre:	
	a) Perdiz, por ejemplar:	12,787242 €
	b) Faisan, por ejemplar:	6,972017 €
	1.- Ventas realizadas en diciembre:	
	a) Perdiz, por ejemplar:	13,562605 €
	b) Faisan, por ejemplar:	7,378457 €
	1.- Ventas realizadas en enero:	
	a) Perdiz, por ejemplar:	14,331715 €
	b) Faisan, por ejemplar:	7,728621 €
	1.- Ventas realizadas en febrero:	
	a) Perdiz, por ejemplar:	15,532278 €
	b) Faisan, por ejemplar:	8,503985 €

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2003

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2003 , incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2002
DECRETO 101/1993	Precio Público por realización de FOTOCOPIAS en centros gestores. (Decreto 101/1993, de 28 de junio, BORM 7 de julio). Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997)	
	1.- Por cada fotocopia en A-4:	0,075035 €
	2.- Por cada fotocopia en A-3:	0,087541 €
DECRETO 142/95	Precio Público por la utilización de INSTALACIONES DEPORTIVAS (Decreto 142/95 de 2 de agosto, BORM 18 de agosto). Actualizado por Orden 15-1-1997 (BORM 23-1-1997)	
	1.- Instalaciones deportivas de Murcia, POR HORA O FRACCIÓN:	
	1.a) Complejo Nicolás de las Peñas:	
	a) Pista FRONTON SIN LUZ	3,632952 €
	b) Pista FRONTON CON LUZ	5,014850 €
	c) Pista de TENIS SIN LUZ	3,632952 €
	d) Pista de TENIS CON LUZ:	4,364545 €
	e) Pista polideportiva SIN LUZ	6,553071 €
	f) Pista polideportiva CON LUZ	10,748787 €
	g) Sala gimnasio SIN LUZ	2,732530 €
	h) Sala gimnasio CON LUZ	2,951383 €
	i) Squash SIN LUZ	4,914803 €
	j) Squash CON LUZ	5,602625 €
	1, b) Pabellón Cubierto "Santiago y Zairaiche":	
	a) Uso del pabellón SIN LUZ	14,613097 €
	b) Uso del pabellón CON LUZ	17,983426 €
	Nota. Las instalaciones deportivas sitas en Cartagena tienen cedida su explotación al Ayuntamiento de Cartagena.	
DECRETO 45/1996	Precio Público aplicable al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) (Decreto 45/1996, de 19 de junio, BORM de 28 de junio)	
	Se aplicará de acuerdo con sus propias normas	
DECRETO 46/1996	Precio Público aplicable al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al AREA DE TIEMPO LIBRE del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) (Decreto 46/1996, de 19 de junio, BORM de 28 de junio)	
	Se aplicará de acuerdo con sus propias normas. En cuanto a los precios públicos por uso de la Residencia de Tiempo Libre de San Pedro del Pinatar, se mantienen para el 2003 las mismas cuotas establecidas en el texto del propio Decreto de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el 2003.	
DECRETO 59/1997	Precio Público por la utilización de los diferentes servicios que se prestan en las ESCUELAS INFANTILES dependientes de la Comunidad Autónoma.	
	Se aplicará de acuerdo con sus propias normas de desarrollo. Se mantienen para el ejercicio 2003 las cuotas vigentes para el 2002, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el 2003.	
DECRETO 122/1999	Precio Público a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2001/2002.	
	Se aplicará de acuerdo con sus propias normas, quedando exceptuados del incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el 2003.	

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

491 Orden de 7 de enero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, opción Archivos y Bibliotecas de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, código BFX01L-7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 145, de 26 de junio de 1998) y en las bases específicas 3 y 4 de la Orden de convocatoria,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Archivos y Bibliotecas de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 144, de 24 de junio de 2002), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia, e incluye la indicación de si los aspirantes desean o no, formar parte de la Lista de Espera y las zonas solicitadas, si las hubiera.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa «no abono de tasas y/o abono incorrecto», la subsanación se realizará ingresando directamente, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

TERCERO.- Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

CUARTO.- Fijar en 32 el número máximo de asistencias a devengar por el Organismo de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

QUINTO.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 14 de marzo de 2003, a las 17:00 horas, en las aulas número 01 y 107 del Edificio Universitario Saavedra Fajardo, sito en C/ Actor Isidoro Máiquez, número 9 de Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad en vigor o, en su defecto, del resguardo de renovación acompañado de Carnet de Conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo deberán acudir provistos de lápiz del número 2 y goma de borrar.

SEXTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de enero de 2003.—El Consejero de Economía y Hacienda.—P.D., el Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil.**